

CONTRIBUCIÓN  
Á LA  
HISTORIA DE ENTRE RÍOS

MARTÍN RUIZ MORENO

CONTRIBUCIÓN  
A LA  
HISTORIA DE ENTRE RÍOS

---

TOMO I

---

BUENOS AIRES  
Librería "La Facultad", de Juan Roldán  
436, FLORIDA, 436

1914



ADVERTENCIA

*Honorable Señor:*

*Por una sanción muy honrosa para mí de la Honorable Cámara de Diputados, en el período próximo pasado, se me comisionaba para escribir un resumen de la Historia de la Provincia.*

*Por falta de salud decliné ese favor.*

*Para responder con algo útil al propósito de esa sanción he formado una miscelánea histórica, que me permito dedicar al Honorable Congreso.*

*Atento S. S.*

MARTIN RUIZ MORENO

# El General don Francisco Ramírez

## EN LA VIDA PÚBLICA

---

SEGUNDA EDICION

---

*En el año de 1894 publiqué un opúsculo, estudiando en sus principales rasgos al General don Francisco Ramírez como militar y como político.*

*En esa publicación me propuse rectificar errores de algunos de nuestros historiadores, que hacían una caricatura del más notable de los caudillos del litoral, calumniándolo algunos por encono de espíritu local.*

*No fué inútil mi propósito.*

*Hoy hago una segunda edición, explicándola y completando la importante actuación del General Ramírez.*

*Para la gestión de los asuntos civiles y políticos, sólo dos fueron sus cooperadores; don Cipriano José de Urquiza como Ministro General, y don José M.<sup>a</sup> Castro, como Secretario Privado.*

*Paraná, Noviembre de 1913.*

MARTIN RUIZ MORENO

*El Gobierno de Ramírez, aunque de carácter militar, es el que ha dejado más recuerdos porque fué él quien organizó la Provincia y le reveló entonces su propia importancia. A partir de aquella época, la espada del Entre Ríos ha sido de gran peso en todas las cuestiones que han agitado el Plata. (V. Martín de Moussi.—Tomo 3°—Descripción de la Confederación Argentina).*

# EL GENERAL RAMIREZ

## EN LA VIDA PÚBLICA

---

### DOS PALABRAS

(En la primera edición)

---

*Los orientales impulsados por un sentimiento digno del mayor elogio, han consagrado fiestas y monumentos á la memoria del General don José Artigas por sus servicios á la causa de la Independencia.*

*Al leer la exageración de los elogios por escritores de talento descollante algunos y tan conocedores de los sucesos á que dió lugar la guerra con España, es de presumir que se ha querido contrarrestar la injusticia de algunos de nuestros historiadores, que han recargado apasionadamente el cuadro, mucho más sombrío que luminoso, de la vida pública de ese personaje.*

*Sabido es que Artigas estuvo estrechamente relacionado con el General don Francisco Ramírez, y por esto he juzgado de oportunidad publicar un capítulo de mis estudios sobre Entre Ríos y sus principales hombres.*



*La historia que extravía el juicio, ya por exageración de la verdad, ya por falsedad completa en la narración de los sucesos, ó en la apreciación de las cualidades de los personajes, ó del móvil de sus relaciones, es una historia que daña, en vez de enseñar con provecho.*

*Ramírez, á cuya memoria se ha erigido también un monumento (aunque modesto) en Entre Ríos, es hoy mal conocido de muchos jóvenes de esta Provincia. Una de nuestras Municipalidades mandó borrar el nombre de Ramírez de una de sus calles.*

*Se debe esto sin duda á la influencia de ciertos libros escritos en bellissimo estilo y con mucha erudición; pero con lunares que amenguan su valor histórico.*

*“Util es referir las vicisitudes del destino de estos hombres y los sucesos de los pasados tiempos, porque el conocimiento de lo ocurrido nos hace más atentos á las cosas del porvenir, siempre que pueda contarse con la veracidad de la historia; pero cometería insigne error quien creyera, como Timeo, que tenía bastante con esta única competencia para escribir hábilmente la historia; tanto valdría creerse pintor, y pintor hábil, por haber visto cuadros antiguos: Polibio, Historia Universal”.*

MARTIN RUIZ MORENO

*Paraná, 30 de Junio de 1894.*



**GENERAL FRANCISCO RAMIREZ  
(1820)**

# El General don Francisco Ramírez

## CAPITULO I

NACIMIENTO DE RAMIREZ. — SU FAMILIA. — SU  
CONDICION SOCIAL. — FANTASIAS DEL DOCTOR  
DON V. F. LOPEZ.

Para formar juicio acertado sobre la conducta de los hombres públicos, es indispensable tener presente el medio social en que han actuado, los elementos de gobierno de que pudieron disponer, las injurias y calumnias con que se les provoca en días de lucha, y especialmente las causas y el fin que determinaron sus relaciones. Y esto que es necesario, aun tratándose de personas ilustradas, lo es mucho más cuando el funcionario á quien se trata de juzgar, es un hombre de mediana instrucción. Los consejeros del fusilamiento de Camila O'Gorman serán siempre más responsables, ante la moral histórica, de ese bárbaro crimen, que el mismo Rosas.

Los consejeros del General Urquiza en 1852 son más responsables del golpe de Estado, que echó á la calle á la Legislatura de Buenos Aires, que el

mismo General. Sin tener presente las circunstancias apuntadas, fácil es incurrir en injusticias, clasificando de criminales de lesa-patria á los que han procedido por móviles de verdadero patriotismo. Por haber olvidado esto, que es trivial, algunos que han escrito sobre los caudillos del Litoral Argentino, que actuaron en la desgraciada época de nuestra historia política (1814 á 1821), los han motejado de malvados y traidores. •

Ningún historiador serio ha reputado inmerecida la estatua erigida á Marco Aurelio en el Campidoglio Romano; no obstante su cruel persecución á los cristianos, — á quienes tenía por enemigos de la Religión y del Imperio.

Artigas, Ramírez y López han sido flagelados sin piedad, con los más duros epítetos, desconociéndoles importantes servicios prestados con abnegación á la causa de nuestra emancipación política.

Uno de los historiadores de la revolución Argentina se ha distinguido de una manera especial por la saña con que ha tratado á los caudillos del Litoral llegando hasta pintarlos como verdaderos caciques, sin sentimiento alguno de patriotismo.

El libro á que nos referimos, es una obra de mérito, en la que hay mucho de verdad histórica y sana filosofía; pero hay también en ella algo de novel, especialmente en su tomo 8.º

Al juzgar al General don Francisco Ramírez, el autor le ha hecho el siguiente retrato, que dista tanto de pintar fielmente al gran caudillo, como al distinguido literato que lo hace.

“ Al estallar nuestra revolución de 1810 ninguno

“ había cobrado más fama entre esta clase de per-  
“ dularios, ni pasaba por más garboso sultán al aire  
“ libre, que Pancho Ramírez: mocetón de 30 años,  
“ nacido en las márgenes solitarias del Arroyo Yu-  
“ querí, había sido su padre un paraguayo carpintero  
“ de ribera que fabricaba canoas con los troncos del  
“ bosque circunvecino; y la madre una vecina de  
“ apellido Jordán que habiendo enviudado volvió á  
“ casarse con un pulpero portugués de apellido López  
“ que se hizo pasar por gallego para eludir las difi-  
“ cultades que tiempo atrás ofrecía dentro del país  
“ la nacionalidad de su origen. Era este segundo  
“ marido de la vecina Tadea Jordán, un hombre de  
“ buena pasta que sabía apreciar, para su negocio y la  
“ tranquilidad de su persona, el influjo ya notable de  
“ que su hijastro gozaba de muchas leguas á la re-  
“ donda del vecindario en que habitaban. Nacido de  
“ padres con oficio y de madre que tenía sus terre-  
“ nos (lo que entonces probaba poco), se tenía Ra-  
“ mírez por acreditado para aspirar; y era un héroe  
“ de aldea, haragán y soberbio: cultor infatigable  
“ de amoríos, poseído de su imperio sobre las muje-  
“ res y de su fama en proezas de bravura. De robusta  
“ constitución, y de arrogante presencia, lucía en su  
“ rostro una abundante y sedosa barba que parecía  
“ un semblante sobre lámina de bronce; tenía el ojo  
“ atrevido y la nariz aguileña, la frente echada atrás,  
“ y la expresión despreciativa. Violento también y  
“ bastante imperioso para tenerla de guapo, se mos-  
“ traba confiado en sus fuerzas y en su propio predom-  
“ inio; y no solamente por eso, sino por claro ta-  
“ lento natural, y por una rara hidalguía que brillaba

“ al través de sus bruscas pasiones, se había hecho.  
“ caudillejo temible por su lado; y por otro, dueño  
“ de las vivas simpatías del rebaño popular, incli-  
“ nado siempre á seguir y á adorar lo que lo aplasta  
“ por la fuerza del poder ó por la superioridad del  
“ ánimo. Cualquiera que lo hubiese visto vestido con  
“ la bombacha turquí, que era de uso general en su  
“ pago, ceñido al cuerpo por un cinto de cuero cur-  
“ tido y enjaezado con variedad de monedas de oro  
“ y de plata, y ligada bajo la rodilla con la vistosa  
“ trenza de las botas de potro, sin más sobrepuesto  
“ en el busto que el chaleco abierto, y la blanca ca-  
“ misa transparentando el ancho y velludo pecho;  
“ con el parduzco chambergo encajado en pañuelos  
“ flotantes de vivísimos colores, se hubiera figurado  
“ tener por delante un capitán de bachibusuks salidos  
“ de las orillas del Oxus ó de algún otro río del  
“ Turquestán.

“ Desde su primera mocedad, en la cumbre del  
“ poder arbitrario, y hasta en el momento aquel en  
“ que recibía la muerte sobre el campo de batalla, fué  
“ Pancho Ramírez eximio entre estos culteranos  
“ —no diré de la mujer en su tipo ideal, sino de la  
“ China, de la Hembra, como decían los de su jaez  
“ en su torpe y brutal lenguaje. Y no se nos tenga  
“ á mal que así lo reproduzcamos en toda su crudeza,  
“ porque entra en nuestros fines poner de pie con sus  
“ hábitos, su traje y su lenguaje á estos bandoleros  
“ del Artiguismo, que desgracia tiene todavía  
“ quien los ensalce y... y quien los imite por tierra  
“ adentro”.

Sin duda el distinguido historiador, á quien el

General Mitre llamó alguna vez,—escritor de bagaje ligero,—ha sido mal informado.

Ramírez no nació en las márgenes solitarias del arroyo Yuquerí, ni en una sociedad semi-bárbara.

Don Francisco Ramírez nació en el pueblo del Arroyo de la China, á fines del siglo pasado. La sociedad de ese modesto pueblo no era menos culta que la del barrio del alto de Buenos Aires.

Fué hijo de padres modestos, pero de condiciones honradas, que tenían una regular fortuna con relación á las necesidades sociales de la época. Su padre tenía un establecimiento de campo en las inmediaciones del Arroyo Grande al Sud, y otro perteneciente á su esposa doña Tadea Jordán en las inmediaciones del pueblo Arroyo de la China. Tenía además dos casas de su propiedad en el pueblo, las que se conservaban hasta hace poco más de 20 años. Una de éstas, en la que nació el que fué el notable General don Francisco Ramírez, que pasó después á don Francisco Deschamps, y era una de las más centrales del pueblo.

Siendo muy joven, Ramírez fué nombrado Alcalde de uno de los distritos de campaña del Departamento del Uruguay (Arroyo Grande), donde su padre tenía el establecimiento de campo antes mencionado; y en ese carácter figura en la mensura de los terrenos de Vera Mujica, practicada el año de 1803. En la diligencia de mensura se hace constar que protestaron algunos vecinos del lugar, y entre estos el Alcalde don Francisco Ramírez. Recibió la educación escolar que se daba entónces; la que si bién era muy limitada, era bastante para desarrollar

la inteligencia á mucho mayor grado que la de un mero campesino. Tenemos algunos autógrafos del General Ramírez. Escribía con buena forma y con regular ortografía. Hemos hablado con varias personas que lo trataron de cerca desde su juventud, y todas ellas nos han manifestado que era un hombre culto, aunque de limitada instrucción. Y entre las personas que más fe nos ha merecido sobre esto, podemos mencionar al General Urquiza y al señor General don Manuel Antonio Urdinarrain, ninguno de los cuales ha podido clasificarse de gaucho, á no ser por la exageración de la prensa enemiga. Vive aún en esta ciudad la señora doña Eufemia Escobar, cuñada del coronel don Eusebio Hereñú, y hablando ella sobre el General Ramírez, hace poco más de cinco años, nos decía:

“Ramírez era un lindo hombre, rubio y muy blanco, de una mirada viva, franca y picaresca; era un hombre muy agradable en sociedad; le gustaba decir galanterías á las niñas; pero era muy medido y respetuoso”. Y agregaba: “No era así mi cuñado Hereñú, que era un hombre de campo, al que le enseñó á escribir mi hermana, luego que se casaron”.

Además, hemos conocido y tratado íntimamente á dos de los hermanos y á una hermana del General Ramírez, y de ninguno de ellos podía sospecharse que hubiera sido persona criada en el campo.

El historiador citado no dice de quién recibió los datos con que ha formado ese caprichoso retrato del valiente caudillo Entrerriano; y dada su rencorosa pasión contra los caudillos, (con excepción del Ge-



neral Urquiza, al que sin duda por motivos especiales lo ha tratado de otra manera), pasión manifestada en todos sus escritos, nos creemos autorizados para afirmar que ese retrato es de mera fantasía.

Cuando tuvo lugar la revolución de 1810, Ramírez era oficial de cívicos, nombrado en ese carácter por el Comandante Militar del territorio de Entre Ríos, don José de Urquiza; y como oficial encabezó uno de los primeros grupos que con su hermano López Jordán, Zapata y otros se pronunciaron en favor de la revolución de 1810.

En el Departamento de Gualeguaychú encabezó el movimiento revolucionario don Bartolomé Zapata, criollo nacido en ese pueblo, y con el cual se puso en relación don Francisco Ramírez.

Los españoles que gobernaban en Montevideo hacían frecuentes incursiones á los pueblos de Gualeguay, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay. Zapata y Ramírez habían conseguido dominar el espíritu español contrario á la revolución en aquellos departamentos, á tal punto que varios buques de guerra de poco tonelaje, que entraron á los ríachos, fueron asaltados y apresados con gente de caballería.

Se ha dicho que, habiendo ido al Uruguay el General Rondeau, como capitán de un escuadrón al servicio del gobierno de Montevideo, lo mandó de chasque á Ramírez con comunicaciones para el jefe que había en el Paraná. Es cierto de que Ramírez fué mandado por Rondeau con comunicaciones; pero no en el carácter de chasque, sino como un comisionado de confianza, para concertar el pronunciamien-

to en favor de la revolución. Tenemos el dato del General Urdinarrain, del General Urquiza, del General Galarza, de don José María Castro, que fué secretario privado de López Jordán y de don Manuel López Jordán su hermano materno; y esto era de tradición notoria entre las personas de aquel tiempo.

Ramírez fué dotado por la naturaleza de todas las cualidades necesarias para desempeñar un notable rol en nuestra historia. Su valor fué extraordinario; con 600 hombres salióle al encuentro al General Artigas, que lo buscaba con más de 2.000 hombres, precedido de fama de valiente, quedando en la batalla ambos inutilizados. Su energía se demostró en todos los actos de su vida. Fué generoso indultando á sus principales enemigos. Fué abnegado y patriota, luchando desde muy joven en favor de la revolución contra España, y fué honrado como pocos.

Ramírez murió pobre, sin dejar más bienes de fortuna que una casa y una pequeña estanzuela heredada de sus padres; no obstante haber sido el caudillo omnipotente de Entre Ríos, Misiones y Corrientes, desde que venció al General Artigas.

Ramírez no tenía vicios. Jamás se le vió en una carpeta de juego. Cuando asistía á una carrera de caballos, su diversión favorita, nunca se le vió jugar cantidad alguna de consideración.

## CAPÍTULO II

RAMIREZ EN LA VIDA POLITICA.—SUS DISIDENCIAS  
CON EL GOBIERNO NACIONAL. — CAUSAS DE SU  
ALIANZA CON ARTIGAS Y CON LOPEZ.

La actitud de los caudillos Ramírez y López, se justifica cuando se considera la confusión que producía, en los espíritus más cultos del país, esa aquiescencia demostrada por los Directores de la invasión que realizaron los portugueses en la Provincia Oriental.

El mismo señor López, que con tanta injusticia ha juzgado á esos caudillos nos dice lo siguiente :

“ Los rumores de la invasión habían exarcebado á tal grado el frenesí de ese conjunto anónimo é informe que en los momentos de gruesa agitación bulle con el nombre ficticio del pueblo, que en el tumulto apasionado aparecía dispuesto á todo contra el reciente Gobierno, sino acudiera con ánimo y rapidéz á defender la inmunidad del territorio Uruguayo.

“ Creencia general era que el ejército portugués entraba preparando el arribo de las fuerzas españolas; y la verdad era que presentaba tantas dudas y problemas el propósito efectivo y final de sus marchas, que el Gobierno de Buenos Aires, por

“ más prudencia y por más preocupación de los sa-  
“ cudimientos que podía producir la efervescencia  
“ de los ánimos intoxicados con la idea de que se  
“ estaba haciendo traición á la patria que por mirar  
“ como realmente hostil y peligrosa la política por-  
“ tuguesa y sus operaciones militares contra Artigas,  
“ tomó una actitud espectante, por no decir ambi-  
“ gua. Ciñóse, deliberadamente el Supremo Direc-  
“ tor á un silencio absoluto para con García; ni  
“ aprobó ni reprobó sus negociaciones, y eximién-  
“ dose de dar la menor opinión propia, se limitó á  
“ transmitir al Congreso todas las comunicaciones y  
“ cartas de García que existían en las Secretarías,  
“ con palabras que denotaban mucha duda sobre la  
“ buena fe del gobierno portugués y bastante temor  
“ de que nuestro mismo Comisionado estuviese des-  
“ graciadamente engañado por las arterías tradicio-  
“ nales de esa política, que todos consideraban  
“ demasiado hábil y calculadora por ser sincera”.

Hist. Arg. tomo 6.º pág. 195.

La prueba de que el Director miraba como peli-  
grosa la invasión portuguesa, (después de realizada)  
la tenemos en la nota que el 18 de Noviembre de  
1816 dirigió al Congreso. En esa nota decía lo si-  
guiente: “ Pero ahora que hay fundamento para  
“ sospechar que el Rey de Portugal quiere abusar  
“ de nuestra buena fe y partir con nuestros enemi-  
“ gos naturales las ventajas que adquiriese por  
“ medio de una negociación dolosa, creo mi primera  
“ obligación dirigir á Vuestra Soberanía una expli-  
“ cación de mis verdaderos sentimientos sobre una  
“ materia tan delicada ”.

En tal situación se explica perfectamente la actitud hostil de Ramírez y de López contra un Gobierno General, que no sólo toleraba la invasión portuguesa sino que era de pública notoriedad, que estaba en connivencia con ella.

Procediendo así, López y Ramírez creían llenar un deber de alto patriotismo. Para ellos tan enemigos de la patria eran los españoles como los portugueses.

Producida ya la invasión, el general portugués, Lecor, expidió un edicto de muerte contra todos los patriotas orientales que resistían su invasión. “No sólo contra los prisioneros que sin uniforme y sin número de cuerpo cayesen en sus manos, sino contra las familias de los que así anduviesen en armas, en las cuales dijo, que tomaría severas represalias”.

Obra citada del señor López, pág. 332.

Más adelante agrega el señor López, lo siguiente: “El edicto de Lecor causó en Buenos Aires tan violenta explosión de horror, que el Gobierno profundamente chocado de que un General europeo, que servía á una potencia civilizada tuviese la insolencia de adoptar iguales procederes á los de Artigas, tomó á su vez una de esas medidas que, á falta de más nobles desquites, sacian por un momento la grito apasionada de los pueblos, y sirven para sacar del riesgo inminente de que sean sacrificados aquellos que, sin culpa propia tienen comunidad de origen ó de ideas con los autores de los hechos, y que habitan el país ofendido”. Y bien, pues, ¿qué más puede exigirse para justificar los auxilios que Ramírez y López prestaron al General Artigas?

Producida la invasión portuguesa con asenti-

miento del Director General; perseguidos como salteadores y bandidos los patriotas orientales; condenados á muerte por ese bando infame del General Lecor, sin más causa que el patriotismo con que defendían su Provincia y los intereses nacionales; Artigas encarnó en su persona, por decir así, la defensa contra esas iniquidades, y nada más conforme al sentimiento de amor á la patria, que el entusiasmo y decisión con que los caudillos del litoral ayudaron al General Artigas. La desobediencia de éste al Director General no podía obstar á que los gobernadores de Santa Fe y Entre Ríos le prestaran su valioso concurso, para ello el traidor y el déspota era ese Director, que había cooperado á la invasión portuguesa y al fraccionamiento de la Patria.

Y no eran sólo ciudadanos de mediana instrucción, como eran los gobernadores de Entre Ríos y Santa Fe (López y Ramírez), los que consideraban un acto de traición al país el asentimiento del Director General á la invasión portuguesa en la Provincia Oriental; ciudadanos de notable instrucción y de reconocido patriotismo, como los doctores don Manuel Moreno y don Pedro José Agrelo y muchos otros, pensaban lo mismo que López y Ramírez. El Congreso mismo de las Provincias Unidas se alarmó considerablemente ante la invasión portuguesa, y dispuso que se hiciera contra ella una reclamación enérgica. El señor General Mitre ocupándose del efecto que produjo la invasión portuguesa en la Provincia Oriental, ha dicho lo siguiente:

“En el orden interno, su acción fué no menos decisiva, obrando en sentido opuesto. Por un lado hizo

“ imposible la guerra que Artigas intentaba hacer al  
“ Gobierno General; pero, por otro, creó un nuevo  
“ peligro, con la vecindad de un ejército extranjero  
“ establecido en territorio argentino, con el consenti-  
“ miento de hecho y al parecer con la complicidad del  
“ soberano. Si bien la intervención armada del Brasil  
“ dominó la anarquía de la Banda Oriental, ante la  
“ cual se había mostrado impotente la República  
“ Argentina, este resultado, obtenido á costa de su  
“ decoro y de su derecho embravecía la anarquía del  
“ litoral, robusteciendo la acción disolvente de Entre  
“ Ríos, Corrientes y Santa Fe, que se declararon en  
“ rebelión permanente contra el Gobierno General. En  
“ otro sentido esta misma actitud de las Provincias  
“ del litoral, á la vez que debilitaba el poder local de  
“ Artigas, hacía surgir al occidente del Uruguay  
“ nuevas influencias, que á pesar de sus tendencias  
“ anárquicas, se inspiraban en interés y pasiones  
“ argentinas, que reaccionaban contra los propósitos  
“ antinacionales del caudillo oriental.

“ La opinión pública, irritada por la agresión brasi-  
“ lera, reprobó la política de temporizaciones del  
“ Gobierno Argentino con el invasor; y aun los que  
“ no simpatizaban con Artigas, la consideraban por  
“ lo menos sospechosa. Por último, Artigas denunció  
“ públicamente al Director Supremo, como traidor á  
“ la causa de los pueblos del Río de la Plata y com-  
“ plotado con el enemigo extranjero.

“ Aun cuando en un principio el Director Pueyrre-  
“ dón estuvo dispuesto á afrontar la cuestión  
“ Argentino-Brasileña con todas sus consecuencias, el  
“ hecho es que la invasión, ejecutada con conoci-

“ miento previo del Gobierno Argentino, autorizada  
“ por su diplomacia y no repelida de alguna manera,  
“ una vez realizada, revestía un carácter de conniven-  
“ cia ó tolerancia, que siendo depresivo de la sobera-  
“ nía Argentina, comprometía la dignidad de los  
“ poderes públicos. Refleja un siniestro colorido sobre  
“ esta situación equívoca, la circunstancia de que,  
“ mientras los orientales peleaban y morían defen-  
“ diendo el territorio argentino, el Gobierno de las  
“ Provincias Unidas mantenía sus relaciones polí-  
“ ticas y comerciales con la nación invasora, y la más  
“ cordial inteligencia con el General invasor”.

Nada más que esto era necesario, para disculpar, y aún justificar, la actitud del General don Francisco Ramírez contra el Director Nacional.

Si en esa lucha hubo un traidor, no fué, por cierto, el General Ramírez.

En la sesión del 4 de Septiembre de 1816, el Congreso resolvió dirigir el siguiente oficio al Director General:

“Excmo. Señor: No pudiendo ya dudar de que ha  
“ zarpado una expedición portuguesa al mando del  
“ Teniente Coronel don Federico Lecor con dirección  
“ á las aguas del Río de la Plata sin que se sepa su  
“ destino; y si sólo por su número y los preparativos  
“ de guerra que ha hecho por sus fronteras aquélla  
“ nación, parece amenazar la seguridad de este terri-  
“ torio, ha acordado el Soberano Congreso nombrar  
“ y de facto á nombrado al Coronel Mayor, don Flo-  
“ rencio Torrada, para que pase á encontrar á dicho  
“ Teniente General y reclamando atentamente el cum-  
“ plimiento del armisticio celebrado entre estas Pro-



“vincias y la Corte del Brasil el año 1812, le pida “explicaciones sobre el objeto y miras de tal expedición, etc.”.

Y no juzgará imparcialmente al General Ramírez, quien no tenga en cuenta la política agresiva que habían observado los Directores Generales de las Provincias Unidas contra los Gobiernos de Santa Fe y Entre Ríos.

El General Ramírez se vió obligado á combatir un ejército nacional, comandado por Montes de Oca, y otro por el General don Marcos Balcarce, mandados por el Director General para apoyar la influencia política del caudillo entrerriano don Eusebio Hereñú. Este caudillo sin instrucción y de educación muy vulgar, había sido un instrumento de Artigas; y sólo dejó de serlo cuando, vencido por Ramírez, creyó necesario á sus propósitos de dominación buscar el apoyo que obtuvo en el Director General del Estado. Dado el auxilio moral y material que el Gobierno de Bs. Aires y el Director General de las Provincias Unidas prestaron á don Eusebio Hereñú, la conducta hostil de Ramírez contra el Director General y sus fuerzas invasoras, resulta plenamente justificada.

Por otra parte, muy recientes estaban los sucesos que habían tenido lugar en la Provincia de Santa Fe, á la que los ejércitos de Buenos Aires habían tratado como á un pueblo conquistado en épocas de barbarie; excediendo las arbitrariedades y exceso del caudillo oriental. Y así era lógico que el General Ramírez tomara por aliado al General Artigas, y por enemigo al Gobierno de Buenos Aires y al Directorio.

El señor General Mitre, no obstante que hace justicia á la resistencia que opusieron al Gobierno Central los caudillos del litoral (en su cuarta edición de la Historia de Belgrano) asegura que: “no era una idea la que impulsaba á los pueblos á lanzarse en este camino (el de la autonomía); sino un instinto ciego de las masas, y una ambición bastarda en sus Directores lo que producía ese desordenado movimiento”. (Tomo II, pág. 327).

Nos permitimos disentir de tan autorizada opinión, fundándonos en lo que antes dejamos expuesto, y en los sucesos á que vamos á referirnos.

El mismo historiador demuestra la injusticia y el poco patriotismo con que el Gobierno de Buenos Aires invadió por dos veces la Provincia de Entre Ríos y la de Santa Fe. En la pág. 146 de la misma obra y tomo citado, escribe el señor General Mitre lo siguiente; refiriéndose al Gobierno General, que residía en Buenos Aires:

“Provocaba la guerra sin prever sus consecuencias; abría una campaña ofensiva sin tomar en cuenta las resistencias locales que debía encontrar, desconocía el teatro en que sus tropas iban á operar y no tenía ni aun la conciencia del estado moral del país; no obstante que reconocía que todo él era enemigo, y sólo recomendaba á sus tropas el mayor respeto por las mujeres ajenas. <sup>(1)</sup> Con toda esta impremeditación se provocó la gran guerra del litoral argentino que debía ensangrentar por largos años á la República, disolviéndola políticamente.

---

(1) ¿Y la propiedad y el honor y la vida?

“La guerra contra Santa Fe fué proclamada por el Gobierno Nacional, con mayor ligereza aún que la de Entre Ríos.

“Los anteriores contrastes no lo habían escarmentado, y la experiencia nada le había enseñado. Sin base sólida, sin elementos, sin plan y sin una idea política ni militar definida se lanzó aturdidamente á la lucha, complicando desde luego en ella al único ejército que guardaba su frontera Norte por el Alto Perú”.

Con tales antecedentes era natural que se despertara, en los pueblos de Entre Ríos y Santa Fe, la aspiración á tener un gobierno propio, que los defendiera de agresiones tan injustificadas, y que defendiera la propiedad de los habitantes y hasta el pudor mismo de las familias, que no habían respetado las fuerzas de los Generales Balcarce y Viamont.

Un testigo ocular nos refiere lo siguiente:

“Casi toda la oficialidad del General Viamont, era un puro libertinaje. Una nochebuena, estándose celebrando la misa del gallo en el templo de la Merced, entraron varios de ellos con lámparas tomadas en la puerta de la iglesia, andaban alumbrando á las mujeres, tendiéndose en los escaños, y contestando á grito con el coro á las oraciones de la misa. En la novena de la Purísima Concepción en el templo de San Francisco, aparecieron en camisa y con la demás ropa bajo el brazo, paseándose entre la muchedumbre de mujeres que salían del templo. Otra vez en las cuarenta horas del Car-

“ naval en la iglesia matriz tiraban cohetes dentro de la iglesia desde las puertas; y otros hechos mucho más escandalosos de que dejaron rastros. A los vecinos de esta ciudad los miraban con desprecio.

“Una tarde se encontraron en la calle de la Aduana, á caballo, don Mariano Vera con un oficial de aquéllos: tuvieron sus palabras de que resultó que el oficial sacó la espada y le dió un golpe con que lo hirió aunque levemente en la cabeza, Vera que no tenía más arma que su látigo, lo volteó del caballo á latigazos y lo dejó”. (Iriondo, Apuntes para la Historia de la Provincia de Santa Fe).

Quando el Coronel Díaz Vélez, mandado de Buenos Aires en protección de Viamont, entró á la ciudad de Santa Fe, la entregó al saqueo de su tropa, según nos refiere el mismo señor Iriondo: “Las casas todas estaban abandonadas, y las calles llenas de tinajas, catres, baúles y otros muebles rotos. La Aduana, la casa de Coll y de don Manuel Maciel casi llenas del saqueo que había hecho el ejército en 28 días, y no había podido llevar.

“En las excavaciones que hicieron en las casas encontraron plata labrada, y á don Pedro Larrachea que tenía la suya enterrada toda junta, lo dejaron sin una cuchara”. Págs. 26 y 27.

“A principios de Enero de 1819,—agrega el mismo señor Iriondo,—hizo Balcarce quemar todas las casas pajizas de aquel pueblo, (El Rosario) quedando solamente la capilla y unas cuantas casas que eran de teja, y se retiró al Arroyo del Medio donde lo subrogó el General don Juan José Viamont”. (Pág. 31).

Balcarce decía lo siguiente al Director: — “En otra ocasión manifestaré las poderosas razones que he tenido para no destruir la ciudad de Santa Fe”. (Oficio de Balcarce, dirigido el 2 de Diciembre de 1818 al Director General).

Es indudable, pues, que esa invasión mandada por el Directorio tenía por fin arrasar las ciudades de la Provincia de Santa Fe. El Rosario fué incendiado cumpliendo tan bárbaras instrucciones.

Con referencia á tan trágicos acontecimientos, y justificando la guerra que Santa Fe y Entre Ríos habían declarado á Buenos Aires, el General don Estanislao López, en nota del 14 de Septiembre de 1820, dirigida al Cabildo de Buenos Aires, decía lo siguiente:

“La Provincia de Santa Fe ya no tenía que perder, desde que tuvo la desgracia de ser invadida por unos ejércitos que parecía que venían de los mismos infiernos. — Nos han privado de nuestras casas, porque las han quemado: de nuestras propiedades porque las han robado: de nuestras familias, porque las han muerto por furor ó hambre. Existen solamente campos solitarios por donde transitan los vengadores de tales agravios, para renovar diariamente sus juramentos de sacrificar mil veces sus vidas, por limpiar la tierra de unos monstruos incomparables: conocen que de otro modo es imposible lograr tranquilidad, y que se multiplicarán las víctimas sin alcanzar jamás una paz duradera, que tenga por base la igualdad de derechos, y la pública felicidad.

“No es para mí un inconveniente destruir los

“ ejércitos que destaca la tiranía contra la Provincia  
 “ que me ha encargado su defensa.

“ He dado repetidas pruebas de lo poco que me  
 “ imponen y estoy casi seguro que mis tropas serán  
 “ siempre triunfantes; pero advierto el estado de la  
 “ Nación, conozco los peligros que nos rodean y sé  
 “ que la guerra civil nos sepultará muy pronto.

“ Amo á mi patria, y aspiro á su dicha. Si V. E.  
 “ está animado de iguales sentimientos, si tiene liber-  
 “ tad para deliberar; si quiere que cese la guerra,  
 “ depóngase toda pretensión injusta, acábase la in-  
 “ triga, respétese á los verdaderos patriotas sin ne-  
 “ gar ni disfrazar su mérito; desaparezca la vil im-  
 “ postura, no se sacrifiquen más vidas al capricho  
 “ de los intereses, no se dejen familias inocentes en  
 “ la mendicidad, para satisfacer la codicia de los  
 “ aventureros, y conseguiremos una paz propia de  
 “ hermanos, digna de americanos y que prometa un  
 “ porvenir lisonjero á todos los pueblos comprome-  
 “ tidos por nuestras disensiones.

“ Dios guarde á V. E. muchos años.

ESTANISLAO LOPEZ

Cuartel General, Septiembre 14 de 1820.

*Exmo. Cabildo de Buenos Aires”.*

No era, pues, un instinto ciego en las masas, y una ambición bastarda en sus Directores, como injustificadamente afirma el señor General Mitre, lo

que produjo el desorden y la funesta guerra civil, fué el sentimiento de la propia defensa, lo que hizo sublevar las masas populares de Entre Ríos y Santa Fe; y sus Directores, Vera, López y Ramírez, hacían acto de verdadero patriotismo al resistir las invasiones de los ejércitos del Gobierno Central, llevando sus huestes vencedoras á derrocar la autoridad, que, al provocar tan insólitamente la guerra civil, había autorizado, ó tolerado por lo menos, las depredaciones, salteamientos y escándalos de sus ejércitos; proceder digno sólo de los bárbaros comandados por Atila.

Por el contrario, el General Ramírez observó siempre la mayor moralidad, tanto en General en Jefe en sus expediciones contra Buenos Aires, como en su carácter de Jefe del Estado. Fué un excelente organizador, á juicio del señor General don José M.<sup>a</sup> Paz y en opinión del mismo señor General Mitre. Su prestigio se cimentó en Entre Ríos y Corrientes no sólo por su extraordinario valor y habilidad militar, sino también por sus condiciones morales. A sus grandes cualidades se debió el desprestigio en que cayó el caudillo don Eusebio Hereñú, no obstante ser éste de éxtraordinario valor.

Obligado á hacer la guerra á los ejércitos del Gobierno Central, y á derrocar la especie de dictadura que ejercían los Directores Generales, limitó sus exigencias á la indemnización de los gastos que le ocasionaban sus campañas (exigidos más en elementos de guerra que en dinero), y á un cambio de personal, que ofreciera garantías para la paz. Así lo demuestran los tratados que celebró con el Ca-

bildo y con el Gobierno local de Buenos Aires; tratados que observó fielmente, aun contra las exigencias de su amigo el General Alvear, y de otras personas influyentes de Buenos Aires.

Por testigos oculares se nos ha referido el siguiente episodio, que demuestra el carácter generoso de Ramírez.

Vencedor en la cañada de Cepeda, comandando en jefe las fuerzas de Santa Fe y Entre Ríos, ordenó la persecución de los restos de las fuerzas del Directorio, que se retiraban en dirección al pueblo de San Nicolás. El comandante Piris y otros jefes se habían adelantado á cortar la retirada á las fuerzas enemigas derrotadas, y para obligarlas á rendirse ó perecer, incendiaron el campo; Ramírez mandó hacer alto á sus tropas y ordenó á su ayudante don Bartolomé Hereñú que fuera inmediatamente á hacer cesar la persecución, expresándose en los términos siguientes:

“ Diga Vd. á Piris y á los otros jefes que se limiten á observar la retirada de esa fuerza; esos infantes nos hacen falta para vencer á los portugueses”.

Tenemos el dato del mismo don Bartolomé Hereñú.

La enérgica intimación que hizo Ramírez al jefe de la fuerza derrotada antes de emprender ella su valiente retirada, no obsta á la verdad de esa referencia. Sabido es que Ramírez no se ensañó jamás en los rendidos.

Intimar, no importa ejecutar.

La conducta del General Ramírez en Buenos Aires después de su triunfo en la Cañada de Cepeda,



pone de relieve su elevación de espíritu y su lealtad para cumplir sus compromisos.

No sólo le fué fácil entrar á la ciudad de Buenos Aires como vencedor y darle el Gobernador que hubiera querido, sino que pudo aprovechar la sedición del General Alvear, después de los tratados del Pilar, para que lo hubiese impuesto como Gobernador, teniendo así un verdadero aliado en el Gobierno de esa Provincia. Sin embargo, rehusó prestarse á las instancias de su amigo político y personal don Carlos María de Alvear, y le exigió á Carreras que permaneciera neutral en los sucesos. Y sólo debido á ese noble proceder del General Ramírez, el Gobernador Sarratea pudo sostenerse en el Gobierno, sofocando sin mucha dificultad el movimiento subversivo de Alvear. Y para apoyar á éste no necesitaba Ramírez dar la cara de frente. Le hubiera bastado permitir al General Carreras tomar ingerencia en los sucesos. Carreras tenía sus fuerzas en la Chacarita, á pocas cuadras de la Plaza de la Victoria.

Pretendiendo explotar con un fin innoble esa prescindencia del General Ramírez, Sarratea le pidió que le entregara al General Alvear, que había buscado refugio en la división de Carreras. Ramírez, dando una lección de cultura y de moral política al Gobernador de Buenos Aires, que también era su amigo, le contestó lo siguiente:

“Está en mi deber y exige mi honor el acordar toda hospitalidad al General Alvear y á la numerosa comitiva de oficiales que le acompañan: oficiales que hace muy pocos días ayudaron á la reposición de V. S., y á la del General Soler.

“El jefe de la vanguardia de las fuerzas de la ciudad ha intimado al General Carreras, que entregue los refugiados que tienen en la división: paso que merecería la execración pública, y que yo jamás permitiré. . . .”

Terminaba Ramírez, manifestando al señor Gobernador de Buenos Aires, que ordenaba resistir por la fuerza la entrega de los asilados en el ejército.

El doctor López, que, en su empeño de denigrar á los caudillos del Litoral no hace justicia á los actos de hidalguía y nobleza de ninguno de ellos, apunta la sospecha de que esa contestación de Ramírez fué quizás acordada con el mismo Gobernador Sarratea. No dice el señor López en que dato basa su sospecha que, por otra parte, resulta á todas luces improbable, por el mismo tenor del documento; pues ha haber dado Ramírez su contestación de acuerdo con Sarratea, no le reprocharía con dureza su falta de gratitud para esos oficiales, que tan pocos días hacía, que lo habían repuesto, salvándole la vida.

Ni la Junta de Representantes, ni el Gobernador de Buenos Aires mostraron más elevación de espíritu, ni más regularidad en sus procedimientos que el General Ramírez.

Con fecha 7 de Octubre de 1820, la Junta de Representantes, que ya había dado facultades extraordinarias al Gobernador don Martín Rodríguez, le decía: “que debía proceder al juicio de los reos y á la imposición de las penas por los hechos que le bastaren á cerciorarse del delito y del delincuente, sin detenerse en la lentitud y trabas de las formas

“ordinarias, por exigirlo así la suprema ley de la salud pública de esta benemérita Ciudad y Provincia”.

Con esa estrafalaria doctrina se fundó por Rosas la Mazorca en Buenos Aires algunos años más tarde, en tal escuela política se educó don Juan Manuel, que era subalterno del Gobernador Rodríguez.

El doctor don Vicente López nos dice que aquel Gobernador, usando de esas famosas facultades de tan negra historia, hizo fusilar en la plaza 25 de Mayo al comandante Salomón, á un tal García y á un Gutiérrez, y que el alcalde Dolls corrió inminente peligro también de ser fusilado, porque había tomado parte en el motín del 1.º de Octubre de 1820.

Y es de advertir que el señor López, tan duro para condenar toda irregularidad de los caudillos, refiere eso sin tener una palabra de condenación contra tales actos, que importaban un verdadero asesinato, y que, como acabamos de decir, fueron sin duda los que enseñaron al General Rosas á practicar la funesta teoría con que durante muchos años tuvo avasallada en brutal despotismo á toda la República, degollando hombres y azotando señoras y niñas.

## CAPITULO III

### INFLUENCIA DEL GENERAL RAMIREZ Y DEL GENERAL LOPEZ EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA FEDERAL.—EL TRATADO DEL PILAR. — ORIGEN Y CAUSAS DEL SISTEMA FEDERAL Y UNITARIO.

Es fuera de duda que el General don Francisco Ramírez fué uno de los gobernantes de aquella época, que más influyó en los primeros años de nuestro organismo republicano, en favor de las ideas federativas que los principales hombres de las Provincias sostenían como una necesidad para la defensa de sus intereses. En sus comunicaciones con el Gobierno Nacional y con los gobiernos de las otras Provincias, ese pensamiento aparece claramente expuesto y defendido, sin ningún propósito de reparación absoluta, ni de predominio personal.

El art. 1.º del tratado público del Pilar establece como un hecho conocido por los gobiernos de Entre Ríos, Buenos Aires y Santa Fe, el sistema federal. “Pretextan las altas partes contratantes,—dice,—que el voto de la Nación y muy en particular de las Provincias de su mando, respecto al sistema de Gobierno que debe regirlas, se ha pronunciado en favor de la federación, que de hecho admiten”. Aludiendo á esta estipulación el tratado, Ramírez

le decía al General Artigas, poco después: “El mérito  
“ y las ventajas de esa convención han sido conocidas  
“ por todas las Provincias federales, y aplaudidas por  
“ sus Cabildos, que es lo esencial para justificarla”. Y  
en el manifiesto que dirigió á las Provincias, para  
justificar su resistencia y su declaración de guerra  
contra Artigas, dice: “Despechados en sus designios,  
“ no fué capaz de contenerse ante el escándalo que iba  
“ á causar, hostilizando á una Provincia cuyas armas  
“ acababan de poner en sus manos la Carta de Fede-  
“ ración General, que él no pudo ver establecida,  
“ cuando, bajo su influjo y poder tenía los recursos  
“ eternos de la Banda Oriental”.

En ese artículo del tratado, como acaba de leerse, se reconoce como una institución fundamental el régimen federativo, establecido de hecho ya; pero consignado por primera vez en un documento público. Ese pacto de carácter constitucional, se cumplió, mientras la influencia de don Bernardino Rivadavia y sus principales, no pretendió anularlo por la Constitución unitaria de 1826.

Se ha dicho que el Partido Unitario tiene su origen en los sucesos de 1820; y es de advertir que al escribir eso, se ha incurrido en flagrante contradicción.

Y para que no se nos impute el deseo de adulterar el pensamiento del autor de esa falsa teoría, vamos á transcribir íntegros los párrafos del libro en que resalta de bulto la contradicción y el error.

Escribiendo sobre los sucesos de ese año, el señor doctor López pretende que en esa fecha y en esos sucesos tomó origen el partido llamado unitario. Sus palabras son las siguientes:

“Pero estas evoluciones, que debían tomar más tarde un vivísimo colorido, no eran en los primeros días que se siguieron á la derrota de Cepeda, sino intenciones que germinaban en el instinto público, preparando el rápido declive que tomaron los sucesos á muy corto tiempo. Lo señalamos por que ahí en esa vislumbre de reorganización nacional que atraviesa el caos, en su momento más tétrico, es donde toma origen el partido llamado especialmente Partido Unitario: y porque los que, como el señor Domínguez (don Luis), el General Paz y otros, han pretendido trasladar este germen á tiempos anteriores y clasificar con estas ú otras denominaciones los partidos anteriores á 1820, llegarían á tal confusión de resultados, entre hombres y cosas, que no encontraría sino tramitaciones imposibles de explicar con semejante clave. Desde 1810 á 1820 todos los partidos gubernamentales fueron esencialmente centralistas—jamás ninguno de ellos proyectó, formuló ó practicó nada sugregativo...” y, más adelante dice:

“Esta obra de civilización, esta creación de la patria argentina que se debe única y exclusivamente al Partido Unitario de la primer década después de 1810 es una gloria de otro brillo y de más alto nivel, que el de la indómita barbarie con que la resistieron los montoneros del litoral; y lo admirable en nuestra historia, es la evolución latente que ejecutaban los dos partidos en lo más ardoroso de su combate. Mientras el uno salvaba la independencia y echaba los fundamentos del orden político por medios de ensayos que hacían germinar las ideas y los princi-

“ pios vitales de la sociabilidad moderna, el otro robaba su grosera corteza con estas mismas cuestiones, “ y partiendo del amor con que las tribus aman su “ independencia, trazaba inconscientemente el camino “ hacia el organismo federal; régimen nacional, que “ era lo sustancial del programa que defendía su adversario”.

Si esa obra de civilización, como dice el señor doctor López, se debe al partido unitario de la primera década de 1810 á 1820, es porque ese partido existía desde los primeros días de nuestra revolución contra el poder español. No hace obra de civilización el partido que no existe organizado. No es exacto que dicho partido centralista tenga su origen en los sucesos de 1820.

Por el contrario, la lucha entre los partidos unitario y federal aparece desde el primer año de nuestra gran revolución. Ciertamente es que el partido federal no se organizó y disciplinó, reconociendo su dirección doctrinaria y militante en uno de sus principales hombres, hasta después de 1820; pero la lucha con Artigas, con Ramírez y con López fué una verdadera contienda de centralismo y de federalismo.

Después que la junta de Gobierno de 1810 convocó á elecciones á todos los pueblos del antiguo virreynato, á fin de que nombraran representante para establecer la forma de Gobierno más conveniente, y reunidos ya la mayor parte de los D. D. en Buenos Aires, apareció la tendencia descentralizadora; y por esto, entre otras causas, la asamblea formada por dichos D. D. fué disuelta. En la colección de los trabajos legislativos reunidos por

don Uladislao S. Frías, hallamos la siguiente observación, bien fundada, en el Reglamento de la Junta Conservadora y en el Estatuto Provincial dado por el Triunvirato compuesto de Chiclana, Sarratea y Passo:

“Muy poco tiempo debía transcurrir sin que el Poder Ejecutivo ó Triunvirato creado por el decreto anterior (se refiere al Reglamento), hallándose en oposición disimulada con las tendencias descentralizadoras de la Junta Conservadora, diese un golpe de Estado”.

Es indudable, pues, que desde ese momento empezó la lucha entre esas (unitarias y federativas), que han originado nuestros partidos Federal y Unitario; siendo el General Ramírez el jefe principal, en la acción del Partido Federal en las Provincias litorales.

El Estatuto Provisional, dictatorialmente establecido por el Triunvirato, y ampliado por el Reglamento de 9 de Marzo de 1812, constituía un Gobierno completamente Centralista. Este Reglamento tan centralista como Estatuto, dispuso que se reuniera una Asamblea de apoderados de las ciudades de las Provincias y de cien ciudadanos más con el Ayuntamiento de la Capital (Buenos Aires); debiendo presidir la asamblea, dicho Ayuntamiento: Art. 1.º

El artículo 2.º dispone que los cien ciudadanos deben elegirse de los de la capital y de los de los otros pueblos de las Provincias, que residieran en Buenos Aires. Y como si no bastara al espíritu centralista de ese Gobierno tan grosera usurpación de los derechos de las Provincias, ni se les permitió á ellas,



hacer la elección. Esta sólo debía hacerla la ciudad de Buenos Aires, dividida al efecto en cuatro secciones, cada una presidida por un regidor nombrado por el Ayuntamiento de la misma capital: Art. 2.º

La ampliación que el Decreto de 19 de Marzo del mismo año dió al expresado Reglamento, en poco modificó su carácter centralista; y aún esa insignificante ampliación quedó sin efecto, porque á petición del Cabildo de Buenos Aires, el Gobierno (el Triunvirato) resolvió con fecha 31 de Marzo, que en vez de cien individuos, sólo debían nombrarse treinta; y todos estos fueron nombrados únicamente por el mismo Cabildo de Buenos Aires, en la proporción siguiente: 22 diputados por la Capital, y sólo 11 por los pueblos de las otras Provincias. (Asambleas de las Provincias Unidas, página 6).

Tal es el verdadero origen del Partido Unitario: nacido, como se ve, de medidas arbitrarias, despóticas, y tan absurdas, que el espíritu menos susceptible de las Provincias debía sublevarse contra ellas ¿Qué prestigio, ni qué fuerza obligatoria podían tener las resoluciones de una asamblea compuesta sólo por el pensamiento emanado de un círculo dominante en una sola de las Provincias, aunque fuera ésta la más importante?

Absolutamente ninguna.

Y obligado ese Triunvirato á reconocer lo inconsistente y nulo de sus resoluciones, por la unánime resistencia de todas las Provincias, convocó un Congreso que debía reunirse en la Capital, dirigiendo al efecto circulares á todos los pueblos.

Y apenas reunido el Congreso, nacido del fraude

y de la usurpación, fué disuelto por un acto revolucionario del Cabildo de Buenos Aires: obra citada, página 8.

El Gobierno derrocado se componía de don Juan Martín Pueyrredón, don Feliciano Chiclana y don Bernardino Rivadavia: los padres del unitarismo.

El Cabildo fundó de la siguiente manera el derrocamiento de dicho Triunvirato:

“Que manifestándose resentidas todas las clases  
 “ del Estado, de las públicas infracciones de los ar-  
 “ tículos del Estatuto Provisional de 23 de Noviembre  
 “ de 1811 y del Reglamento de 19 de Febrero de 1812,  
 “ habiéndose procedido de un modo ilegal y escanda-  
 “ loso á las elecciones de los dos Vocales para el Go-  
 “ bierno excluyendo á los representantes de Salta y  
 “ de Jujuy y frustrando el sufragio del Diputado su-  
 “ plente de Tucumán, dando por impedido sin causa  
 “ al de Mendoza; usando los gobernantes de seducción  
 “ é intriga para ganar los votos en la Asamblea á  
 “ favor de la facción, con otros hechos de no menos  
 “ gravedad (que se expresaban), pedían todos los sus-  
 “ criptos que en el acto se suspendiese la dicha Asam-  
 “ blea y cesasen en sus funciones los individuos depo-  
 “ sitarios del Poder Ejecutivo, reasumiendo el Ayun-  
 “ tamiento la autoridad que le delegó el pueblo, con-  
 “ gregado el 22 de Mayo de 1810, y creando desde  
 “ luego un Poder Ejecutivo de las personas más dig-  
 “ nas del sufragio público, ligado precisamente á la  
 “ indispensable convocación de una Asamblea Ge-  
 “ neral, que decida de los grandes negocios de la  
 “ comunidad”.

El Cabildo se componía de porteños y provincianos, los jefes de las fuerzas que había en la ciudad eran hijos de las Provincias en su mayor parte. El acta del acuerdo dice que el Cabildo había oído á los siguientes jefes: don Francisco Ortiz de Ocampo (cordobés), don José de San Martín (de Misiones), don Carlos de Alvear (también de Misiones), don Manuel de Pintos y don Ramón Hernández.

Tenemos de consiguiente planteada la lucha de las ideas centralistas y descentralizadoras, no sólo en la teoría, sino en los hechos.

Y era natural que derrocada la autoridad española, que gobernaba el Virreynato, cada Provincia se considerase con iguales derechos; y natural era también que habiéndose alzado desde el primer momento, con el Gobierno de toda la República un círculo localista hasta el absurdo, se levantaran resistencias en todas las partes con tendencias descentralizadoras, inmediatamente que las autoridades y los principales hombres de las Provincias conocieron esa infatuada pretensión del Triunvirato.

Hubo otras causas no menos poderosas que las ya apuntadas, que hicieron nacer en las Provincias el propósito de darse gobiernos propios y hasta cierto punto autónomos. No hay que hacer esfuerzos para encontrarlas.

La necesidad de la propia defensa contra las injustificadas y brutales agresiones del Gobierno Central, fué la causa principal que dió origen al pensamiento de darse cada Provincia un Gobierno propio; no sólo para rechazar las agresiones del Directorio, sino

para garantizarse de las invasiones de los salvajes que, por la guerra civil, hallaban desguarnecida la frontera de Santa Fe.

Al estallar la revolución de Mayo, Santa Fe estaba gobernada como una dependencia de Buenos Aires, y guarnecían sus fronteras algunos cuerpos de milicias formados y disciplinados en la misma Provincia. Cuando el General Belgrano pasó á Entre Ríos á organizar su división para someter al Paraguay, sacó de la frontera Norte las compañías de Blandengues que mantenían en respeto á los indios del Chaco. En una de esas compañías iba como sargento don Estanislao López, que tan importante papel desempeñó después de 1818.

Y el Directorio, lejos de atender á la seguridad de las fronteras tuvo hasta el incalificable propósito de arrasar los pueblos de Santa Fe. Y no se diga que inventamos. Esta era convicción arraigadísima en el ánimo de los santafecinos y entrerrianos. Don Urbano Iriondo nos lo dice de la manera siguiente:

“El origen de la desolación de nuestra campaña “ fué la sacada de las dos compañías de Blandengues “ que las guarnecían en los fuertes... Ya no podía “ dudarse de que la conducta del Gobierno de Buenos “ Aires en esta Provincia era sistemática, y que esta “ ba en su política arruinarla, para que la del General “ Artigas y su sistema de Federación, que ya hacía “ eco en varias Provincias, no encontrase el poder que “ le daría la riqueza de nuestra campaña, y su loca “ lidad, para hacer la guerra al Directorio de Buenos “ Aires”. (Apuntes para la historia de Santa Fe, página 13).

Con tal convicción, era natural que los santafecinos proyectaran y sostuvieran principios autonomistas de gobierno. Los entrerrianos abrigaban igual creencia; y desgraciadamente no sin algún fundamento. “Al pasar por Coronda,—dice Iriondo, hablando del General Balcarce,—robaron las casas y se llevó casi todas las familias que se hallaban allí, hasta el “Rosario”.

“A principios de Enero de 1819, hizo Balcarce quemar todas las casas pajizas de aquel pueblo (el “Rosario), quedando solamente la capilla y unas cuantas casas, que eran de teja, y se retiró al “Arroyo del Medio, donde lo subrogó el General “don Juan José Viamont”. (Iriondo, obra citada, página 31).

¡Qué obra admirable de civilización! (1)

En la página 12 de ese importante folleto, dice el señor Iriondo:

“De manera que en cuatro años tuvo Santa Fe seis Gobernadores, que no se ocupaban de otra cosa que de sacar contribuciones, primeramente á los españoles, y luego á los criollos, y á los estancieros en general auxilios de caballos y reses para el transporte de tropas que venían de Buenos Aires para pasar al Perú y Banda Oriental, dejando nuestra campaña á discreción de los indios”.

Otros testigos oculares confirman lo aseverado

(1) El señor General Mitre, refiriéndose á aquellos lamentables sucesos, dice:

“Balcarce se había replegado con su infantería á San Nicolás, dejando al Rosario casi arruinado, é incendiando en su retirada los techos de algunas casas pajizas que habian quedado en pie. Este fuego de raja, encendió odios interprovinciales, que han durado más de “medio siglo”, (Historia de Belgrano, tomo 3.º, página 188).

por Iriondo. Don J. J. Andino y don Domingo Crespo, citados por el doctor Lassaga en su historia de don E. López, pág. 42.

La última invasión que el General don Juan Ramón Balcarce llevó á Santa Fe por orden del Director el año de 1819 tenía por fin despoblar la Provincia. Un artículo de sus instrucciones era el siguiente:

“Que los santafecinos que se sometieran fuesen tratados con consideración en sus personas y bienes; pero á condición de ser transportados á la nueva línea de fronteras ó á la Capital, bajo la vigilancia militar”. Lassaga, pág. 79.

Y el señor don Vicente López nos dice que el Partido Unitario hizo obra de civilización!

Si los españoles nos hubieran vencido, no habrían llegado á tan torpes excesos, de seguro.

Las Provincias de Córdoba y de Entre Ríos hicieron causa común con Santa Fe, sosteniendo, como medio de defensa y de decoro, el sistema federal.

Es de advertir que cuando el General Díaz Vélez fué vencido por los santafecinos, éstos le obligaron á reconocer la autonomía de la Provincia.

Es indudable que al abrir su campaña contra el Directorio, los Generales Ramírez y López, no sólo tuvieron el propósito de defenderse contra las agresiones injustificadas del Gobierno del Directorio, es indudable, decimos, que tuvieron el propósito también de cimentar el sistema federativo de Gobierno para todas las Provincias. Para convencerse de esto basta leer el siguiente párrafo de la Circular que dirigió Ramírez al romper con Artigas:

“Cuando en el campo de Cepeda consiguieron las  
“ Provincias ver sancionada su federación, un cla-  
“ mor general se oyó resonar por todas partes, pro-  
“ clamando con vivas y aclamaciones el gran día en  
“ que los trabajos, las privaciones y tanta sangre  
“ dieran por fin todo el desahogo al sentimiento ge-  
“ neral de los pueblos al recibir en sus manos la  
“ grande carta que las armas arrancaban de la in-  
“ justa y ambiciosa Buenos Aires. Yo por mi parte  
“ debo protestar, que si la sensibilidad de mi corazón  
“ no dejó de explicar con las lágrimas que el dolor  
“ arrancaba sobre los cadáveres de mis compatriotas,  
“ una suave emoción entre el tumulto de mis pasio-  
“ nes lisonjeaba mi amargura, al considerar concluí-  
“ da la guerra civil que aquél pueblo había sostenido  
“ por tantos años contra su propio interés y el interés  
“ general de la revolución misma, que hasta entonces  
“ conducido bajo combinaciones que sólo pudo adop-  
“ tar la más falsa y la más errada política. Pero muy  
“ distante estaba yo de que algún grave incidente  
“ engañase mis esperanzas lisonjeras, y que naciese  
“ bajo mis piés un nuevo y mayor peligro que el  
“ que acababa de allanar. Don José Artigas supo aco-  
“ gerse á pretextos nada decorosos para no conocer  
“ el tratado solemne del Pilar. Bajo el nuevo siste-  
“ ma en que veía colocarse el Gobierno de cada Pro-  
“ vincia, no dejó de advertir que se disipaban los  
“ prestigios con que hasta entonces había alucionado  
“ la opinión de los pueblos y conduciéndolos á su últi-  
“ ma disolución.

## CAPITULO IV

RELACIONES DE RAMIREZ CON EL GENERAL ARTIGAS Y CON DON EUSEBIO HEREÑU. — AUXILIOS QUE RAMIREZ PRESTO A ARTIGAS CONTRA LOS PORTUGUESES. — SU ROMPIMIENTO CON EL CAUDILLO ORIENTAL, Y CAUSAS QUE LO MOTIVARON. — TRIUNFOS DE RAMIREZ SOBRE ARTIGAS. — SUPERIORIDAD DE RAMIREZ COMO MILITAR Y COMO POLITICO.

Continuando Artigas su lucha con los portugueses, quienes se habían apoderado del Estado Oriental con asentimiento del Director General de las Provincias Unidas, se convenció que no podía luchar solo y buscó los auxilios que le había negado el Gobierno General de las Provincias en Entre Ríos, Misiones, Corrientes y Santa Fe.

En Entre Ríos gobernaba de hecho el Coronel don Eusebio Hereñú, émulo de Ramírez, á quien éste no aceptaba como superior.

Artigas se entendió con Hereñú, y utilizó sus servicios y con él los recursos de Entre Ríos.

Hereñú se había declarado independiente del Director General apoyado por Artigas. Como aliado de Artigas dió la batalla del Saucesito (á seis leguas de la ciudad del Paraná), contra el Coronel Holem-



berg, que invadió por orden del General Viamont con parte del ejército que éste tenía á sus órdenes en Santa Fe. Concurrió á esa batalla Ramírez y tuvo la parte principal en el triunfo.

El prestigio que por su extraordinario valor y talento se había conquistado Ramírez, trajo como consecuencia el antagonismo entre los dos caudillos entrerrianos; Hereñú, que no encontró apoyo ni en el Gobierno de Santa Fe, ni en el General Artigas, se separó de éste, tomando partido por el Director General que residía en Buenos Aires. Ramírez venció fácilmente á su competidor, hasta someterlo á su autoridad en 1819, afianzándose en el Gobierno de Entre Ríos. Conviene advertir de paso, que Ramírez no persiguió á muerte ni á Hereñú, ni á Correa, ni á Samaniego; y por el contrario cuando los vió impotentes, les ofreció generosamente el indulto, que ellos aceptaron. Correa fué el jefe de vanguardia de Ramírez en su lucha con Artigas.

En 1818 Ramírez mandó al Estado Oriental con una división de caballería al Coronel don Francisco Rodríguez, en su calidad de aliado contra los portugueses.

Las relaciones de Ramírez con Artigas siguieron en la mejor armonía, hasta que el primero celebró los Tratados del Pilar con el Gobierno de Buenos Aires.

Al declarar la guerra al Directorio en Diciembre de 1819, previendo que fuese posible hacer la paz con la autoridad local de Buenos Aires, Ramírez acordó bases con Artigas; y consecuente con esto, puso en su conocimiento los tratados.

El artículo X del tratado de paz estipuló lo siguiente:

“Artículo 10.—Aunque las partes contratantes “ estén convencidas de que todos los artículos arriba “ expresados son conformes con los sentimientos y “ deseos del Excmo. señor Capitán General de la “ Banda Oriental, don José Artigas, según lo expues- “ to por el señor Gobernador de Entre Ríos, que “ dice hallarse con instrucciones privadas de dicho “ señor Excmo. para este caso; no teniendo suficientes “ poderes en forma, se ha acordado remitirle copia, “ de esta acta para que, siendo de su agrado, entable “ desde luego las relaciones que pueden convenir á “ los intereses de las Provincias de su mando, cuya “ incorporación á las demás federales se miraría como “ un dichoso acontecimiento”.

Algunos escritores panegiristas y comprovincianos de Artigas, han clasificado de traidor á Ramírez por no haber querido éste someterse á sus arbitrarias y absurdas exigencias.

Suficiente es leer el texto del artículo citado, para desautorizar ese artículo fundado únicamente en las manifestaciones del mismo Artigas. Ramírez, al contestar la nota en que Artigas le comunicó su desaprobación á los tratados del Pilar, levantó con altivez el cargo, estableciendo con toda precisión el fin y el alcance de lo pactado en ellos.

En Febrero de 1820 Artigas era derrotado por los portugueses en el Departamento de Tacuarembó, y pasaba á este lado del Río Uruguay, estableciendo su campamento en el Departamento de Curuzú-Cuatiá y con propósitos marcadamente hostiles contra el

General Ramírez, á quien le había reprochado durante la convención del Pilar, como se ha dicho.

El Partido Unitario que gobernaba en Buenos Aires, era más hostil á Ramírez que á D. José de Artigas. Nos lo dice el mismo Sr. López en la pág. 49 del tomo VIII de su Historia de la República Argentina.

Artigas le dirigió á Ramírez una nota insolente, amenazándolo con usar de la fuerza, si no se sometía á sus resoluciones.

Con fecha 25 de Mayo, Ramírez le contestó con la siguiente nota:

“Es V. S. quien se ha atrevido á usurpar con  
 “ tropas tuyas el mando de unas Provincias que tienen  
 “ sus jefes naturales: con lo cual ha dejado traslucir  
 “ miras de dominación, que si los pueblos no han sospechado antes ha sido sólo porque han estado alucinados... Pero ha llegado ya el momento de que  
 “ con una repetición inaudita de esos actos tiránicos  
 “ que han marcado el mando de V. S. en Corrientes,  
 “ en Mandivosí, en la Banda Oriental, se ha disipado  
 “ su prestigio, y V. S. es ahora conocido como lo es  
 “ en realidad. Su Provincia misma ha tenido el heroísmo de repelerlo: la mía lo ha acogido en sus desgracias; su conducta disimulada y misteriosa, y la  
 “ consecuencia de que me precio, son causas de que se  
 “ le haya dado un asilo que hoy paga con ingratitud  
 “ y con engreimiento. V. S. ataca ahora mi Provincia,  
 “ y ha llegado el caso de preguntarle: ¿qué especie de  
 “ poderes tiene V. S. de los pueblos federales para  
 “ darle la ley á su antojo; para introducir fuerza armada, cuando no se le pide, y para intervenir como  
 “ absoluto en sus menores operaciones internas?; V.S.

“ es acaso el árbitro soberano de ellos, ó fué sólo  
“ uno de los jefes de la Liga? Por qué ha de tenernos  
“ en una tutela vergonzosa? Es necesario haber apos-  
“ tatado de la razón para creerse con un discerni-  
“ miento superior al de los demás pueblos. Sus opi-  
“ niones y las declaraciones consagradas son las que  
“ condenan á V. S., sacrifique, pues, su amor propio  
“ al interés común, ó confiese de buena fe que esas  
“ dudas de que aparece V. S. agitado, no son más que  
“ un claro ardid de que se vale para apropiarse de la  
“ obra de los demás y ejercer un acto de soberanía de  
“ que no lo han revestido los pueblos de esta Provin-  
“ cia, ni de ninguna otra. La Provincia de Entre Ríos  
“ no se halla en la debilidad que le atribuye V. S. para  
“ encubrir su pasaje del Uruguay, cuya barrera no  
“ necesita defensa, ni corre riesgo de ser invadida por  
“ los portugueses, desde que ellos tienen el mayor in-  
“ terés en dejarla intacta para acabar la ocupación de  
“ no se halla en la debilidad que le atribuye V. S. para  
“ sus esfuerzos... Es una vergonzosa calumnia esa  
“ que V. S. me levanta, de que la Convención del  
“ Pilar tuviese artículos contra V. S. para favorecer  
“ á los portugueses y llevar adelante la traición de la  
“ anterior Administración directorial. Tan lejos de  
“ eso, el mérito y las ventajas de esa Convención, han  
“ sido reconocidas por todas las Provincias para justi-  
“ ficarlas. Pero esos reproches que ahora nos hace  
“ V. S., son un comprobante de que sus opiniones no  
“ tenían jamás por norte la voluntad soberana ni el  
“ interés sagrado de los pueblos. Cuando marché á  
“ Buenos Aires anuncié á las Provincias que la com-  
“ plicación de aquel Gobierno con la Corte del Brasil

“ amenazaba la ruina de su libertad. V. S. no sólo ha  
“ visto los fundamentos de mi aserción á este respecto,  
“ sino que sabe que desapareció la Administración  
“ que lo causaba. Los empeños con la Corte de Fran-  
“ cia sobre el Príncipe de Luca, y con la casa de Bra-  
“ granza, se han publicado por la prensa y se ha  
“ abierto el juicio á sus autores.

“ Tal vez muy pronto esté á nuestro cargo el con-  
“ digno castigo de la traición.

“ Los primeros pasos así como los que se den en lo  
“ sucesivo, no han exigido el influjo de V. S., cuyo  
“ nombre, si se invoca alguna vez, es sólo para mos-  
“ trarle la consecuencia y buena fe con que antes le  
“ mirábamos... Si V. S. ama á su patria, ceda V. S.  
“ al poder del tiempo y de las circunstancias, resuél-  
“ vase sin tardanza á abandonar una Provincia que  
“ no lo quiere, y que no lo recibirá sino como á un  
“ americano que busca refugio, sujetándose á las  
“ leyes y al Gobierno que ella tiene”. (Páginas 498 y  
499, tomo VIII).

El señor doctor López dice que Ramírez afirmaba, sin verdad, que no había contraído ningún compromiso en la Convención del Pilar contra Artigas. Pero esta afirmación del señor López es caprichosa; deduciéndola únicamente de haber exigido Ramírez elementos de guerra. Esos elementos los había exigido el caudillo entrerriano con el propósito expreso de prepararse á la guerra contra los portugueses, que dominaban el Estado Oriental, por haberse apoderado de esa parte tan importante de la República Argentina con el asentimiento del Directorio y del partido político que lo sostenía: los unitarios.

Siguiendo su exposición, le decía el General Ramírez á don José Artigas:

“La confianza que los pueblos le habían acordado á V. S. estaba en conformidad de esa libertad decantada con que V. S. los lisonjeaba; pero al enseñarle la experiencia que es muy distinto el objeto de V. S., ellos se alarman, y se deciden á sostenerla contra V. S. Mi patriotismo no necesita de las recomendaciones de V. S.; mis servicios decididos son los que pueden haberme dado una grande importancia que parece disgustar á V. S.; pero si V. S. quiere ser ingénuo, puede y debe contesar que ha dispuesto de gran parte de mis glorias y sacrificios, y que en negarlo descubre con evidencia su ingratitud y su injusticia.

“¿Cuál es la fuerza efectiva y disponible de Buenos Aires y de las Provincias para emprender nuevas empresas, después de la anquilación á que las condujo una fracción deshonrosa y atrevida? ¿Qué interés hay en hacer esa guerra ahora mismo y en hacerla abiertamente? ¿Cuáles son sus fondos, cuáles sus recursos? ¿Cuál es en una palabra su poder para repartir su atención y divertirla del primer objeto, que es asegurar el orden interno y consolidar la libertad? O cree V. S. que por restituirle una Provincia que ha perdido, han de exponerse todas las demás con inoportunidad? Aguarde V. S. la reunión del Congreso, que ya se hubiera celebrado á no haber entorpecimiento de su parte; y no quiera que una declaración fòrmal de guerra con una nación limítrofe, que debe afectar los intereses generales y particulares de cada Provincia sea la obra de dos

“ ó tres pueblos, que no han querido abrogarse los derechos de la comunidad, ni representarlos sin poderes suficientes al efecto. ¿Tiene V. S. algunos poderes sociales para ello? Ciertamente V. S. no emprendiera hostilidades contra Entre Ríos, si nos sometiéramos al capricho de un jefe que quiere mandar misteriosamente, sin reconocer en favor de las Provincias ley alguna. A V. S. debo preguntarle ahora ¿cuál es el sistema que se ha propuesto seguir? y si el de la Federación, ¿cómo puede V. S. conciliar su conducta con los deberes que ella le impone de respetar las Provincias?

“Tiene ahora V. S. la sandez de decirme que ha pasado á Entre Ríos y que interviene en esta Provincia para proteger á sus habitantes contra el desorden y contra las facciones que hay en ella. De este modo bien podría V. S. comenzar por estar agradecidísimo á los portugueses, pues ellos también dicen y alegan, para encubrir su ambición, que han entrado en la Banda Oriental para librarla de los desórdenes causados por V. S. y asegurar la tranquilidad de su territorio. De manera que así como V. S. se lo dice á ellos, debe V. S. desalojar mi Provincia y sacar esa fuerza extraña que ha introducido, para su seguridad está confiada á mi cuidado”.

El señor López pretende que Ramírez tenía sobre don Estanislao López las pretensiones que Artigas sobre el mismo Ramírez. Pero esto está desautorizado no sólo por la correspondencia oficial de Ramírez; sino también por la conducta que éste observó al proyectar su última invasión contra el Gobierno de Buenos Aires.

Artigas pasó á Entre Ríos luego que lo traicionó don Fructuoso Rivera, y sin solicitar ningún permiso de Ramírez; invocando su célebre título de protector, y pretendiendo darle órdenes al Gobernador de Entre Ríos.

Ramírez, por el contrario, invitó á López para hacer juntos la invasión contra Buenos Aires; y luego que López se negó, invocando el tratado de paz que había celebrado con el Gobierno de aquella Provincia, sin tomar tono de superioridad, sin hacer recriminaciones á López, se limitó á solicitar permiso para cruzar el territorio de Santa Fe con su ejército.

Los sentimientos nacionalistas de Ramírez se revelan en todas sus comunicaciones, tanto con Artigas, como con los Gobiernos de las demás Provincias, y muy especialmente en la siguiente circular, que al romper con Artigas les dirigió:

“ Cuando en el campo de Cepeda consiguieron las Provincias ver sancionada su federación, un clamor general se oyó resonar por todas partes, proclamando con vivas y aclamaciones el gran día en que los trabajos, las privaciones y tanta sangre dieran por fin todo el desahogo al sentimiento general de los pueblos al recibir en sus manos la grande Carta que las armas arrancaban de la injusta y ambiciosa Buenos Aires. Yo por mi parte debo protestar, que si la sensibilidad de mi corazón no dejó de explicar con lágrimas que el dolor arrancaba sobre los cadáveres de mis compatriotas, una suave emoción en el tumulto de mis pasiones lisonjeaba mi amargura, al considerar concluída la guerra civil que aquel



“ pueblo había sostenido por tantos años contra su  
“ propio interés y el general de la misma revolución,  
“ que hasta entonces había conducido bajo combina-  
“ ciones que sólo pudo adoptar la más falsa y la más  
“ errada política. Pero, muy distante estaba yo de que  
“ algún grave incidente engañase mis esperanzas li-  
“ sonjeras, y que naciese bajo mis piés un nuevo y ma-  
“ yor peligro que el que acababa de allanar. Don José  
“ Artigas supo acogerse á pretextos nada decorosos  
“ para no reconocer el Tratado del Pilar. Bajo el nue-  
“ vo sistema en que veía colocarse el Gobierno de cada  
“ Provincia, no dejó de advertir que se disipaban los  
“ peligros con que hasta entonces habían alucinado la  
“ opinión de los pueblos y conduciéndolos á una última  
“ disolución. Los errores de su sistema militar acaba-  
“ ban de poner bajo la dominación portuguesa la rica  
“ y poderosa Provincia de Montevideo: y expulsado  
“ de ella por un resto considerable de fuerzas que  
“ poco antes habían combatido á sus órdenes, vino á  
“ situarse sobre la Banda Oriental del Uruguay.  
“ Sin opinión y sin recursos, recordó entonces el título  
“ de Protector de los pueblos para abrogarse el go-  
“ bierno absoluto y exclusivo de Entre Ríos y Co-  
“ rrientes. No tuvo sufrimiento para esperar que el  
“ Congreso General ya convocado, diése el premio á  
“ sus servicios, determinando el rango, la colocación,  
“ á que una resignación voluntaria lo habría hecho  
“ acreedor. Mi resistencia á sus primeras insinuacio-  
“ nes fué la señal que dió para declarar la guerra á  
“ la Provincia de mi mando. Despechado en sus de-  
“ signios, no fué capaz de contenerse ante el escándalo  
“ que iba á causar, hostilizando á unas Provincias

“cuyas armas acababan de poner en sus manos la Carta de Federación General, que él no pudo ver establecida cuando bajo su influjo y poder tenía los recursos enteros de la Banda Oriental; y le ví venir sobre mi Provincia con el mismo furor con que lo habría hecho, si antes, unido yo con Buenos Aires, me hubiesen decidido á sofocar el voto general de las Provincias y de sus derechos. Mi corazón se sentía, al considerar este nuevo período de sacrificios á que me veía reducido por la criminal y bárbara obstinación de un hombre cuyos designios no presentaban un término pacífico, que concluyera sin sangre y con nobleza de diferencias que había fomentado la guerra civil. No temía la que el titulado Protector me declaraba nuevamente. La justicia estaba de mi parte, mi interés no era otro que el de aliviar á la humanidad, oprimida con todos los horrores, que debo silenciar, sometidos por los indios Guaicurúes, á cuyas licencias entregaba el Protector los pacíficos habitantes de estos pueblos, el honor de su familia y sus propiedades. Los más nobles esfuerzos no pudieron darme una amigable transacción; y armado de aquella sagrada indignación que sienpre causa la perfidia tenaz de un enemigo que hace la guerra sin haber sido ofendido, y que la dirige sin reconocer los límites que ha establecido la humanidad, tuve que aventurarlo todo á la suerte de las armas”.

En vista de estos documentos y comparados los medios de lucha con que los dos caudillos contaban, resulta evidente la superioridad de Ramírez sobre

Artigas, ya se les considere como militares, ya como políticos y administradores.

Para juzgarlos en sus aptitudes militares basta la detallada exposición que hace el ilustre autor de la Historia de Belgrano, que es, sin duda, el mejor informado y el más imparcial de nuestros maestros en la historia nacional.

## CAPITULO V

## LA BATALLA DE LAS TUNAS

Por el tono de las cartas cambiadas entre Artigas y Ramírez, era de esperar que muy pronto terminaría la cuestión en una batalla decisiva dado el carácter y la altivez de los dos personajes.

Artigas, después de la derrota que le hicieron los portugueses en la Provincia Oriental, se había establecido en Corrientes, Departamento de Curuzú-Cuatiá.

Los elementos de fuerza de ambos contendores eran los siguientes:

Artigas, que dominaba en Corrientes y Misiones, disponía de todos los elementos militares de las dos Provincias, y además algunos escuadrones de orientales que le acompañaron al pasar el Río Uruguay y otros que se le unieron cuando estaba en Corrientes.

Ramírez sólo contaba con los entrerrianos.

Al abrir su campaña contra el Directorio, el General Ramírez dejaba tranquila la Provincia; pero algunos días después, el Director Rondeau le dió armas y municiones al Coronel don Gervasio Correa, que se hallaba en Buenos Aires, y puso á su disposición un buque.

Correa tomó al pueblo del Uruguay (Arroyo de la China), de sorpresa.

El Coronel López Jordán, que estaba allí, salió á campaña, y á los pocos días lo sitió á Correa.

En esa situación encontró Ramírez á uno de sus enemigos de Entre Ríos.

Pero en vez de empeñarse á someter á Correa, le ordenó á López Jordán, que lo invitara á una conferencia y le ofreciera garantías, y que lo invitara para combatir á Artigas, ofreciéndole el mando de su vanguardia.

Correa aceptó y el General Ramírez cumplió también; y le dió el mando de un cuerpo de quinientos hombres, para que se situara en el Arroyo Grande en observación de los movimientos que hiciera Artigas.

Artigas le ordenó á su Comandante militar de Misiones, que invadiera por la costa del Uruguay. El combate del Coronel Correa fué en la división de Misiones, que excedía en más del doble por su número.

Correa debió ser sorprendido, ó quizá facilitó á su enemigo.

Mientras tanto Artigas avanzaba por el Oeste del Río Gualeguay, para encontrar á Ramírez que estaba en su parque de Jacinta. Sin duda esperaba allí saber lo que ocurría por la costa del Uruguay.

En el Paraná había dejado de jefe superior al Coronel don Romualdo García, dándole orden de cubrir con un foso la extensa y elevada cuchilla que domina la ciudad por el Sud.

A las órdenes de García había dejado dos escua-

drones de caballería, un batallón de 250 plazas y una batería de cuatro cañones.

El plan del General Ramírez fracasó en parte por la derrota del Coronel Correa y por la rapidez con que hizo su avance el General Artigas.

Sin embargo, Ramírez no permaneció en su parque del Arroyo Jacinta. Salió á su encuentro, cuando Artigas acampó á cinco ó seis leguas, y sobre "Las Guachas" tuvieron un combate sangriento.

Ramírez fué rechazado, perdiendo como doscientos hombres de su división; pero Artigas tuvo mayores pérdidas, quedando en el campo del combate sin poder perseguir á Ramírez.

La diferencia numérica de fuerzas de uno y otro era considerable. Artigas tenía de 1800 á 2000 hombres; y Ramírez poco más de 600.

Ramírez se retiró al Paraná y esperó allí, á distancia de dos leguas, ó poco menos, el ataque decisivo de Artigas.

El 23 éste acampaba sobre el arroyo de "Las Tunas".

Tres ó cuatro días después del combate de "Las Guachas", el General Artigas aumentó sus fuerzas con una división de ochocientos hombres de Corrientes al mando de un Comandante La Palma.

Ramírez le llevó el ataque, al día siguiente (24 de Junio), sin darle tiempo á que descansaran sus tropas. Varios actores en ella aseguraban, que fué la batalla más reñida y sangrienta de aquella época.

El General Ramírez tenía mejor tropa por su calidad, que la del General Artigas, aunque muy inferior por su número.

A pesar de la derrota, Artigas consiguió reunir una fuerza de más de mil hombres al llegar en su retirada al Quebracho, distante algo más de quince leguas del Paraná. Alcanzado por Ramírez se vió obligado á un combate, en el que fué derrotado.

Pero su prestigio consiguió que sus fuerzas lo acompañaran sin disolverse completamente.

Entre los escritores que han hecho la narración detallada de los últimos combates entre las fuerzas de Artigas y de Ramírez, no hay uniformidad; pero todos convienen en que la batalla de "Las Tunas", cerca de la Villa del Paraná, fué la batalla verdaderamente decisiva.

Un mes después de esta batalla, el 24 de Julio, se dió la última batalla, en la Provincia de Corrientes, en la que Artigas fué también derrotado.

Ramírez se apoderó del campamento que tenía Artigas en Avalos haciendo perseguir al General Artigas sin descanso, hasta que éste se internó en el Paraguay.

Ramírez se dirigió á la ciudad de Corrientes, y allí organizó y proclamó la República Entrerriana, formada de Corrientes, Misiones y Entre Ríos. Los reglamentos orgánicos de la República fueron impresos en Corrientes por la Imprenta Federal, de los cuales conservamos un ejemplar.

El Gobernador don León Solas dispuso en Junio de 1824, que se festejara como fiesta patria el aniversario de la batalla de "Las Tunas".

Solas se encontró en esa memorable batalla, y fué ascendido á Teniente Coronel en el campo de batalla.

En ella tomó parte también ascendiendo, el Mayor don Lucio Mansilla, que mandaba el batallón de infantería.

El declive del famoso candidato oriental en los sucesos de la Historia Argentina, se inició rápido y sin detenerse al terminar esa batalla.

Por el contrario, el General Ramírez que había iniciado su vida política en el orden nacional ganando la batalla de Cepeda el año antes (en Febrero de 1819), demostraba, dos meses después de la emigración de Artigas al Paraguay, sus notables cualidades *de hombre de estado*.

Organizó la República Entrerriana sin olvidar la vida federativa, que era su crédito político.

Los reglamentos con que constituyó y organizó la República (Misiones, Entre Ríos y Corrientes), ponen de relieve esas notables cualidades.

Al empezar la lucha política, Artigas le imputó a Ramírez el cargo de traidor.

Ramírez levantó la imputación, demostrándole que al iniciarse la guerra contra el Directorio, él no había procedido como subalterno suyo, ni había llevado la guerra contra el Directorio con otros propósitos que los expresados en el manifiesto, que publicaron con el Gobernador López de Santa Fe. Ese manifiesto está resumido en el siguiente párrafo:

“Por su parte, los federales ponían en juego su “diplomacia para sacar el fruto de la victoria alcanzada por sus armas. Desde el campo de batalla, “Ramírez se dirigía al Cabildo de Buenos Aires, “haciendo una obertura pacífica en el sentido de la “federación y de la caída de las autoridades nacio-



“nales, adjutando á la vez la nota conminatoria de  
“Artigas al Congreso, de que ya se ha hecho mención.  
“Tres días después, don Estanislao López escribía  
“al Cabildo en el mismo sentido, dándole á elegir  
“entre la paz y la guerra: “Desaparezca de entre  
“nosotros, decía, el Congreso y Directorio de Bue-  
“nos Aires, para que libre aquel pueblo benemérito  
“de la horrorosa opresión á que se halla reducido,  
“elijan un gobierno que, poniéndolo á cubierto de los  
“males que lo devoran, pueda acordar con los de  
“las otras Provincias cuanto conduzca al bien de  
“todas. De lo contrario la guerra continuará con  
“más empeño, y no escucharemos proposiciones que  
“nos separen un ápice de los principios que he mani-  
“festado. En vano será que se hagan reformas por  
“la administración, que se anuncien Constituciones,  
“que se admita un sistema federal: todo es inútil,  
“si no es la obra del pueblo en completa libertad”.

En el mismo sentido, y con el mismo propósito de las ideas y sentimientos expresados en el párrafo que acabamos de copiar, el General Ramírez y el General López dirigieron al pueblo de Buenos Aires la siguiente proclama, invitándolos: “á elegir sin  
“recelo el Gobierno provisorio que les conviniese,  
“separando antes el influjo venenoso de los hombres  
“de la expirante administración nacional”. Y señalándolos con el dedo del vencedor, agregaban: “Co-  
“nocéis bien á los criminales y á los que secretamente  
“comprometidos con ellos, aparentan sentimientos  
“contrarios. Marchemos sobre la Capital, no para  
“talar vuestra campaña, multar vuestras personas,  
“ni para castigar á los tiranos, cuando fueren tan

“necios, que os hagan pretender el mando con que  
“casi os han vuelto á la esclavitud. Apenas nos anun-  
“ciéis que os gobernáis libremente, nos retiraremos á  
“nuestras Provincias á celebrar los triunfos de la  
“nación y á tocar los resortes de nuestro poder, para  
“que no se dilate el día grande en que reunidos los  
“pueblos bajo la dirección de un Gobierno paternal  
“establecido por la voluntad general, podamos ase-  
“gurar que hemos concluído la difícil obra de nues-  
“tra regeneración política. Ya que sabéis con evi-  
“dencia el voto de los pueblos, no querráis oponeros  
“á sus justos decretos. Temed nuestra justicia si  
“queréis insistir en vuestros proyectos: imitando el  
“ejemplo de vuestros virtuosos compañeros en Cór-  
“doba, Tucumán, San Juan, etc., seguid los consejos  
“de vuestros camaradas, haced cuanto conduzca á  
la felicidad nacional”.

En los documentos citados ni López ni Ramírez hablan á nombre de Artigas; de consiguiente al abrir su campaña contra el Directorio Nacional es evidente que no obraban como subalternos de Artigas; y es de notar esta especial circunstancia: Artigas no contribuyó con un solo hombre á la campaña que emprendió López y Ramírez con el propósito de derrocar el Directorio.

Es una consecuencia, además, que al celebrar los tratados del Pilar con el Gobierno de Buenos Aires, ni López ni Ramírez estaban obligados á no estipularlo, sino de acuerdo con Artigas.

Artigas lo reprobó y en consecuencia Ramírez estuvo en su perfecto derecho para contener al famoso Artigas en sus pretensiones de dominación.

## CAPITULO VI

ELECCION DEL GENERAL RAMIREZ COMO JEFE SUPREMO. — RECOMIENDA QUE SE HAGA UNA ELECCION LIBRE. — FORMA EN QUE SE HIZO LA ELECCION EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1820.--EL DIPUTADO DON CASIANO CALDERON, YA MUERTO EL GENERAL RAMIREZ, DEMOSTRO EN EL CONGRESO DE 1822 EN SANTA FE, QUE LA ELECCION HABIA SIDO LIBRE. —OBSERVACIONES DEL AUTOR.

A fin de normalizar su situación política en el orden interno, el General Ramírez convocó al pueblo de toda la República Entrerriana para elegir al jefe del Poder Ejecutivo.

En la nota circular que dirigió á los tres Gobernadores, el de Corrientes, el de Misiones y el de Entre Ríos, se refería á la lucha que sostenía la América del Sud contra España, y decíales lo siguiente:

“Yo en la parte que me ha tocado, he hecho el  
“esfuerzo que ha estado en la esfera de mis facultades, con el decoroso deseo de ser útil al País en  
“la guerra que sostiene contra la España en defensa  
“de sus sagrados derechos.

“Penetrado de estos sentimientos, nada me será  
“más dulce y glorioso, que oír el voto libre de esos

“ beneméritos habitantes; mi interés es el suyo, y de  
“ ninguna otra cosa he sido tan celoso como de sus  
“ derechos naturales”. (1)

La elección tuvo lugar el 24 de Noviembre de 1820. De acuerdo con el decreto reglamentario del acto, dictado por los Gobernadores de Corrientes, Misiones y Entre Ríos, se reunieron en la plaza principal de cada Ciudad y Pueblo, las autoridades principales de cada uno de ellos y el oficial de mayor graduación, y se dió lectura á la nota del Gobernador respectivo, que prescribía la forma de hacer la elección; invitando al vecindario reunido á sufragar, designando el Jefe Superior de la República. Terminado el acto electoral, se levantó el acta correspondiente.

Al discutirse el tratado celebrado en Enero de 1822 entre los Gobiernos de Santa Fe, Buenos Aires, Corrientes y Entre Ríos, el Diputado por Santa Fe, doctor Juan Francisco Seguí, exigió que las Provincias de Entre Ríos y Corrientes, pagaran una cantidad de dinero, como indemnización de los perjuicios causados por el General Ramírez durante la última campaña contra Buenos Aires y Santa Fe; no obstante la declaración que había hecho el señor General Cruz, representante de Buenos Aires, de que á nombre de su Provincia, renunciaba á todo reclamo.

Los Diputados de Corrientes pretendieron eximir á su Provincia de la reclamación del Gobierno de Santa Fe, fundándose en que el General Ramírez se

---

(1) El doctor don Antonio Medina nos ha dado una copia autorizada de ese importante documento, que va en el apéndice.

había impuesto despóticamente; pero el Diputado por Entre Ríos, don Casiano Calderón, poniendo las cosas en su verdadero lugar, les demostró con documentos que el General Ramírez había sido electo Jefe Superior de la República Entrerriana por el voto libre de los ciudadanos de las tres Provincias, Corrientes, Entre Ríos y Misiones. Los Diputados de Corrientes tuvieron que ceder en presencia de la enérgica y justificada exposición del Diputado de Entre Ríos; quedando acordado que Entre Ríos y Corrientes pagarían proporcionalmente la indemnización reclamada por el Diputado santafecino.

En carta oficial de 13 de Enero de 1822, el señor don Casiano Calderón le decía al General Mansilla, lo siguiente:

“El conductor de ésta, es mi asistente, á quien envío  
“ con el sólo fin de que usted me incluya la Acta últi-  
“ mamente celebrada en Corrientes, y los oficios que  
“ la acompañaban, por cuyos documentos se justifican  
“ la pública, libre y espontánea resolución de aquélla  
“ Provincia en la elección de la última persona de los  
“ Supremos para deducir (en cualquier caso que  
“ apure el Diputado con sus solicitudes de indemn-  
“ zación de perjuicios), que si voluntariamente hi-  
“ cieron la elección del primer Supremo, como tam-  
“ bién la del segundo y para ellos el último, del mismo  
“ modo deben sufrir los quebrantos que infirió su  
“ Administración, sin que nadie pueda responderles  
“ de lo que ellos mismos quisieron, asintieron, resol-  
“ vieron y, últimamente, confirmaron, eligiendo y  
“ constituyendo la misma Autoridad Suprema que  
“ ahora tanto detestan”.

Y es de presumir que el General Ramírez no hubiese ejercido presión para obtener su nombramiento de Jefe de la República. La generosidad de su política, decretando la más amplia amnistía para todos los que habían sido sus enemigos durante la guerra civil; la regularidad y honradez de su administración; sus triunfos militares, y, especialmente, el último, que había obtenido contra Artigas, le habían dado inmenso prestigio, á tal punto, que no tenía competidor en ninguna de las tres Provincias. Después de la victoria de Caseros, como después de Pavón, los Generales victoriosos no necesitaron ejercer la menor influencia personal en la elección que les designó como Presidente de la República.

El testimonio del señor Calderón, después de muerto Ramírez y de derrocado el Gobierno de su hermano López Jordán, es sin duda una prueba incontestable de la libertad con que las tres Provincias hicieron la elección de Jefe Supremo.

El Congreso reunido en Santa Fe no aceptó la excusa de los Diputados correntinos.

## CAPITULO VII

## PROYECTO DE RAMIREZ SOBRE EL PARAGUAY — SUPUESTA INFLUENCIA DEL GENERAL CARRERAS. — CAUSA DE LA SUSPENSION DE ESE PROYECTO.

Después de haber vencido al General Artigas, Ramírez proyectó expedicionar al Paraguay con el propósito de que esa importante sección del antiguo Virreynato, separada por el egoismo de los malos gobernantes, volviera á formar parte de la nueva nación constituida en el Río de la Plata. A ese fin organizó en Corrientes un ejército de cerca de cuatro mil hombres de las tres armas, y lo disciplinaba activamente.

Su proyecto de reconquistar la Provincia Oriental, que el había hecho conocer del Gobierno de Buenos Aires, al celebrar los tratados del Pilar, quedaba aplazado; pero no abandonado. Creía Ramírez más seguro el éxito en la lucha proyectada contra los portugueses, después de vencer al Paraguay, de donde pensaba también poder sacar recursos.

El tratado celebrado por el Gobernador de Santa Fe con el Gobierno de Buenos Aires, para el cual don Estanislao López prescindió en absoluto de Ramírez (su aliado y amigo), le infundió á éste de que algo se había estipulado secretamente contra él. Esta

sospecha fué corroborada por los trabajos de algunos emigrados de Buenos Aires, partidarios del General Alvear, que llegaron á Corrientes pocos días después de celebrado aquél tratado.

Esa nueva situación, imprevista para el General Ramírez, fué la causa que le hizo suspender su proyectada expedición al Paraguay.

Sin fundamento serio, alguien ha supuesto que Ramírez fué influenciado por el General Carreras en su resolución. Probable es que Carreras, separado y enemistado con el Gobernador de Santa Fe, hubiese intentado prevenir el espíritu de Ramírez á fin de que una nueva guerra entre las Provincias Litorales, le facilitara su aspirado pasaje á Chile. Pero no hay prueba, ni de carácter moral, que autorice la presunción de que Ramírez fuese sugestionado por Carreras. Sin duda el jefe Chileno tenía más instrucción que el Caudillo entrerriano; pero este tenía más talento natural, y no menos energía. Si hubiese dependido de Carreras entrar á Buenos Aires después del triunfo de Cepeda, para imponerle un Gobernador de su devoción, por cierto que lo hubiera hecho. Pero Ramírez no se lo consintió, ni le permitió, que ejerciera influencia en la elección. Por consiguiente, lo razonable es presumir lo contrario; es decir, que la resolución de Ramírez fué propia, y no tomada por esa supuesta influencia, que jamás fué decisiva en el levantado espíritu del Gran Caudillo. Además Ramírez tenía por Ministro General á don Cipriano J. de Urquiza, no menos instruído que Carreras, con quién podía consultar, y sin duda consultó tan grave resolución.



“Carreras,—nos dice el ilustrado autor de la Historia de Belgrano,—era enemigo del General Soler, que le pagaba con el mismo odio, y abogaba cerca de los Caudillos Federales, para entregar el mando de las armas en Buenos Aires á su antiguo amigo el General Alvear.”

Obra cit., tomo 30., pág. 423, 4.<sup>a</sup> ed.

Sabido es que Ramírez no puso su influencia ni indirectamente en favor de la ambiciosa pretensión del General Alvear. Y cuando algunos meses después, el mismo Carreras pretendió que Ramírez lo ayudara á expedicionar sobre las Provincias de Cuyo, tampoco lo consiguió; prefiriendo quedar solo con su diminuta fuerza en la frontera de Córdoba, perseguido por López y Bustos, que disponían de dos ejércitos poderosos con relación á ella.

Los trabajos de los enemigos porteños fueron un mero accidente, y no la causa que determinó al famoso caudillo á declarar la guerra al Gobierno Porteño.

El General Carreras no era ya aliado de Ramírez, cuando éste resolvió suspender su expedición al Paraguay; ó mejor dicho: Carreras ya no estaba al servicio de Ramírez, y por consiguiente tenía ya un título menos á ejercer influencia en su ánimo, que cuando le servía de jefe de vanguardia. Después de los tratados del Pilar, Ramírez regresó inmediatamente á Entre Ríos, quedando Carreras como un simple auxiliar de don Estanislao López, de quien se separó también, luego que el Gobernador de Santa Fe celebró su tratado de amistad con el Gobernador de Buenos Aires.

La verdadera causa que decidió á Ramírez á suspender su expedición contra el Gobierno del Paraguay, y declarar la guerra al Gobierno de Buenos Aires, la expuso en una circular que dirigió al caudillo salteño don Martín Güemes.

Resuelto á cambiar su trascendental plan de operaciones, Ramírez regresó á Entre Ríos; dejando en Corrientes una parte de su ejército al mando del Teniente Coronel don Evaristo Carriego. Concentró sus fuerzas en los alrededores de la ciudad del Paraná en los primeros días del mes de Abril de 1821.

Como el Gobernador de Santa Fe don Estanislao López, se había negado á tomar parte contra el Gobierno de Buenos Aires, Ramírez le dirigió una nota, llevada por un comisionado especial, solicitándole permiso para pasar con su ejército por el territorio de la Provincia de su mando. López se rehusó á todo; y fué entonces que Ramírez le declaró la guerra, muchos días antes de realizar su pasaje. En sus apuntes para la historia de la Provincia de Santa Fe, don Urbano de Iriondo refiere lo siguiente:

“El General Ramírez, (que se había hecho nombrar Jefe Supremo de Entre Ríos y Corrientes) trabajaba con López á fin de que se uniese con él para emprender nueva guerra á la Provincia de Buenos Aires; ó al menos que le dejase pasar con su ejército por el territorio de esta Provincia; á todo lo que se negó López, previniendo de esto al Gobierno de Buenos Aires para que preparase alguna tropa, por lo que podía suceder.

“A fines de Abril se declaró Ramírez contra Santa Fe, poniéndose en completa incomunicación con esta Provincia. Entonces López pidió al Gobierno de Buenos Aires le mandase prontamente la tropa que le había prevenido preparase. El Gobernador Rodríguez mandó inmediatamente un ejército de 1.900 hombres al mando del Coronel Lamadrid, con todo lo preciso para sostenerlo, y á las órdenes del Gobernador López; éste le ordenó parase en el Rosario y él, disponiendo sus tropas, permaneció en esta ciudad, y puso una batería en la Chacarita, donde estuvo la batería de Otemberg, con tres de los mejores cañones y cuarenta hombres de los pardos, fuera de los artilleros, todos muy amunicionados.”

Se ha dicho que el General Ramírez, luego que triunfó completamente sobre Artigas, pretendió imitarlo en su política de absoluto predominio sobre las Provincias del Litoral. Lo que acabamos de exponer, convence de lo contrario. Ramírez no intentó compeler á don Estanislao López á continuar siendo su aliado. Se limitó á invitarlo; y cuando recibió la contestación negativa de López, su proceder fué correcto, pidiéndole permiso para el pase de sus fuerzas por el territorio de Santa Fe. No hay un sólo documento en el que conste, que Ramírez hubiese reprochado á López el haber celebrado su tratado de paz con el Gobierno de Buenos Aires.

La regularidad del procedimiento de Ramírez fué en todo ajustada á las reglas del derecho público.

Antes de entrar á ocuparnos del pasaje del Gene-

ral Ramírez contra Santa Fe y Buenos Aires y sobre los sucesos que poco después tuvieron lugar, séanos permitido volver sobre las causas que influyeron en su ánimo al suspender su expedición contra el Gobierno Paraguayo.

A consecuencia de los tratados del Pilar, y en cumplimiento de ellos, el Gobierno de Buenos Aires, á cuyo frente se encontraba el señor Sarratea, embarcó en una escuadrilla los útiles de guerra con que se había comprometido á contribuir á reforzar los elementos de Ramírez en previsión de una guerra con los portugueses, ya defensiva, ya ofensiva. La escuadrilla zarpó del puerto de Buenos Aires por el Río Paraná poco después de haber regresado á Entre Ríos el General Ramírez.

Cambiadas las influencias políticas del Gobierno Porteño, éste resolvió hacer regresar dicha escuadrilla, para evitar que Ramírez en cumplimiento del tratado secreto del Pilar, recibiera el armamento y municiones que ella conducía. La orden se mandó por un chasque á San Nicolás de los Arroyos; pero ya los buques habían pasado, uno ó dos días antes, por aquel punto. Esa tentativa del Gobierno de Buenos Aires importaba la violación flagrante de los tratados del Pilar.

Así lo hizo por nota don Estanislao López en la nota que dirigió el 14 de Septiembre de 1820 á el Cabildo de Buenos Aires, justificando la actitud hostil que tomó al tener la prueba de la violación de dichos tratados. López decía en esa nota lo siguiente:

“ Volvíamos persuadidos de que jamás ya sería-

“mos obligados á derramar sangre americana, por-  
“que creíamos en las promesas del Gobernador y  
“confiamos en los esfuerzos de unos americanos  
“hartos de experiencia y de sufrir opresión. Más  
“en vano: no habíamos pasado de San Antonio de  
“Areco, cuando interceptamos cartas del General  
“Soler para el Coronel Vidal, pidiéndole unirse y  
“organizar una fuerza respetable contra los tunantes  
“que les habían dado la ley (así se expresaban  
“para señalar á los que habían cansado con abrazos  
“en demostración de gratitud) para que Buenos  
“Aires obtuviese otra vez el rango que de justicia  
“le correspondía.

“Este feliz descubrimiento nos dió una clara idea  
“del objeto de sus afanes en la creación del ejército  
“de caballería en Luján, y no perdimos de vista  
“los pasos de aquel General para regular los nues-  
“tros. Llegaron órdenes á San Nicolás para dete-  
“ner la escuadrilla que conducía el armamento y  
“que debía proteger al General Ramírez en el Entre  
“Ríos. Afortunadamente no tuvieron efecto, porque  
“no faltó previsión para contrariarlas.

“Los tratados del Pilar fueron rotos desde que se  
“alejó el Ejército Federal”.

Dado este antecedente, y habiendo tomado la situación oficial en Buenos Aires los partidarios del antiguo Directorio, derrocado después del triunfo de Cepeda, era natural que Ramírez no acogiera como manifestaciones sinceras las que le hizo el nuevo Gobernador de Buenos Aires don Martín Rodríguez, al comunicarle su nombramiento de Gobernador, y que considerara un peligro contra él la

actitud del Gobernador de Santa Fe desde que celebró su nuevo tratado con dicho Gobernador don Martín Rodríguez: máxime si se tiene presente, que López prescindió de Ramírez, como se ha dicho ya, al ajustar ese tratado. Debió contribuir á robustecer las sospechas de Ramírez, la absoluta negativa de López, cuando el caudillo entrerriano le solicitó permiso para pasar con su fuerza por el territorio de Santa Fe.

No pretendemos justificar la declaración de guerra de Ramírez al nuevo Gobernador de Buenos Aires, puesto que se le ofreció solucionar las dificultades en un Congreso Nacional; pero si hemos debido explicar los antecedentes narrados, á fin de poner en claro la parcialidad de algunos escritores, que han criticado la conducta de Ramírez, como nacida únicamente de su ambición y orgullo.

La solución del gran pleito político en un Congreso de todas las Provincias, mientras gobernaban en Buenos Aires los hombres afectos al Directorio, no era más que un aplazamiento. Y es una prueba de ese aplazamiento, lo que sucedió en el Congreso Nacional de 1825. Sabido es que á pesar de las expresas manifestaciones de las Provincias la mayoría sancionó una Constitución Unitaria.

El 21 de Junio del año de 1825 el Congreso sancionó la ley que dispuso que se consultase á las Provincias sobre la base en que debía formarse la Constitución Nacional.

La gran mayoría se pronunció por el sistema representativo federal.

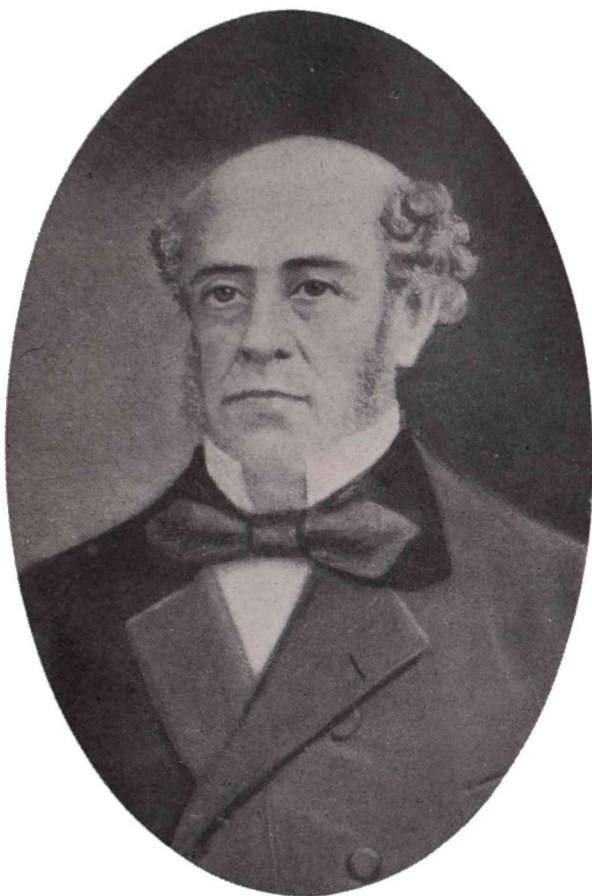
El Congreso de Entre Ríos después de consultar

á los Departamentos se expidió por el sistema federal, siendo su Presidente don Justo José de Urquiza y don Manuel Leiva su Secretario. <sup>(1)</sup>

---

(1) De este año de 1826 data la sincera amistad entre estos dos hombres, que fueron en adelante amigos leales, y al pronunciarse contra Rosas y Oribe el General Urquiza, Leiva fué uno de sus compañeros en tan memorable suceso. Fué don Manuel Leiva el que redactó las instrucciones que dió el General Urquiza á don Antonio Cuyar y Samper, para formar la alianza contra Rosas en 1851.

Al celebrarse el acuerdo de San Nicolás con los Gobernadores de las Provincias en 1852, Leiva le prestó importante cooperación al General Urquiza.



**DR. D. JOSÉ MILLÁN**  
**MÉDICO MILITAR DEL GRAL. RAMIREZ**  
**1818 Á 1821**



## CAPITULO VIII

### EL GENERAL RAMÍREZ COMO ORGANIZADOR, ADMINISTRADOR Y PROGRESISTA

Llevados de su exagerada pasión contra los caudillos, algunos de nuestros historiadores han juzgado á Ramírez como un mero caudillo militar, sin más preocupación que satisfacer su ambición de mando.

Tan injustificado criterio histórico resulta evidentemente falso á la simple lectura de alguno de los documentos públicos, que felizmente aun se encuentran en el Archivo de Entre Ríos y en poder de algunos particulares.

No es de extrañar, por otra parte, que Ramírez no hubiera constituido definitivamente la Provincia; pues es bien sabido de todos los que se han ocupado de los sucesos políticos de aquella época, que la guerra civil fué un estado casi normal en esta Provincia, durante los tres años que Ramírez tuvo el mando.

Sin embargo, aun en medio de las preocupaciones de la guerra, Ramírez se ocupó del arreglo de la Administración de Justicia, de regularizar el servicio de las postas y correos, el servicio de policía, y muy especialmente del arreglo de las oficinas de

hacienda, no sólo en Entre Ríos, sino también en Corrientes y Misiones, que constituían la República Entrerriana.

Durante su permanencia en la ciudad de Corrientes promulgó un reglamento general, para dicha República, de carácter militar y político, en el cual determinó la forma de prestar el servicio militar.

En el preámbulo que precede á su decreto de 29 de Septiembre de 1820, se lee el siguiente considerando: "Don Francisco Ramírez, Jefe Supremo de esta República de Entre Ríos, y General en Jefe de su Ejército.

"Por cuanto conviene al buen orden y prosperidad de esta República; la recta Administración de Justicia, y seguridad de sus habitantes, arreglar los negocios públicos en términos que cada magistrado, ciudadano y vecino conozca sus respectivos deberes, confundidos hasta ahora por el desorden y falta de método, que en cierto modo supla las veces de un reglamento formal, vengo en instruir al público de los siguientes capítulos que desde la fecha deberán observarse con toda la exactitud y escrupulosidad que se previene en ellos en la forma siguiente:"

En ese Reglamento, bien de carácter provisorio, Ramírez organizó varios ramos del servicio público, algo concerniente al comercio, á la agricultura y á la Administración de Justicia.

Era de práctica entre las varias secciones que formaba la República Entrerriana (Corrientes, Misiones y Entre Ríos) cobrar derecho de introducción y de puerto por los artículos que se introducían de

una Provincia en otra. El artículo 1.º del citado decreto abolió todo derecho de introducción; dando así franquicias al comercio y á la industria, como lo ha hecho después nuestra Constitución vigente.

Por el artículo 2.º acordó una amnistía general, sin más excepción que para los delitos ordinarios. En la amnistía fueron comprendidos todos los desertores que se presentasen dentro de los quince días siguientes, á los Comandantes Militares de los Departamentos.

Por el artículo 10 del referido decreto recomendó á los Comandantes y Jueces de los Departamentos el fomento de la agricultura en todos sus ramos, haciendo obligatorio á cada estanciero plantar el primer año, por lo menos, cincuenta árboles frutales.

Por el artículo 12, se ordena á las autoridades de policía perséguir á todo vago y mal entretenido.

Por una disposición nacional, de fecha 3 de Marzo de 1813, se había prohibido á los comerciantes extranjeros la libertad del comercio, y aunque esta ley había sido abolida por otra de Octubre del mismo año, en la práctica había quedado subsistente en algunas Provincias. El General Ramírez abolió esa práctica: exigiendo sólo para la libertad del comercio de los extranjeros una fianza por el término de cuatro años, con la obligación de someterse todos á la condición de los hijos del país respecto de los inconvenientes ó perjuicios que pudiera sufrir el comercio.

Por el artículo 14 arregló lo concerniente á la moneda corriente, aboliendo el cuartillo de premio que antiguamente tenía el peso fuerte, y fijando en

diez y siete pesos el valor de la onza de oro; debiendo entenderse esas disposiciones sin perjuicio de los contratos anteriores á la promulgación del decreto.

Por otro artículo se dispuso que se formara el Censo General de todos los habitantes de la República; fijando un mes de plazo para dar cumplimiento.

Èse decreto puede criticarse bajo el punto de vista del derecho constitucional, porque en él se revela indudablemente el carácter dictatorial; pero se revelan también condiciones de orden y progreso, que no eran comunes en los gobernantes de aquella época, ni en los de muchos años después.

Sentimos no tener á la vista el Reglamento Militar y el Reglamento para las Oficinas de Hacienda, porque en esos dos importantes documentos saltan aun más de bulto las especiales condiciones de organizador y buen administrador del General Ramírez.

Al consultarle su Ministro General el proyecto de Reglamento de Hacienda, Ramírez le contestó lo siguiente:

“ Mi distinguido señor Ministro y amigo:

“ He leído con la detención que el asunto merece  
“ el proyecto general para las Oficinas de Hacienda  
“ de la República. Merece mi completa aprobación;  
“ y como la pobre imprenta de que podemos dispo-  
“ ner ha de demorar mucho en imprimirlo hagan  
“ sacar copias manuscritas y pónganlo inmediata-  
“ mente en vigencia. Los que administramos rentas

“ públicas debemos ser siempre escrupulosos en hacer “ saber al pueblo su inversión ”.

Esta carta y los decretos á que acabamos de hacer referencias, prueban á la evidencia de que el famoso caudillo no era un gaucho sin cultura, como un historiador pasionista lo ha clasificado; demostrando, por el contrario, que el fundador de la República Entrerriana tenía dotes especiales como administrador de los intereses del Estado. Puede decirse con razón, que fué el que organizó las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones en medio del desquicio y de la arbitrariedad, que eran la regla en casi la mayor parte de las Provincias Argentinas en aquellos tiempos.

El señor General Paz, autoridad especialmente competente en lo concerniente á disciplina y administración militar, ha expresado sobre el General Ramírez opinión muy favorable.

“ Juzgo que no está demás (dice) advertir, que “ el General Ramírez fué el primero y el único de “ esos Generales caudillos que habían engendrado el “ desorden, que puso regularidad y orden á sus tro- “ pas. A diferencia de López y Artigas, estableció “ subordinación y adoptó los principios de la táctica, “ lo que le dió una notable superioridad ”.

El señor General Paz, tan parco en elogios, especialmente tratándose de militares, es una autoridad irrecusable al verter ese juicio sobre el General Ramírez.

Y es de llamar la atención, que el General Ramírez hubiese levantado su prestigio y conservándolo hasta la muerte, no obstante la honradez de su ad-

ministración en lo político y militar en medio del desorden y del más completo desquicio que era de práctica general en la desgraciada época en que él actuó. Esto sólo se explica por la energía de su carácter, por la superioridad innegable de su inteligencia y por la estricta regularidad, que era el primero en observar, en todo lo que era de interés general.

Se conservan aún en el Archivo de la Provincia libros y cuadernos de la contabilidad, llevados con el mayor escrúpulo. En cada Departamento había un Receptor de Rentas, cuyas funciones se determinaban con precisión en el Reglamento General de hacienda antes mencionado. En los cinco primeros días de cada mes, los Receptores enviaban sus cuentas á la Contaduría General, acompañándolas de los comprobantes respectivos. El citado Reglamento creaba el puesto de Inspector General de Rentas. En la fecha en que murió el General Ramírez, desempeñaba ese importante puesto don José Joaquín Sagastume, honrado vecino de la Concepción del Uruguay.

De manera que, cuidando con preferencia la organización y la disciplina militar, atendía también con esmero los demás ramos del servicio público.

El doctor Martín de Moussy, que escribió su interesante obra sobre "La Confederación Argentina" con muy buenas informaciones, ha juzgado al General Ramírez como un buen organizador.

"La administración de Ramírez,—dice,—aunque "militar, es la que ha dejado más recuerdos, por "que ella constituyó la Provincia, revelándole su "propio valor". Tomo 3.º pág. 120.

Así lo declaró el Congreso de la Provincia, decretando un monumento á su memoria; el mismo que se conserva en el centro de la plaza de la Concepción del Uruguay, mandado renovar por un decreto del Presidente de la Confederación en 1856.

En cuanto lo permitían los escasos recursos del Estado, el General fué celoso cumplidor de las obligaciones contraídas, aun por las autoridades que precedieron á su Gobierno. Varias veces mandó pagar obligaciones del Gobierno de Hereñú y de otros. En 26 de Mayo de 1820 mandó pagar á don Domingo Cullen (comerciante en almacén y tienda en el Paraná desde 1817) la cantidad de 281 pesos 2 reales, importe de ciento cincuenta ponchos, que en Agosto de 1818 había tomado para la tropa el Coronel don José Francisco Rodríguez en Paraná. <sup>(1)</sup>

En la organización de la República Entrerriana llaman muy especialmente la atención los siguientes artículos del Reglamento para el Orden Político:

“Art. 13. Todas las autoridades de los Departamentos son particularmente encargadas de estimular á los vecinos, y estrecharlos al procreo de animales vacunos y cabalgares, igualmente de todo ganado menor que forma la mayor riqueza del País. Asimismo estimularlos á la siembra de granos y obligar á cada vecino plante cincuenta árboles frutales anualmente.

---

(1) Luego de justificada la cuenta, Ramírez dictó el decreto siguiente:

“Paraná, Mayo 26 de 1820.—Abónese por esta Caja los ciento “cincuenta ponchos al precio de 15 reales, que reclama el interesado “por el decreto del Comandante don José Francisco Rodríguez. — “Ramírez”.

Art. 14. Los señores Comandantes representarán al Gobierno los utensilios de que más precise el vecindario para la agricultura; en cuyo caso el Gobierno proveerá según lo permitan las urgencias del Estado y las necesidades del Departamento.

Art. 16. Será prohibida escrupulosamente la matanza de vacas, so pena de perder la mitad de sus intereses, el que traspasase esta orden, que aunque rigurosa en su objeto, guardará la distinción precisa con aquellos vecinos que mantienen sus haciendas en rodeo, á quienes encarga el Gobierno la mayor moderación posible.

Art. 17. Del mismo modo queda prohibida la matanza de yeguas mansas y aun de las baguales con la restricción del artículo anterior.

Art. 20. Los señores Comandantes serán responsables ante la Superioridad de alguna condescendencia criminal en cualquiera de los cinco artículos anteriores. Justificados los hechos, el Supremo Gobierno los privará de su empleo, y dará al público el conocimiento de unos excesos tan contrarios al buen orden y mejora del País.

Art. 22. Cada Comandante ordenará á todos los oficiales de su Departamento, que den auxilio á dichos Jueces, cuando éstos lo pidan para el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 27. Ningún individuo podrá ser privado del sagrado derecho de reclamar justicia en Tribunal Superior. El que violentase ó impidiese á algún ciudadano interponer recurso de apelación, será por sólo este hecho privado de su empleo.

Art. 28. Los señores Comandantes igualmente



los Jueces serán especialmente encargados de fomentar los pueblos, destinando á ellos las personas y familias errantes por la campaña.

Art. 30. Los señores Comandantes cuidarán se mantengan en su Departamento las postas necesarias para el desempeño de Chasques, Extraordinarios y Correos. Se concederá á cada maestro de postas dos postillones exentos de todo otro servicio, mientras se hallen dedicados á éste.

Art. 36. Cada Comandante en su respectivo Departamento será encargado de establecer una escuela pública, y de obligar á los padres de familia, manden á los hijos de menor edad para la útil enseñanza al menos de leer, escribir y contar.

Art. 38. El Gobierno se compromete por su parte á contribuir con un tanto cada mes, para la subsistencia de todos los maestros según el número de jóvenes pobres, que enseñen; cada uno de los pudientes pagará por ahora un estipendio regular á los maestros para su sostén; mientras el Gobierno arregla tan importante institución del modo más satisfactorio á sus deseos y con la dotación necesaria.

Art. 39. Los Comandantes proporcionarán una casa cómoda para la enseñanza, y el Gobierno se compromete á dar todas las cartillas y libros que precisen los maestros para las escuelas”.

## CAPITULO IX

- I. PRINCIPALES JEFES DE RAMIREZ. — 2. PASAJE DEL RIO PARANA. — 3. EXPEDICION CONTRA LA CIUDAD DE SANTA FE: DON ROMUALDO GARCIA Y DON LUCIO MANSILLA. — 4. COMBATE DE LAMADRID. — 5. BATALLA CON LOPEZ. — 6. REUNION DE RAMIREZ Y CARRERAS. — 7. SU SEPARACION. — 8. MUERTE DE RAMIREZ. — HONORES A SU MEMORIA. — CONCLUSION.

Los Jefes principales que tenía Ramírez al mando inmediato de los diferentes cuerpos, á más de los que dejó en Corrientes y Misiones, eran los siguientes:

En la artillería: el Sargento Mayor don Francisco Pereyra.

En la infantería: el Teniente Coronel don Lucio Mansilla, el Teniente Coronel don Fructuoso Sosa, don Mariano Calventos, el Mayor don Vicente Zapata y algunos otros.

En la caballería: el Coronel graduado don Pedro Barreneche, el de igual clase don Gregorio Piris, el Teniente Coronel don Anacleto Medina, el Teniente Coronel don León Solas, el Teniente Coronel don Felipe Rodríguez, y los de igual grado don M. Britos, don Aniceto Gómez, don Pedro Gómez, el Teniente Coronel don José Ignacio Vera, el Teniente Coronel

don J. Reyes, el Mayor Correa, el Mayor don José Albarrenque, el Mayor Márquez, Contreras, etc.

El Coronel don J. Francisco Rodríguez no aparece ya en 1821.

El segundo de Ramírez, que era su hermano materno don Ricardo López Jordán, se hallaba de Gobernador en Entre Ríos.

El Coronel graduado don Romualdo García desempeñaba el empleo de Jefe de Policía del departamento del Paraná.

Luego que Ramírez fijó el día de su pasaje, ordenó que se trasladaran la mayor parte de los cuerpos de caballería á Punta Gorda (actualmente Diamante), lugar en que hace barra el riacho de La Ensenada con el Río Paraná. En este lugar, el Paraná presenta una de sus partes más angostas. La parte de enfrente, es ya territorio santafecino; entonces, y hoy, completamente despoblado en una extensión de más de cuatro leguas, por ser terreno de islas y anegadizo. Cuando el Río Paraná se halla bajo, como, según cuenta la tradición, se hallaba en los días del pasaje, su tránsito hasta Coronda ofrece poca dificultad.

El pasaje se hizo en canoas y otras embarcaciones pequeñas y en una balsa de madera de sauce: madera muy abundante en aquella época en ese lugar: muchos pasaron á nado.

El día antes, después de la lista de la tarde, Ramírez hizo llamar al Comandante don Anacleto Medina, y le ordenó que tuviera pronta para marchar á su división, compuesta de cerca de trescientos hombres. Dos horas más ó menos después empezó á embarcarse la gente, nos refería el mismo Medina.

Su comisión tenía por fin, sorprender una fuerza de don Estanislao López, que tenía á su cargo la caballada de reserva de su ejército, cerca de Coronda. La gente pasó lista para entrar en pelea.

En la madrugada del siguiente día, 5 de Mayo, Medina sorprendió una guardia de don Estanislao López, quitándole la caballada, que esa guardia pastoreaba muy cerca del pueblo de Coronda.

Inmediatamente que Ramírez tuvo aviso del buen éxito de la operación de Medina, hizo pasar un escuadrón para reforzar á Medina, embarcándose él con el resto de las fuerzas (como mil hombres de caballería), y navegando aguas abajo, entró al territorio de Santa Fe por el riacho de Las Barrancas. Allí se le incorporó Medina, y después de dar un descanso de dos días á su tropa, se dirigió á buscar al Coronel Lamadrid, quién al mando de 1.500 hombres marchaba á incorporarse á don Estanislao López. El día 8 de Mayo se encontraron las dos fuerzas como á dos leguas del punto en que había acampado Ramírez. El choque fué sangriento; quedando Lamadrid derrotado, no obstante su extraordinario valor y tener casi el doble de las fuerzas con que contaba Ramírez. Este demostró allí, y en los encuentros que tuvieron lugar después, sus condiciones sobresalientes como militar.

Ramírez, al pasar el Paraná, dió orden al Coronel don Romualdo García, que el día trece de Mayo invadiera por Santa Fe y se posesionara de la Ciudad, comunicándole inmediatamente el resultado á su campamento de Coronda. La operación debía practicarse con una fuerza de mil trescientos hombres:

750 infantes, como doscientos artilleros, y un escuadrón de caballería. Nombró como segundo Jefe de García al Teniente Coronel don Lucio Mansilla, quién se había distinguido por su valor y pericia en los combates con Artigas. El día fijado por Ramírez (13 de Mayo), García pasó á Santa Fe; y aunque la ciudad no ofrecía seria resistencia, sobre todo después de haber tomado la batería colocada por López cerca de la boca de la Laguna, á pocas cuadras de la ciudad, se volvió al Paraná sin completar el plan de operaciones dispuesto y ordenado por Ramírez, que ya estaba en Coronda: Iriondo, obra cit., pág. 42. El señor Iriondo nos dice, que después de retirarse al Paraná, García y Mansilla, López mandó—“zanjear las calles y fortificar la plaza”.—De consiguiente, la toma de la ciudad no podía presentarles dificultad seria. Y esta circunstancia hace inexplicable la conducta de esos dos Jefes de valor probado. El señor General Paz atribuye la retirada á un plan contra Ramírez, concertado entre el Comandante Mansilla y don Estanislao López: “Memoria”, tomo 2.º

La misteriosa retirada de García y Mansilla dejó á López en libertad de operar contra Ramírez; de manera que éste se halló entre dos ejércitos.

Al saber López el encuentro con Lamadrid, mandó que el Comandante don Luis Orrego le diera protección, molestando por la retaguardia al caudillo entrerriano.

Luego que Orrego se hizo sentir, Ramírez desprendió contra él al Comandante don Anacleto Medina con trescientos hombres—Orrego fué completamente batido en el Carrizal.

Lamadrid quiso tomar desquite y trató de sorprender á Ramírez en su campamento de "Las Barrancas": y marchó contra él el 20 de Mayo. El 21, al aclarar, tuvo lugar un sangriento combate entre las dos fuerzas, teniendo Ramírez poco más de la mitad de su enemigo. Sin embargo, su talento, la disciplina y el heroico valor de su tropa, suplió el número. Todo el parque, armamento, municiones y dinero quedó en poder del vencedor.

Mientras tanto, ¿qué hacía su representante en Entre Ríos?

Al parecer, absolutamente nada.

Desde que el General Ramírez pasó con su división el Río Paraná (el 5 de Mayo), hasta el 26 del mismo mes, día en que tenía lugar la batalla con López, el Gobierno del Paraná tuvo tiempo de sobra para tentar un ataque serio sobre la ciudad de Santa Fe, ó pasar fuerza por el Diamante á proteger á Ramírez.

La escuadrilla que mandó el Gobierno de Buenos Aires no pudo ser un obstáculo insuperable; porque demoró catorce ó quince días en llegar al Diamante, y porque éste no era el único punto de pasaje. Es de presumir también que Ramírez, vista la demora en comunicarle el mal éxito de la expedición de García y Mansilla, requirió el auxilio que tanto necesitaba. Se ha atribuído á traición del Comandante Mansilla el aislamiento en que se vió Ramírez; pero, es de advertir, que Mansilla no era Jefe Superior de las fuerzas que dejó Ramírez en Entre Ríos, ni era el Gobernador en lo político y Administrativo. El Jefe político, como antes se ha dicho, era don Romualdo García y el Jefe Supremo interino de la República

Entrerriana era don Ricardo López Jordán, hermano de Ramírez: y no puede sospecharse que éste fuese traicionado por su hermano.

Pocos días después de la salida de Ramírez, de Entre Ríos, López Jordán mandó en comisión á Nogoyá y al Uruguay á su Ministro General don Cipriano J. de Urquiza.

Este escribió el día 5 de Junio, desde Nogoyá, pidiendo noticias de Ramírez; y el 4 de Julio avisaba desde el Uruguay, que por un patrón de un buque sabía que Ramírez se había reunido con Carreras y que tenía más de 1.500 hombres. Ni una palabra se halla en la correspondencia sobre el fracaso de la expedición á Santa Fe, ni sobre la derrota de Ramírez el 26 de Mayo.

La permanencia de Ramírez cerca de Coronda, desde el 6 de Mayo hasta el 26, sólo puede explicarse por estar esperando el auxilio de Entre Ríos; de lo contrario, luego que derrotó á Lamadrid, hubiera buscado la incorporación con el General Carreras.

El señor General Mitre señala el 24 de Mayo, como día de la segunda batalla, entre Ramírez y Lamadrid: (Hist. de Belgrano, tomo 3.º, pág. 558, 4.ª ed.). Don Urbano Iriondo dice: "Esto sucedió en la madrugada del 21 de Mayo, lo que sabido por López marchó con su tropa y en la noche del día 25, acampó á media legua de distancia de Ramírez": (Pág. 42, Apuntes citados).

En los dos combates con Lamadrid, Ramírez había perdido más de trescientos hombres, entre muertos y heridos. Sin embargo, no esquivó la batalla á que lo provocó López el día 26 con fuerzas de

refresco y que eran más del doble de las que él tenía. La batalla tuvo lugar algo tarde y en un terreno desconocido para Ramírez. Con dos horas más de sol éste habría completado el triunfo que se había casi decidido á su favor.

Pero la noche le fué favorable á López, y Ramírez se encontró con sólo cuatrocientos hombres y tuvo que ceder el terreno á su contrario.

Luego que puso en salvo una parte de sus heridos, entre éstos al Coronel don Gregorio Piris, su Jefe de más importancia, se internó á la Pampa, buscando la incorporación del General Carreras. Refiriendo esos sucesos el señor General Paz dice:

“Ramírez, luego que atravesó el Paraná, con mil  
“hombres próximamente de buena caballería, tuvo á  
“su frente el ejército de Buenos Aires, compuesto  
“también de sólo caballería á las órdenes del Coronel  
“don Gregorio Aráoz de Lamadrid, quién, aunque  
“tenía doble fuerza, fué completamente batido. Res-  
“taba aún López, que se aproximaba con sus santa-  
“fecinos, sobre quienes contaba Ramírez obtener  
“una victoria fácil; pero se engañó. Este fué uno de  
“esos sucesos casuales que dan la victoria al que  
“menos la merece.

“Quizá la suma confianza del Jefe entrerriano fué  
“la causa principal de su derrota. Al anochecer, en  
“un terreno que poco conocía, ó que conocían mucho  
“mejor sus contrarios, se aventuró en cargas impor-  
“tantes, que aunque fueron felices al principio, aca-  
“baron por desorganizar sus fuerzas y dar la ventaja  
“á sus enemigos, téngase presente, que los santafe-  
“cinos, como tropa de puro entusiasmo, eran exce-



“lentes en ese combate casi individual á que ellos  
“llamaban entrevero, que resulta del desorden de las  
“líneas que han roto su formación, ya sea en ataque  
“ó en retirada. Por eso era la mejor precaución con-  
“servar, en lo posible, el orden de las filas, como lo  
“probé prácticamente en la Herradura.

“Hasta la hora que se dió la batalla, fué fatal á  
“los vencidos; no sólo porque con la obscuridad no  
“pudieron ligar convenientemente los movimientos  
“de sus alas, sino porque los dispersos no pudieron  
“reunirse en tanto número como si hubiese sido de  
“día, ó hubiesen conocido mejor el terreno. De todos  
“modos, Ramírez se condujo como un valiente y  
“un hombre de cabeza, pues no pudiendo evitar su  
“desastre, se propuso repararlo en cuanto le era  
“posible”.

Ramírez consiguió reunirse á Carreras con los trescientos y tantos hombres que le quedaron después de la batalla con don Estanislao López.

La reunión tuvo lugar el 7 de Junio en la margen izquierda del terreno. <sup>(1)</sup> Entre las dos fuerzas reunidas formaron poco más de mil hombres.

Inmediatamente de reunidos, resolvieron atacar al General Bustos, Gobernador de Córdoba. Este se había atrincherado en la Cruz Alta, pueblito de esa Provincia sobre la frontera Sudoeste de Santa Fe: tenía trescientos infantes de línea y cuatro piezas de artillería á más de un escuadrón de caballería. Atacado por Carreras y Ramírez, les causó bajas considerables.

---

(1) Mitre, Historia del General Belgrano, tomo 3.º, página 561.

Los caudillos se retiraron con su pequeña división muy disminuída.

En su empeño de triunfar en el asalto á las trincheras de Bustos, hicieron desmontar sus tiradores, que fueron destrozados por la infantería enemiga.

En el Fraile Muerto, otro pueblito de Córdoba, se separaron, porque Ramírez rehusó acompañar á Carreras en su proyecto de invadir las Provincias de Cuyo. Ramírez se dirigió á la Provincia de Santiago, con el propósito de pasar por el Chaco á Corrientes ó Entre Ríos. Al llegar á la frontera de aquella Provincia, fué alcanzado por una fuerte división del Gobernador interino de Córdoba, don Francisco Bedoya, reforzada por un escuadrón de 150 santafecinos al mando del Comandante don Luis Orrego. No obstante el mal estado de los caballos de su gente, Ramírez sostuvo un combate en retirada, que duró desde las siete de la mañana hasta ponerse el sol. A esta hora, Ramírez aún conservaba más de doscientos hombres. De cinco á seis de la tarde del mismo día 10 de Julio, el Comandante Orrego, que perseguía más de cerca á Ramírez, disponiendo de caballos de refresco, consiguió dispersar á los entrerrianos completamente.

El Comandante don Felipe Rodríguez, Jefe del último escuadrón que le quedaba, hechó á Ramírez, apuró la retirada, separado del General. Este con una pequeña partida de Jefes y tropas, como de cuarenta hombres (èn cuyo grupo iba la Delfina), se dirigió más al Norte. Como una media hora después del último choque, moría el más notable de los

caudillos del Litoral Argentino y el fundador de la organización de la Provincia de Entre Ríos.

De muy diversas maneras se ha narrado la muerte del general Ramírez. Nos atenemos á lo que hemos oído al General don Anacleto Medina y al General don Miguel Gerónimo Galarza, testigos oculares. Según estos Jefes, que acompañaban á Ramírez en su retirada, la muerte fué casual, por una bala perdida. Al llegar al lugar donde murió, Medina iba á su lado con algunos oficiales, La Delfina (la preciosa y varonil porteña que le acompañaba desde más de un año), le gritó que no la abandonara; que se le había cansado el caballo. Ella seguía á Ramírez á menos de una cuadra de distancia, acompañada por el Teniente Galarza y un grupo como de treinta hombres. Al oír la voz de su compañera, Ramírez paró su caballo, ordenándole al Comandante Medina que le hiciera cambiar caballo; y no había transcurrido más de un minuto, cuando una bala, de las muchas que disparaban los perseguidores, cortó la vida del famoso caudillo, casi instantáneamente. Ramírez iba cubierto por un poncho-capa punzó. La bala le entró debajo de la barba.

No obstante lo tenaz de la persecución, Medina trató de salvar el cadáver, que hizo alzar por un Sargento llamado "El Flaco" de sobrenombre. Pero á muy poca distancia tuvo que abandonarlo. Más de cuarenta años habían transcurrido desde la muerte de Ramírez á la fecha en que oímos á Galarza y á Medina la referencia del suceso, y al hacerlo la más viva emoción de pesar se les notaba.

Perdida toda la esperanza de salvar el cadáver

del General Ramírez, Medina con el grupo que le acompañaba, en el que seguía la querida del caudillo, se internó al Chaco; pasando algunos días después casi frente á Alcaraz.

El Comandante don Felipe Rodríguez, con su escuadrón, se dirigió á Santiago donde fué bien recibido por el Gobernador Ibarra.

Regresó á Entre Ríos con su gente, también por el Chaco.

El señor General Paz refiere que él se hallaba en Santiago, cuando llegó la noticia de que Ramírez había entrado con fuerza á la Provincia; y que fué mandado en comisión por Ibarra á ofrecerle á Ramírez su amistad. Paz se encontró con Rodríguez, por el que supo el fin desgraciado del famoso caudillo.

El Jefe que mandaba la fuerza que perseguía á Ramírez, mandó cortarle la cabeza al cadáver, y se la presentó al Coronel don Francisco Bedoya. Éste, aprobando ese acto salvaje, se la mandó á don Estanislao López; éste y su ministro Seguí la mandaron á Santa Fe, forrada con un cuero de carnero, para que fuese embalsamada y puesta en exhibición en el templo principal de la ciudad. Y á no ser por la enérgica resistencia del señor cura don Gregorio Aguiar, esa brutalidad se hubiera realizado. No se puede explicar tan infame proceder en un hombre de regular instrucción y perteneciente á una familia de la mejor sociedad, como era el doctor Seguí. Y respecto á don Estanislao López, ese acto incalificable no abona, por cierto, la mansedumbre de carácter que sus panegiristas le atribuyen. Por el

contrario, ese proceder villano hace presumir que el señor General Paz no ha calumniado á López en sus memorias. Ese acto de feroz cobardía no tenía hasta entonces precedentes en nuestras luchas civiles.

En vista de la seria oposición de aquel digno sacerdote, el Ministro Seguí mandó colocarla en una jaula de hierro en la galería del Cabildo, sobre la plaza.

Va en seguida la cuenta que ocasionó la operación de embalsamar la cabeza del General Ramírez.

“Relación del gasto ocasionado para preservar la  
“cabeza del finado Supremo de Entre Ríos, don  
“Francisco Ramírez, el que he verificado por man-  
“damiento del señor Comandante del 2.º Escuadrón  
“de Dragones de la Independencia, don José Ramón  
“Méndez, Gobernador sustituto de esta Provincia.

“Por doce pesos de espíritu de vino retificado	\$	12
“Más diez pesos de espíritu alcanforado..	”	10
“Por veinte pesos de mi trabajo personal “por las operaciones que he ejecutado “con la expresada cabeza, como son, las “del irépano y demás quirúrgicas, cuyo “valor es sumamente ínfimo como lo des- “contará á cualquier facultativo en dicho “ramo .....	”	20
		<hr/>
Importa.....	\$	42

“De manera que según la cuenta que precede, asciende esta á la cantidad de cuarenta y dos

“pesos, y por ser así firmo el presente documento  
 “en la ciudad de Santa Fe á 23 de Julio de 1821”.  
 —*Manuel Rodríguez.*

Varios días se tuvo en exhibición la cabeza; y al fin, por intervención de otro sacerdote, fué enterrada en el cementerio que había tras el convento de los dominicos. <sup>(1)</sup>

El Congreso de la Provincia, siendo Gobernador el Coronel Solas, decretó la creación de una pirámide en la plaza de la Concepción del Uruguay, consignando en ese monumento la gratitud de la Provincia á los importantes servicios prestados por el General don Francisco Ramírez.

El 28 de Julio de 1858, el Presidente de la Confederación Argentina, decretó la reconstrucción de dicha pirámide por la siguiente resolución:

“Paraná, Julio 28 de 1858.

“Visto lo expuesto por el Jefe de Policía y Comandante accidental de la ciudad del Uruguay en su nota del 17 del corriente, sobre la necesidad de reconstruir el monumento erigido en dicha ciudad á la memoria del benemérito General don Francisco Ramírez, y—

---

(1) En 1866 se conservaba en el Cabildo de Santa Fe (Casa de Gobierno), la moharra del asta de la bandera que usaba Ramírez en su ejército. Era de plata y de gran tamaño. El señor Oroño, Gobernador entonces de Santa Fe, me la entregó, siendo yo diputado por Entre Ríos (en la Convención Nacional que se reunió ese año), y yo la presenté al Gobernador de esta Provincia.—*M. R. Moreno.*

## CONSIDERANDO :

“1.º Que es un deber del Gobierno contribuir á  
 “perpetuar la memoria de los héroes cuyos servicios,  
 “patriotismo y virtudes han sabido conquistarles el  
 “aprecio y la gratitud de los pueblos.

“2.º Que el General Ramírez ha acreditado mu-  
 “chas veces en la gloriosa historia de su vida pú-  
 “blica, ser muy digno de ese acuerdo por sus  
 “esfuerzos y valiosas conquistas en favor del prin-  
 “cipio de la independencia provincial, que forma la  
 “base de nuestro actual sistema constitucional.

## DECRETA :

“Art. 1.º Destínase la cantidad de tres mil pesos  
 “para la reconstrucción de la pirámide erigida en  
 “memoria del General don Francisco Ramírez, en  
 “la plaza que lleva su nombre en la ciudad de la  
 “Concepción del Uruguay.

“Art. 2.º Dicha suma será librada á favor del  
 “Comandante militar de dicho Departamento, bajo  
 “cuya inspección será ejecutada la obra, y quien  
 “rendirá cuenta documentada de su inversión.

“Art. 3.º Dicho funcionario remitirá á este Mi-  
 “nisterio oportunamente, para ser conservado en él,  
 “un cuadro en que esté dibujado con prolijidad el  
 “expresado monumento.

“Art. 4.º Comuníquese á quienes corresponda,  
 “públicuese y dese al Registro Nacional.

*Urquiza.—Santiago Derqui.”*

Cuando murió Ramírez, el General Urquiza era ya joven de más de veinte años, capaz de darse cuenta de la conducta de los hombres públicos. Y puede decirse, que fué testigo presencial de la política y administración del Jefe Supremo de la República Entrerriana.

Cuando los caudillos eran un peligro para la República, se explica que, al escribir sobre los sucesos en que actuaron, no se les hiciera cumplida justicia, elogiando sus actos de patriotismo y tomando en cuenta las verdaderas causas de sus graves errores políticos.

Pero ya los caudillos han desaparecido para siempre; de manera que jamás tendremos nada que temer de su ingerencia en la política del país

Justo es hacerle la justicia que merecen, sin olvidar las atenuantes que tienen á su favor (y mucho menos sus importantes servicios), al criticar sus errores.

Sin la cooperación de los caudillos, nuestra lucha con las fuerzas españolas y brasileras, es probable que no hubiesen tenido el mismo éxito, del que con razón nos regocijamos. Varios de esos caudillos contribuyeron (y entre éstos Ramírez) á las glorias conquistadas en la lucha por la libertad y la independencia.

Se le ha imputado á Ramírez como un acto de crueldad el fusilamiento del Comandante don Gervasio Correa. Pero ese hecho lamentable tuvo por fin justificado sofocar una conspiración militar encabezada por ese Jefe.

Es probable que la dura justicia de esa resolución



fuera manifiesta; pues el hijo de Correa continuó siendo oficial en el ejército. En 1821 (el mismo año del fusilamiento de su padre), era Jefe de parte de la milicia de Gualeguay. Consta de documentos que existen en el Archivo General de la Provincia.

Producida la revolución del 23 de Septiembre de 1821, contra el hermano de Ramírez, de la que fué actor principal don Estanislao López, éste se dirigió al hijo de Correa con la carta que va en el apéndice.

No es de presumir que ese Jefe se conservara con mando de fuerza al servicio de Ramírez, si su padre hubiera sido fusilado injustamente y sin llenar previamente la forma de un juicio militar.

En cuanto á las confiscaciones de bienes de los enemigos, esa era pena de uso común en aquel tiempo, y aun durante muchos años después. Hasta hoy se conservan en poder del Estado bienes confiscados por algunos Gobernadores de Provincia, más de 20 años después de la muerte de Ramírez. En 1838 se le confiscaron en Entre Ríos los bienes á don Mariano Vera y á los demás que conspiraban contra el Gobernador de la Provincia. Y ya en esa fecha había una ley que prohibía la confiscación. En 1849 se le confiscaron sus estancias á los hermanos Lecoc, á pretexto de que don Gregorio estaba en inteligencia con los Unitarios.

En esos campos se formaron las estancias conocidas por del Estado en la costa del Uruguay.

No es razonable condenar como un acto de barbarie en Ramírez la aplicación de un castigo que en su época no estaba borrado de nuestra legislación

criminal y era de general aplicación. La pena de azotes es mucho más brutal que la confiscación; y sin embargo esta pena se aplicaba hasta el año 1865, con tolerancia (sino con expreso sentimiento) de ministros de Guerra y Marina de la República.

Sabido es que la Constitución nacional abolió la confiscación y los azotes en el año 1853.

El General Ramírez no es una gloria nacional; pero es una gloria de Entre Ríos. Prestó importantes servicios á la Revolución de Mayo en sus primeros años. Y á no ser por los lamentables extravíos de la guerra civil, torpemente provocada por el Directorio y por el Partido Unitario, Ramírez habría sido algo más que una esperanza para la Nación.

En los grandes y extraordinarios caracteres, como Alejandro, César, Aníbal y Napoleón, suelen á grandes virtudes juntarse grandes vicios; pero la historia no silencia la parte luminosa de la vida de esos hombres, para condenar con saña sus debilidades y sus crímenes.

Las preocupaciones arraigadas desde la infancia ofuscan á las más poderosas inteligencias.

Lo peor es que los errores, y á veces despropósitos de los escritores de justo renombre en las ciencias, como indudablemente lo es el doctor López, causan un daño incalculable.

Millares son los creyentes que han aceptado como una verdad indiscutible, que hay cuatro infiernos en el centro de la tierra, porque así lo escribió, en su catecismo de doctrina cristiana, el padre Astete;

y si este fraile ignorante consiguió sugestionar á los creyentes de su secta, arraigando preocupaciones absurdas, es obligación de los que conocemos la verdad, no dejar en el silencio las afirmaciones que no han podido tener otro propósito que denigrar al gran caudillo.

# La República Entrerriana

---

## REGLAMENTOS

PARA EL ORDEN DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPUBLICA ENTRERRIANA. — PARA EL ORDEN MILITAR.

Artículo 1.º El territorio de la República de Entre Ríos será dividida en tantos Departamentos, cuantos el Jefe Supremo estime conveniente, designándole á cada uno su jurisdicción territorial.

Art. 2.º En cada Departamento gobernará un Comandante Militar, que será nombrado por el Jefe Supremo.

Art. 3.º Los señores Comandantes de Departamentos gozarán de los mismos fueros y preeminencias que los señores Comandantes veteranos de Escuadrón.

Art. 4.º Cada Comandante de Departamento tendrá un ayudante y un brigada. Si hubiese dentro del Departamento hombres al efecto se propondrán al Jefe Supremo; y de no, serán electos por éste.

Art. 5.º Será de la inspección de cada Comandante de Departamento alistar todo hombre útil para

las armas desde la edad de catorce años hasta la de cuarenta; sólo serán exceptuados los inútiles.

Art. 6.º Se tomará igualmente un recuento general de las armas blancas ó de chispa existentes en el Departamento. Las de uso particular serán devueltas á discreción del señor Comandante, y con cargos de que serán presentadas, interesando la seguridad del Departamento ó la tranquilidad de la República. Las armas del Estado, á saber: fusiles, carabinas y latones serán recogidas por el señor Comandante para el servicio del Departamento; previniendo á todos sus súbditos, que en lo sucesivo no podrá haber armas de esa clase, ó cualquier otro útil de guerra del Estado sin conocimiento y expresa licencia del Comandante del Departamento, sin cuyo requisito todo el que tenga armas ú otro útil de guerra del Estado, será castigado con pena pecuniaria, ó cualquiera otra arbitraria según la gravedad de la transgresión.

Art. 7.º Alistadas que sean las armas, y los hombres útiles para manejarlas, se presentarán los señores Comandantes con sus listas correspondientes ante el Jefe Superior, ó quien él comisionare para el arreglo y formalización de su Escuadrón.

Art. 8.º Los señores Comandantes presentarán al mismo tiempo una lista por separado de los hombres de probidad é instrucción, que puedan ejercer el cargo de oficiales, y especialmente el de Ayudante y Brigada según queda arriba encargado.

Art. 9.º Para este arreglo se asigna á los señores Comandantes el término preciso de un mes, el que concluído deberán personarse dónde y ante

quien el Jefe Supremo designase para recibir sus órdenes, señalarles sus límites de su jurisdicción, aprobar el nombramiento de los señores oficiales y el régimen, que deberá adoptarse en la formación de las compañías y su servicio en cada Departamento.

Art. 10. Todos los señores oficiales de los Departamentos aprobados, que sean por el Jefe Supremo, gozarán (estando en servicio activo dentro ó fuera del Departamento) los mismos fueros y privilegios, que los veteranos en sus respectivas clases.

Art. 11. Los señores Capitanes disciplinarán todos los domingos de cada semana sus respectivas compañías en su Partido ó dónde pareciese más conveniente al señor Comandante.

Art. 12. El primer domingo de cada mes deberá el señor Comandante disciplinar su escuadrón en ejercicio de á caballo, pasar revista general, y según el estado actual de altas y bajas que tenga, pasará mensualmente un estado de los soldados y armas existentes en el Departamento al Jefe Supremo, ó á quien éste determinase.

Art. 13. Los señores Comandantes tendrán cada seis meses en sus Departamentos una revista general de inspección por el Jefe Supremo, ó á quien éste destinase al efecto.

Art. 14. En dichas revistas generales presentará cada Comandante los jóvenes de catorce hasta veinte años, que hubiese en el Departamento. Se guardará la consideración precisa con los hijos únicos y de viudas. De los más se sacarán algunos (si fuere preciso) para reemplazar las bajas de los

cuerpos veteranos por el tiempo que el Jefe Supremo hallase por conveniente.

Art. 15. Cualquiera de los Comandantes que contra esta orden hiciese una excepción inesperada, será castigado al arbitrio del Jefe Supremo.

Art. 16. Además de las armas existentes en el Departamento se proveerá por el Jefe Supremo de las que estime necesarias para seguridad del Departamento, y servicio de la República.

Art. 17. Por ningún título ni pretexto podrá el Comandante de un Departamento admitir en su jurisdicción ningún vecino, estante ó habitante de otro Departamento, sin licencia por escrito del Comandante de donde dependa; so pena de privación de empleo al Comandante ó subalterno que lo admita.

Art. 18. Los señores Comandantes en sus respectivos Departamentos, facultarán á todos los subalternos (aunque sean Jueces Ordinarios ó Pedáneos) para pedir el pasaporte á todo transeunte; y de no tenerlo por escrito, deberá cualquiera de dichos subalternos asegurarlo y remitirlo á disposición del señor Comandante.

Art. 19. Los señores Comandantes facultarán igualmente á todos sus subalternos para perseguir desertores, ociosos y los que por sus excesos se juzguen incorregibles; todos serán presentados con seguridad al señor Comandante, quien con la misma deberá remitirlos al Superior Gobierno con la anotación de sus delitos para según éstos, darles allí el destino que mejor convenga.

Art. 20. Solamente en caso que un individuo

sea violentado por el Comandante del Departamento, y reclame apelación al Jefe Supremo, deberá ser admitido sin pasaporte, debiendo sin embargo mantenerlo arrestado, dar cuenta al Superior, y esperar resolución.

Art. 21. En el caso dicho de violencia inferida por el señor Comandante ó de interponer recurso ante el Superior, podrá el individuo de un Departamento, (aunque sea un delincuente) ser admitido en otro, guardando lo expuesto en el artículo anterior. En otro cualquier caso deberá ser entregado el reo ó individuo, que sin pasaporte pasase de un Departamento á otro, si fuese reclamado por el Comandante de donde depende. Cualquier resistencia justificada ante la Superioridad sobre el particular, privará al señor Comandante de su empleo.

Art. 22. Por el mismo principio deberá ser entregado cualquier soldado veterano existente en cualquiera de los Departamentos, si fuese reclamado por sus respectivos Comandantes y no tuviese la baja por escrito autorizada por sus Superiores; queda al soldado el derecho de recabarla de sus Jefes.

Art. 23. Los señores Comandantes tendrán solamente en servicio la fuerza necesaria para mantener el orden y la tranquilidad en sus Departamentos; deberá alternarse de mes en mes por orden de compañías, ó según fuese conveniente, debiendo las restantes dedicarse en sus partidos á la labranza, hasta que les sea llegado en turno sus servicios.

Art. 24. Ningún Comandante de Departamento ó Juez ordinario podrá ejecutar con pena de muerte á ningún reo aunque sea homicidio voluntario y



comprobado; so pena de privación de empleo, y demás al arbitrio de la Superioridad; pero deberá asegurarlo, sumariarlo, y remitirlo con el proceso de sus hechos ante el Jefe Superior para deliberar su castigo.

Art. 25. Lo mismo deberán practicar los señores Comandantes con los reos de alguna gravedad y especialmente con los incorregibles; pero podrán ordenar la pena de arresto y prisión por delitos de menor gravedad, siendo el delito comprobado; sin este requisito ningún individuo podrá ser castigado, pero sí llamado y amonestado.

Art. 26. Los señores Comandantes serán Jueces de apelación en primera instancia sobre los Jueces ordinarios, en los casos que á éstos le son señalados.

Art. 27. Cada Comandante tendrá su sueldo señalado según se prevendrá al señor Ministro General de Hacienda en el orden económico de las Rentas.

Art. 28. Cada Comandante en su respectivo Departamento tendrá un libro, en que deberá asentar todas las órdenes, circulares y bandos que se manden publicar; y su puntual cumplimiento formará la legislación precisa para conservar la tranquilidad y orden debido en su jurisdicción.

Art. 29. Los señores Comandantes ordenarán á todos los oficiales de su Departamento, que habiendo sido aprobado por la Superioridad, deban concurrir á ella por las patentes que se le darán para mayor autorización, según se prevendrá en el Reglamento del papel sellado.

Art. 30. Los señores Comandantes en caso de

duda sobre cualquiera de los artículos expuestos, ú otros que puedan indicarse, consultarán á la Superioridad por la resolución.

### ORDEN POLITICO

Art. 1.º Siendo los Jueces los coadjutores del celo público, cada Comandante en su Departamento nombrará un Juez Mayor, cuya elección recaerá precisamente en algún vecino de probidad, instrucción y mayor de edad.

Art. 2.º Los señores Comandantes elegirán igualmente tres ó cuatro Jueces menores para los partidos según lo exija la extensión del Departamento. Dichos Jueces menores tendrán las calidades del Mayor, y entenderán en los mismos casos señalados á éstos.

Art. 3.º Los señores Comandantes darán á reconocer á dichos Jueces mayores y menores en el Departamento, y los pondrán en el goce de sus empleos.

Art. 4.º La elección de dichos Jueces mayores y menores se renovarán de tres en tres años, si antes por algún crimen no son privados en sus empleos.

Art. 5.º Los señores Comandantes no podrán privar absolutamente á ningún Juez de su autoridad; pero sí podrán suspenderlos en su ejercicio, mientras den parte, y esperan la superior resolución.

Art. 6.º Será de la obligación de los señores Jueces mayores y menores formar cada dos años un padrón general de todos los estantes y habitantes del Departamento, con especificación de su patria,

edad, estado y ejercicio. Dicho padrón se hará en Enero de cada dos años; concluído, se presentará al señor Comandante, y éste lo pasará al Superior Gobierno.

Art. 7.º Además todo Juez Mayor tendrá una libreta por separado para asentar el nombre y filiación de todos los transeuntes que se presenten á los señores Comandantes, quienes deberán dirigirlos al Juez Mayor para la operación indicada.

Art. 8.º Todo Juez Federal será facultado para pedir el pasaporte á todo transeunte por el Departamento, según queda prevenido en el artículo 18 del orden militar.

Art. 9.º Ningún transeunte, sea americano ó extranjero, podrá establecerse en algún Departamento, sin haber consultado la voluntad del señor Comandante, quien examinará la condición del sujeto, su profesión y el trabajo á que quiera dedicarse, para concederle su permiso.

Art. 10. Ningún individuo podrá salir de un Departamento, sin licencia por escrito del señor Comandante, y éste la dará arreglado á las ordenanzas del papel sellado.

Art. 11. Los señores Comandantes celarán, que ningún vecino, ó cualquier otro comerciante, extraiga frutos del país (aunque sea de un Departamento á otro), sin licencia dada en papel sellado por el señor Comandante; sin este requisito, serán decomisados todos sus efectos; y lo serán, igualmente, los que se introduzcan de los puertos sin las guías en papel sellado prescriptas en el orden económico.

Art. 12. Los extranjeros ó americanos, que

quieran establecer su comercio en algún pueblo ó Departamento de la República (si no son afincados ó nativos de ella), deberán dar una fianza de un diez por ciento de sus intereses, cuya fianza deberá extenderse al término de cuatro años, en el cual se comprometerá á seguir la suerte de la República. Si antes, por algún incidente fuese precisado á salir fuera del territorio; el Gobierno dispondrá la cantidad á que hubiese ascendido la fianza; pero, si en caso de invasión se hallase conforme á coadyuvar los esfuerzos del País por su defensa, lo avisará al Jefe inmediato de su residencia; éste lo comunicará al Superior Gobierno, á quien corresponde levantarle la fianza, y darle á reconocer por un benemérito ciudadano de la República.

Art. 13. Todas las autoridades de los Departamentos son particularmente encargadas de estimular á los vecinos, y estrecharlos al procreo de animales vacunos y caballares, igualmente de todo ganado menor, que forma la mayor riqueza del País. Asimismo estimularlos á la siembra de granos y obligar á cada vecino plante cincuenta árboles frutales, anualmente.

Art. 14. Los señores Comandantes representarán al Gobierno los utensilios de que más precise el vecindario para la agricultura, en cuyo caso, el Gobierno proveerá, según permitan las urgencias del Estado y las necesidades del Departamento.

Art. 15. Es prohibida, absolutamente, la extracción de toda especie de animales para fuera de la República. El que quebrante esta orden, será castigado al arbitrio del señor Comandante, que lo

aprehendiese; y será remitido al Superior Gobierno para otras medidas necesarias de precaución contra el delincuente.

Art. 16. Será prohibida escrupulosamente la manzanza de vacas, so pena de perder la mitad de sus intereses, el que traspasase esta orden, que aunque rigurosa en su objeto, guardará la distinción precisa con aquellos vecinos, que mantienen sus haciendas en rodeo, á quienes encarga el Gobierno la mayor moderación posible.

Art. 17. Del mismo modo queda prohibida la manzanza de yeguas mansas, y aun de las baguales, con la restricción del artículo anterior.

Art. 18. Ningún Comandante concederá licencia para la extracción de cueros torunos, vacunos y de baguales, sin constancia, que son de propiedad de hacendados, y bien comprados por los extractores.

Art. 19. Los curtidores que después de esta prohibición comprasen cueros de becerros, serán multados en quinientos pesos por primera vez; y por segunda, en el todo de sus intereses, con extrañamiento del País.

Art. 20. Los señores Comandantes serán responsables ante la Superioridad de alguna condescendencia criminal en cualquiera de los cinco artículos anteriores. Justificados los hechos, el Superior Gobierno los privará de su empleo, y dará al público el conocimiento de sus excesos tan contrarios á el buen orden y mejora del País.

Art. 21. Cada Comandante facultará á los Jueces de Departamento para celar y hacer cumplir los ar-

títulos de este Reglamento; pero con sujeción y jurisdicción inmediata á su persona.

Art. 22. Cada Comandante ordenará á todos los oficiales de su Departamento, que den auxilio á dichos Jueces, cuando éstos lo pidan para el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 23. Además los señores Comandantes concederán á cada Juez un soldado armado, que le acompañe diariamente en el desempeño anteriormente expresado.

Art. 24. La autoridad de los Jueces mayores ó menores es reducida á tres casos del fuero contencioso: 1.º En riñas ó pependencias sin mayor perjuicio de tercero; por que si resulta causa criminal de muerte ó de grave peligro, entonces los señores Jueces asegurarán al reo y lo presentarán al señor Comandante, quien deberá sumariarlo y remitirlo al Superior Gobierno con el proceso resultante; 2.º En materia de hurto, ó de violencia á algún individuo; 3.º En demandas de contratos onerosos, ó por fraude, ó por falta de cumplimiento de alguno de los contratantes; en la inteligencia que los Jueces menores no decidirán en estas últimas materias, cuando la cantidad exceda de veinte y cinco pesos, y los mayores, cuando la cantidad exceda de cincuenta pesos.

Art. 25. Los señores Comandantes podrán decidir en los mismos tres casos arriba señalados á los Jueces; pero no excederán la cantidad dicha de cincuenta pesos, sino cuando fuesen particularmente comisionados por el Superior Gobierno.

Art. 26. Sobre las materias indicadas habrá

recursos de apelación de los Jueces menores á los mayores; de éstos á los comandantes y de allí, al Gobierno Supremo, si algunas de las partes no hallasen conforme la sentencia con el derecho que corresponde.

Art. 27. Ningún individuo podrá ser privado del sagrado derecho de reclamar justicia en Tribunal superior. El que violentase ó impidiese á algún ciudadano interponer recurso de apelación, será por este sólo hecho, privado de su empleo.

Art. 28. Los señores Comandantes, igualmente los Jueces, serán especialmente encargados de fomentar los pueblos, destinando á ellos las personas y familias errantes por la campaña.

Art. 29. Los señores Comandantes cuidarán, que los maestros de Postas existentes en su Departamento, llenen exactamente sus deberes y que no sean ultrajadas sus personas, ni perjudicados en sus intereses en razón de la importancia de su servicio. Quedan por ahora bajo la tutela de los señores Comandantes, hasta que se fijen las ordenanzas para Postas y Rentas de Correos.

Art. 30. Los señores Comandantes cuidarán se mantengan en su Departamento las Postas necesarias para el desempeño de chasques extraordinarios y Correos. Se concederá á cada maestro de Postas, dos postillones, exentos de todo servicio, mientras se hallen dedicados á éste.

Art. 31. Los señores Comandantes cuidarán, que las Postas y postillones no se disminuyan con necesidad, ni se aumenten sin provecho público.

Art. 32. Los particulares que caminen por Postas, abonarán medio real por legua de cada caballo que ocupen, incluso el del postillón.

Art. 33. Los señores maestros de Postas no darán auxilio gratis, sino á los que traigan pasaporte con esta cláusula: AUXILIESELES.

Art. 34. Las facultades para dar pasaportes de auxilio serán el Jefe Supremo, el Gobierno inmediato y cada Comandante en su respectivo Departamento, á quienes se recomienda, no concedan tales pases á ningún particular, sino cuando sea mandado en comisión, y á cualquier otra diligencia interesante al Gobierno.

Art. 35. Los maestros de Postas serán obligados á pedir el pasaporte á todo transeunte; sin cuyo requisito no darán caballos por la carrera.

Art. 36. Cada Comandante, en su respectivo Departamento, será encargado de establecer una escuela pública, y de obligar á los padres de familias, manden á los hijos de menor edad para la útil enseñanza, al menos la de leer, escribir y contar.

Art. 37. Todo maestro de escuela deberá ser hombre de probidad y de la mejor instrucción posible, para facilitar la más pronta enseñanza de la juventud y los primeros conocimientos de una buena educación.

Art. 38. El Gobierno se compromete por su parte, á contribuir con un tanto cada mes, para la subsistencia de todos los maestros, según el número de jóvenes pobres que enseñen: cada uno de los pudientes pagará por ahora un estipendio regular á los maestros para su sostén; mientras el Gobierno



arregla tan importante institución del modo más satisfactorio á sus deseos y con la dotación necesaria.

Art. 39. Los Comandantes proporcionarán una casa cómoda para la enseñanza; y el Gobierno se compromete á dar todas las cartillas y libros que precisen los maestros para las escuelas.

Art. 40. Los Comandantes serán igualmente encargados de obligar á los curas, que como interesados en la felicidad de su grey, exhorten á sus feligreses todos los domingos, sobre los intereses de la Patria, y principios de su pública beneficencia.

Art. 41. Asimismo serán obligados dichos curas, y todos los eclesiásticos, á rogar por el acierto y felicidad del Supremo Gobierno de la República de Entre Ríos, debiendo siempre que se recite la Colecta, poner estas palabras: SUPREMUM NOSTRUM GUBERNUM REIPUBLICAE ESTRE-RIANE.

## ORDEN ECONOMICO

Art. 1. Es la felicidad de un Estado la recta administración: esta consiste fundamentalmente en la escrupulosa economía de los intereses, deducida del buen método en el cobro de Rentas y mejor orden en su distribución. Por tanto, habrá un Ministro General de Hacienda, que se desvele por el delicado manejo de los intereses de Entre Ríos: el dicho Ministro será nombrado por el Jefe Supremo, y será encargado por el mismo, de guardar y hacer guardar á todos los encargados de ramos de Rentas, las órdenes dirigidas á tan importante objeto.

Art. 2. El señor Ministro será el Juez nato de todos los representantes: por su conducto publicará el Gobierno todas las órdenes, que posteriormente estime conveniente para el más sencillo y puro manejo de los intereses de la República.

Art. 3. El Ministro fuera de los libros para su manejo, tendrá uno por separado, en que asiente literalmente todas las superiores órdenes, las que se imprimirán al fin de cada año y se agregarán al presente Reglamento para el público conocimiento.

Art. 4.º Dicho Ministro entregará á cada Receptor un formulario completo del modo, orden, con que deben asentarse todas las partidas según lo prescribe el reglamento de formularios hasta el número 10.

Art. 5.º El Ministro entregará foliados todos los libros para el uso de las Receptorías; deberán anotarse en el índice los años para que deben servir, el nombre del Receptor y demás particularidades convenientes, que serán al fin autorizadas con la firma del señor Ministro.

Art. 6.º Los Receptores no deberán asentar las partidas en otra clase de libros, y avisarán en tiempo al Ministro, de los que precisen para el desempeño de su cargo.

Art. 7.º El libro manual mayor, y el copiator de documentos serán duplicados, con el fin de que en la visita general anual el Ministro ó su visitador recoja uno de los duplicados, que servirá en el Ministerio General de documento á su buena administración; y el otro quedará en las Receptorías, para lo que pueda resultar en honor ó descrédito de los Receptores.

Art. 8.º Estos no podrán aumentar ó disminuir los derechos que prescribe la tarifa, ni abolir ó transmutar cualquier ordenanza del presente Reglamento, sin expresa orden del Supremo Gobierno, transcrita por conducto del Ministro General.

Art. 9.º Habrá en todas las Receptorías una tablilla, en que se expondrán al público todos los derechos que deben pagarse según lo manifiesta la tarifa número 1.

Art. 10. El Ministro celará que los Receptores no tengan algún giro directo ó indirecto con los fondos de las Receptorías; ni algún otro aun de propios intereses, so pena de privación de empleo, y otras al arbitrio del Gobierno.

Art. 11. Los Receptores no podrán ejercer su empleo sin dar una fianza de su crédito ante el señor Ministro General, interín existan con el manejo de las Receptorías.

Art. 12. Los Receptores serán nombrados por el Jefe Supremo, y pagados mensualmente por los fondos de la Receptoría con el sueldo que el Gobierno estime conveniente á su trabajo.

Art. 13. Los Receptores el día último de cada mes rendirán una cuenta formal, y escrupulosa de cargo y data, con la manifestación de documentos en todas las partidas y pondrán de manifiesto las existencias resultantes en fondos.

Art. 14. Los señores Comandantes serán los Jueces de residencia: ésta deberá ser la más exacta, confrontando las partidas con los documentos, revisando las sumas de cargo y data, y por último contando el dinero existente en cajas. Para operación

tan delicada podrá cada Comandante llevar un hombre de instrucción, y de su confianza.

Art. 15. Según el resultado del escrutinio se formarán los estados mensuales, que prescribe el formulario número 11; y los Comandantes no pondrán su V. B. si no están satisfechos de la operación, debiendo anotar en dicho estado ó por oficio, cualquier reparo para que así el Ministro sea impuesto del buen ó mal manejo del Receptor.

Art. 16. Los Comandantes en la residencia son encargados de no admitir partida alguna en débito. En consecuencia los Receptores no podrán fiar los derechos de la República, ni prolongar su pago á más días, que al fijado para la rendición de cuentas: de lo contrario será responsable el crédito del Receptor.

Art. 17. Por lo mismo el Ministro por sí, ó su visitador deberá, cada cuatrimestre recorrer las Receptorías de la República, tomar cuentas escrupulosas, observar si se cumplen los artículos de este Reglamento y llevarse los sobrantes de las Receptorías para reunirlos en la Tesorería General.

Art. 18. El Ministro después de la visita indicada, comunicará al Gobierno los defectos que advierta; y con su informe adoptará el Gobierno aquellas providencias, que mantengan en seguridad y buen orden de los fondos públicos.

Art. 19. Los Receptores entregarán los fondos de su cargo, siempre que aparezca orden por escrito del señor Ministro, con ella y el recibo del conductor, es á cubierto del Receptor; pero deberá presentar la orden del señor Comandante, contar ante él la cantidad pedida y asentar la partida donde corresponda.

Art. 20. Todo pago que deba hacerse con los fondos de las Receptorías, deberá llevar el V. B. del señor Comandante. Del mismo modo deberá ir autorizado por el Comandante cualquier oficio de intereses del Estado, que mande el Receptor.

Art. 21. Los Receptores no podrán, ni deberán dar dinero alguno por orden verbal aunque sea el Jefe Supremo; ni menos abonarán ningún boleto sin el "páguese" del Ministro General.

Art. 22. Exceptúase el caso extraordinario, en que el Jefe Supremo necesitase prontamente echar mano del dinero de alguna Receptoría y oficiase al efecto: con su oficio y el recibo del conductor le será bien entregado; pero deberá el Receptor estar á lo ordenado en el artículo 19, y dará cuenta al Ministro de aquella providencia extraordinaria. El Jefe Supremo la comunicará en oportunidad al Ministro, para que no sea invertido el orden propuesto.

Art. 23. Los Receptores de los puertos serán obligados á revisar menudamente los efectos, que importan y exportan los buques en sus cargamentos para su aforo: esto se abaluará siempre por el corriente de plaza y dicho aforo deberá hacerlo el Receptor con aprobación del señor Comandante.

Art. 24. Todo comerciante, que en su introducción ó extracción de efectos no pagase los derechos que prescribe la tarifa, sufrirá el decomiso de sus intereses en castigo de su inobservancia.

Art. 25. Queda á la discreción del Ministro General señalar á los Receptores de los puertos (donde el tráfico fuese excesivo) uno ó dos celadores de

rentas. Estos serán encargados de cumplir y hacer cumplir las órdenes del Receptor en aquellos días en que él no pueda ejecutarlas por sus ocupaciones.

Art. 26. Siendo tan corrompido el antiguo manejo de los guardas, quedan abolidos. El Receptor en su defecto pedirá al señor Comandante los Celadores que le haya asignado el Ministro. El Comandante los dará de aquellos militares (retirados ó en servicio), que por su buena conducta merezcan tal recompensa.

Art. 27. Tendrán el sueldo mensual que les señale el Gobierno: estarán bajo las órdenes del Receptor y servirán igualmente para la seguridad de los intereses de las Receptorías: durarán por el tiempo que merezca el concepto del Receptor, con cuyo informe serán relevados por el Comandante y reemplazados.

Art. 28. Los Receptores cobrarán cada trimestre lo perteneciente al ramo de compostura, con las tiendas, almacenes y pulperías existentes en los pueblos. Los traficantes de campaña pagarán mensualmente lo perteneciente á este ramo.

Art. 29. Siendo difícil que los Receptores en los puertos habilitados, puedan atender al cobro de los derechos instituídos en la campaña, nombrarán (con aprobación del señor Comandante) algún Juez del Departamento para el cobro indicado.

Art. 30. Dicho Juez comisionado se presentará al señor Comandante y le avisará para rendir cuentas ante el Receptor de lo recaudado en los ramos de su encargo.

Art. 31. Dicho Juez rendirá cuentas al fin de cada mes en el día que le señale el Receptor, y el pro-

ducto entrará en cargo y fondos de aquel Estado mensual. Para ello le dará el formulario Número 12, y la instrucción prescrita en el Número 13.

Art. 32. Los Jueces mayores (en los Departamentos donde no haya puertos habilitados) serán Receptores de los ramos siguientes. Primeramente ramo de compostura: pagará todo pulpero y traficante dentro del Departamento mientras exista con su tráfico, veinte reales cada mes, que es lo correspondiente á treinta pesos por año. Y las multas, que impongan los Jueces y Comandantes, que todas deben entrar en fondos. Y doce reales por cada guía en papel del sello cuarto que deberán pagar los particulares, cuando tengan que conducir efectos de la campaña á los puertos, y del mismo modo cuando tengan que sacarlos de éstos á aquélla. Y dos reales ramo de policía por cada carreta cargada con frutos comerciales, que lleve á los puertos ó saquen de ellos. Y las licencias en papel sellado para fuera del Departamento, de lo cual se hablará en el reglamento de esta materia.

Art. 33. Los fondos resultantes en dichas Receptorías servirán para las urgencias del Departamento. El Receptor rendirá cuentas mensualmente al señor Comandante y con el V. B. de éste pasará el estado mensual con lo demás prevenido á los otros Receptores.

Art. 34. El Ministro General entregará á los Receptores de esta clase los libros para su manejo, el formulario Número 12, y la instrucción inserta Número 13.

Art. 35. Los Receptores de campaña tendrán el

seis por ciento de lo recaudado, ó el sueldo, que el gobierno tuviese á bien señalarles mensualmente.

Art. 36. Los Receptores de una ú otra clase, que fueren convencidos de fraude, monopolio ó desfalco en los intereses de su manejo, serán castigados como reos de lesa patria, y justificado el delito ante el Supremo Gobierno, recibirán la pena correspondiente á la gravedad de la materia.

Art. 37. Los Receptores durarán en sus empleos el tiempo que al Gobierno pareciese conveniente. Los de los puertos habilitados no podrán tener algún otro empleo civil ó militar, mientras sirvan á las Receptorías.

Art. 38. Los Receptores serán Capitanes de puertos en los puntos donde no sea mayor el tráfico. El Ministro podrá instituirlos donde convenga. El Comandante deberá nombrar algún oficial capaz de este desempeño. Estará bajo las órdenes del Receptor: tendrá el sueldo que le señale el Gobierno y podrá ser reemplazado por el Comandante en el modo, que los otros celadores de rentas.

Art. 39. El Ministro no concederá más celadores que los precisos para su desempeño; ni instituirá capitanes de puerto por separado, sino en los puntos de mucho tráfico.

Art. 40. El Ministro General de Hacienda es una persona de primera respetabilidad en un Estado; y así deberá tener la probidad é instrucción precisas, la representación y sueldo que el Gobierno Supremo le designase en conformidad de la importancia de sus servicios.

Art. 41. Siendo el Ministro General el principal



agente de los intereses de la República, deberá entenderse con él inmediatamente el Superior Gobierno y dirigirle todas las órdenes sobre ingresos, pagos é inversiones de los fondos. Por lo mismo ningún Boleto con firma superior será abonado en las Receptorías, sin el "páguese" del Ministro: en dichas Receptorías solamente deberán abonarse sus gastos particulares con la condición prevenida en el artículo 20.

Art. 42. El Ministro tendrá un libro manual, en que asentará todas las partidas de cargo y data, según le fuera ordenado por el Superior Gobierno. Para lo primero servirán de comprobantes los estados mensuales de las Receptorías y oficio del Receptor sobre remisión de intereses; para lo segundo todas las órdenes por escrito del Gobierno Supremo.

Art. 43. Además tendrá el Ministro un libro auxiliar, en que asentará por mayor los ingresos, gastos y existencias de las Receptorías. Los estados indicados y los oficios del Receptor servirán de documentos al dicho libro auxiliar.

Art. 44. El Ministro tendrá un libro para asentar todos los despachos, que el Jefe Supremo tuviese á bien expedir para empleos militares, civiles y económicos de la República. Estos y otros cualquiera dados por él mismo, no se tendrán por valederos, sino están escritos en papel del sello primero; y con la formalidad de este decreto del señor Ministro: TOMESE RAZON EN LA TESORERIA GENERAL.

Art. 45. En libro por separado llevará el Ministro una cuenta, y razón del papel sellado, que dis-

tribuya á las Receptorías, y que resultará en cargo contra ellas según el número y calidad de los sellos remitidos. El Ministro deberá ponerles un contra sello en la remisión.

Art. 46. Todo el que falsease el sello de la Receptoría, la firma de cualquiera de sus Jefes y aún de cualquier particular, será tenido por infame y castigado con la última pena.

Art. 47. El Ministro de Hacienda rendirá sus cuentas generales ante el Jefe Supremo, ó el Tribunal, que éste le designase al efecto. Entre tanto dicho Ministro presentará al Gobierno cada bimestre un estado general de los ingresos, gastos y existencias de la Tesorería, para que el Supremo Gobierno pueda guardar proporcionalmente los gastos de la República con sus ingresos, y nivelar el orden de su providencia.

Art. 48. Siendo no pocas las obligaciones de un Ministro General, tendrá un Visitador, quien deberá ayudarle diariamente en el servicio de la Tesorería, y tendrá la importante obligación de visitar las Receptorías, según queda prevenido.

Art. 49. El dicho Visitador tendrá el sueldo y representación al arbitrio del Gobierno Supremo.

Art. 50. El Ministro y el Visitador serán responsables de los fondos de la Tesorería; para ello la caja del depósito general será bien segura, tendrá dos diversas llaves y cada uno guardará la suya.

Art. 51. Tendrá entendido el señor Ministro, los Receptores y demás autoridades de la República, que todos los decomisos y multas deberán entrar en fondos de la Tesorería General ó de las Receptorías.

## REGLAMENTO

## NUMERO Y VALOR DEL PAPEL SELLADO

Sello 1, nueve pesos. Sello 2, seis pesos. Sello 3, tres pesos. Sello 4, doce reales. Sello 5, cuatro reales. Sello 6, dos reales. Sello 7, medio real. Y sellos extraordinarios de guerra: Sello 1, diez y ocho pesos. Sello 2, nueve pesos.

## SU APLICACION Y USO

Art. 1.º En papel del sello 1, se escribirán todos los títulos, despachos y provisiones relativas á honores, empleos, grados, dignidades y privilegios, que el Jefe Supremo instituyese, concediese ó permitiese en la República.

Art. 2.º En papel del sello 1, se escribirán todas las licencias para buques pertenecientes á individuos nativos, ó afincados en el territorio.

Art. 3.º En papel del sello 1, se escribirá todo certificado, ó cualquier otro instrumento público, que se otorgue para fuera de las Provincias del Río de la Plata.

Art. 4.º En papel del sello 1, se escribirán todos los contratos, poderes, fianzas, escrituras y cualquier otro instrumento público, ó presentación judicial, que se inicie sobre cantidad, que en su valor ó estimación común exceda de dos mil pesos.

Art. 5.º Todos los pliegos que hubiesen de agregarse al sello 1 para continuación de la materia,

deberán ser del sello 5, llevando en medio papel común, según es de costumbre.

Art. 6.º En papel del sello 2, se escribirán todas las licencias de retiro, y certificaciones de servicios, que pidiesen ó se diesen á los empleados, que obligan sus despachos del sello 1.

Art. 7.º En el sello 2 se escribirá igualmente el certificado, que por separado deberá llevar todo traficante por el Río, de haber satisfecho todos los derechos. En dicho certificado expresará el Receptor que visto, no deberá cobrarse los mismos derechos en algún otro puerto de la República.

Art. 8.º En el sello 2 se escribirá todo certificado, ó instrumento público, que se otorgue en la República sobre propiedades, y á sujetos existentes fuera de la República, y en cualquiera de las otras Provincias del Plata.

Art. 9.º En el sello 2 se escribirán todos los contratos, poderes, fianzas, escrituras y cualquier otro instrumento público ó presentación judicial, que se inicie sobre cantidad que en su valor ó estimación común exceda de mil pesos hasta dos mil.

Art. 10. Todos los pliegos que hubiesen de agregarse al sello 2 para continuación de la materia, deberán ser en papel del sello 6.

Art. 11. En papel del sello 3 se escribirán todos los certificados é instrumentos públicos que se otorguen en la República, para que sirvan de juicio dentro de ella.

Art. 12. En papel del sello 3 se escribirán todos los contratos, poderes, fianzas, escrituras y cualquier otro instrumento público ó presentación judicial,

que se inicie sobre cantidad, que en su valor ó estimación común, exceda de cien pesos hasta mil.

Art. 13. En papel del sello 3 se escribirán todos los testamentos y codicilos abiertos y los cerrados, (cuando se trasladen ante el Juez y el escribano). Se escribirán del mismo modo todas las actuaciones judiciales sobre la materia.

Art. 14. En papel del sello 3 sacarán sus licencias los comerciantes nativos ó hijos de la República, cuando hayan de salir fuera de ella.

Art. 15. Todos los pliegos que hubiesen de agregarse al sello 3 para continuación de la materia serán del sello 7.

Art. 16. En papel del sello 4 se escribirán todas las Guías, que den los Receptores, para la introducción y extracción de efectos.

Art. 17. En las Guías dadas en las Receptorías para lo interior de la campaña, y de éstas á aquéllas deberán especificar, que serán entregadas en sus respectivos destinos para que los interesados no padezcan decomiso en sus efectos.

Art. 18. Los dichos interesados fuera de la Guía llevarán por separado su licencia en papel del sello 5.

Art. 19. En papel del sello 5 llevarán su licencia los conductores de tropa de animales vacunos, cabalgares y de cualquier otro tráfico dentro del territorio.

Art. 20. En papel del sello 5 sacarán su licencia los transeuntes y forasteros, que marchen por el interior de la República.

Art. 21. En papel del sello 6 todas las presenta-

ciones que se hagan sobre demandas y contratos, que no excedan de cien pesos.

Art. 22. En papel del sello 6 se darán todas las licencias dentro de la República para todos los que estén comprendidos en algunos de los artículos anteriores.

Art. 23. En sello de 6 licencia para fuera de la República, á los pobres, que merezcan esta consideración. Los que no la merezcan (si no son comerciantes) llevarán sus licencias en papel del sello 5.

Art. 24. En papel del sello 6 se dará el retiro y certificados de sus servicios á los sargentos, cabos y soldados que lo merezcan.

Art. 25. En papel del sello 6 se darán los registros de escrituras en los ramos de Hacienda, y en el mismo sello todas las copias que se saquen de oficio por interés del Estado; pero siendo á pedimiento de parte, se escribirá en aquel sello, que corresponda á la naturaleza del negocio según lo prevenido en los artículos anteriores.

Art. 26. En papel del sello 7 llevarán su licencia los soldados, que se hallen en actual servicio, cuando vayan en diligencias propias; pero si marchan en diligencias del Gobierno, éste les dará su pase de valde en dicho sello 7.

Art. 27. En el sello 7 sacarán sus licencias las mujeres y viudas de sargentos, cabos y soldados y las otras infelices que merezcan esta consideración. Las demás llevarán sus licencias en el sello anterior.

Art. 28. Los Receptores darán á los Comandantes de los Departamentos los pliegos, que precisen del sello 7 para licencias de chasques y extraordinarios del Gobierno que serán gratis.

## SELLOS EXTRAORDINARIOS DE GUERRA

Art. 1.º En papel del sello 1 extraordinario de guerra se escribirán las patentes para buques transeuntes fuera de la República.

Art. 2. Se entenderá por buques transeuntes, todo el que no sea de propiedad de algún sujeto nativo ó afincado en el territorio, según queda prevenido en el artículo 2 de este Reglamento.

Art. 3.º En dicha patente de sello extraordinario irá solamente apuntado el rol de la tripulación. Los demás transeuntes pasajeros llevarán sus licencias por separado en el sello que les corresponda según lo arriba ordenado.

Art. 4.º Los transeuntes (sean extranjeros ó americanos) llevarán sus licencias para fuera del territorio, en papel del sello 2, extraordinario de guerra.

Art. 5.º Se entenderán por transeuntes, los que no sean nativos ó afincados en la República.

Art. último. Todos los artículos del presente Reglamento tendrán su valor, y fuerza mientras todos, ó cualquiera de ellos, no sea revocado por orden escrita del Supremo Jefe.

## APENDICE

## BANDO

Don Francisco Ramírez, Jefe Supremo de esta República de Entre Ríos, y General en Jefe del Ejército etc.

Por cuanto conviene al buen orden y prosperidad de esta República á la recta administración de Justicia y seguridad de sus habitantes, arreglar los negocios públicos en términos que cada magistrado, ciudadano y vecino, conozca sus respectivos deberes, confundidos hasta ahora por el desorden y falta de método, que en cierto modo supla las veces de un Reglamento formal, vengo en instruir al público de los siguientes capítulos, que desde la fecha deberán observarse con toda la exactitud y escrupulosidad que se previene en ellos, en la forma siguiente:

Capítulo 1.º Quedan abolidos los derechos de introducción del interior de esta República como igualmente los de marina, debiendo sólo pagarse los de extracción y los de los efectos que se introduzcan á ella del exterior.

Art. 2.º Todos los vecinos que se hallaren fuera del Territorio por cualquier motivo, pueden volver á disfrutar tranquilamente de las propiedades que tengan, no procediendo causa extraordinaria para ser considerado de otra suerte. <sup>(1)</sup>

Art. 3.º Queda prohibida rigurosamente la manzana de vacas, so pena de perder la mitad de sus

---

(1) La amnistía, como se vé, fué para todos los emigrados por causas políticas. La excepción (causa extraordinaria) no puede referirse sino á delitos comunes.

Como la confiscación, era una pena anexa, en aquella época, al destierro ó á la expatriación voluntaria por causa política, sin duda creyó Ramírez que convenia consignar de un modo expreso, que quedaba anulada la confiscación de los bienes, que algunos emigrados hubiesen sufrido.

En el Archivo de la Provincia se conserva un expediente, con resolución favorable del mismo Ramírez, en el que una señora de Corrientes reclamó bienes, que se le habian embargado á su esposo.



bienes el que lo hiciese; entendiéndose que no se podrá matar ni para el consumo de las estancias. <sup>(1)</sup>

Art. 4.º Queda igualmente prohibida la matanza de yeguas bajo las mismas penas.

Art. 5.º Los curtidores que después de quince días de esta publicación, compraren cueros de becerro, serán multados por primera vez en quinientos pesos, y por la segunda en el todo de sus bienes con extrañamiento del país.

Art. 6.º Se prohíbe absolutamente la extracción de toda clase de animales para fuera de la República; el que verificase lo contrario será castigado con pena al arbitrio de este Gobierno.

Art. 7.º El Comandante ó Juez Comisionado del Partido ó Pueblo de donde dependa el individuo, ó del Distrito donde sucediere cualquier hecho de los que en los anteriores capítulos se prohíben, será depuesto de su empleo; instruyéndose al público de su deposición, habiendo sido por omisión, ó consentimiento de ellos y del motivo que dió margen para ello.

Art. 8.º Todos los Comandantes así en el lugar de su residencia, como en toda la comprehensión de su mando, deberán, en el prefijado término de un mes, formar un padrón de todos los habitantes de su inmediato Distrito; haciendo responsable al vecino que ocultare algún individuo de los de su familia ó casa; debiendo cada uno de estos vecinos en lo

---

(1) Esta prohibición de matar vacas la puso en vigencia el General Urquiza después de su regreso de la campaña del Estado Oriental. La prohibición decretada por Ramírez, se explica por la escasez de ganado vacuno en las Provincias de la República Entrerriana.

El ganado casi se había concluido á causa de los desórdenes de la guerra civil,

En 1845 ya el ganado abundaba en Entre Ríos.

sucesivo no admitir en sus hogares á ninguna clase de personas, sin haber antes dado parte al Juez de su Partido ó á la autoridad de donde dependa; debiendo especificar la clase de sujeto que es, cual es su ejercicio, y en lo que se va á emplear, para que así lo anote el expresado Juez ó Comandante á fin de que por ese medio llegue á noticia del Gobierno la clase de sujetos que se introduzcan en el Territorio. (1)

Art. 9.º Los Comandantes y Jueces de Partido cuidarán rigurosamente de que se aumente el procreo de los ganados, teniendo entendido, que también se prohíbe absolutamente la matanza de todo animal caballar, y que nadie puede faenarlos en cuero; el Comisionado ó Comandante que admite semejante faena será inmediatamente depuesto de su empleo, y multado según estime conveniente este Supremo Gobierno.

Art. 10. Los comandantes y Jueces de los Departamentos cuidarán incesantemente de que todo vecino deba tomar el arado y sembrar suficientemente, así para el sustento de su casa y familia, como para extraer, vender los demás productos, á fin de reparar las urgencias indispensables; debiendo igualmente cada vecino poner por primer año cincuenta plantas de árboles frutales en sus respectivas posesiones. (2)

Art. 11. Todos los Comandantes ó Jueces de Partido cuidará de que todo el que faltare á cuanto

---

(1) Este es el primer censo mandado tomar en Entre Ríos, después de la noticia sobre la población que mandó Roca Mora al Virrey.

(2) En 1848 el General Urquiza mandó también por un decreto, que cada estanciero pusiera, por lo menos, cincuenta árboles frutales, y construyese un tajamar en su campo.

se ordena en los capítulos ya citados, sea remitido ante este Gobierno, para aplicarle la pena que se estime por conveniente.

Art. 12. Los mismos deberán perseguir á todo hombre vago y mal entretenido, asegurándolo y remitiéndolo ante el Gobierno para darle el destino en que pueda ser útil á la República.

Art. 13, No se permitirá que se introduzca clase alguna de comerciantes extranjeros, en ningún pueblo; á no ser que den una fianza de un diez por ciento de los efectos que introduzcan; la que deberá ser por el término de cuatro años, comprometiéndose á correr la suerte de la República en el expresado plazo; y si tuviere á bien salir antes del territorio por hallarse amenazado de algún enemigo, el Gobierno dispondrá de la cantidad á que hubiere ascendido la fianza; pero si resuelto á cumplir lo ordenado, lo verificase así, haciéndolo saber al Gobierno, por el Jefe de su residencia, se levantará inmediatamente la fianza y será reputado como verdadero ciudadano del país. <sup>(1)</sup>

Art. 14. En virtud de que todas las provincias de Sud América han tenido, tanto tiempo hace, por firme y valedera la supresión del cuartillo que se agrega por premio al peso duro, estése á este primer ordenamiento, por lo perjudicial que es lo contrario á la República; del mismo modo correrá la onza de oro á diez y siete pesos. Este capítulo se enten-

---

(1) "A correr la suerte de la República, dice: El fin de esta disposición fué evitar las reclamaciones, que, por perjuicios, pudieran pretender los extranjeros, que se establecieran en alguna de las tres Provincias. Es de notar que á los extranjeros con residencia permanente, este Decreto les dió los mismos derechos que á los ciudadanos.

derá sin perjuicio de los contratos anteriores á esta publicación.

Art. 15. Todos los individuos particulares que tengan en su poder armas pertenecientes al Estado como ser fusiles, latones y carabinas de caballería, deberán presentarlas á este Gobierno, en el preciso término de cuarenta y ocho horas los de la ciudad y los de los pueblos, después de esta publicación; y los de la campaña dentro de quince días, concediendo únicamente retener armas particulares de todas clases, en la inteligencia de que el que no lo verificase será castigado con la pena que se reserva este Gobierno, y los Comandantes respectivos de todos los pueblos darán cuenta á las autoridades de esta República del número de armas que se hubiesen recolectado.

Art. 16. Todos los desertores que en el perentorio término de quince días se presentasen á los respectivos Comandantes de los Partidos donde se hallasen, serán indultados inmediatamente, de lo que deberán cuidar dichos Comandantes para dar cuenta á este Gobierno, remitiendo á los que de hecho se hubiesen presentado; y los que, abusando de este indulto, no lo verificaren en el término asignado, quedarán sujetos á la última pena; y para que esta superior disposición tenga todo el debido cumplimiento, publíquese por bando en la forma acostumbrada, fijándose ejemplares en los parajes de estilo, circulándose otros á todos los pueblos de la República, é imprimiéndose para constancia.

Corrientes, Septiembre 29 de 1820.

FRANCISCO RAMIREZ.—(Es copia) LOPEZ

Publíquese en la forma acostumbrada el precedente bando, sacándose copias para remitir á quienes corresponda y fíjese en los parajes de estilo cumpliéndose en todas sus partes los artículos que en él se contienen.

Parque, Octubre 13 de 1820.

RICARDO LOPEZ

---

## ELECCION DEL JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA

Señor Comandante don Juan Francisco García:  
Con fecha dos del corriente se ordena al Jefe Supremo de esta República lo contenido en la orden superior, que copiada á la letra es del siguiente tenor:

“Once años perentorios ha luchado la América del Sud por su libertad é Independencia, combatiendo en el mar borrascoso de discordias intestinas, que han entorpecido la pronta realización de la obra más magestuosa que debía ver el Mundo Ilustrado; yo, en la parte que me ha tocado, he hecho el esfuerzo que ha estado en la esfera de mis facultades, con el decoroso deseo de ser útil al País, en la guerra que sostiene contra la España en defensa de sus Sagrados Derechos. Penetrado de estos sentimientos, nada me será más dulce y glorioso, que oír el voto libre de esos beneméritos habitantes; mi interés es el suyo, y de ninguna otra cosa he sido tan celoso como de sus derechos naturales. Por

“ estas imperiosas razones tengo á bien ordenar á  
“ V. S. que á la mayor brevedad mande á todos los  
“ pueblos de la comprehensión de su mando, que re-  
“ uniendo su vecindario libremente y precedido por  
“ el Comandante de cada Pueblo, Alcalde ordinario  
“ y oficial de más graduación que allí hubiese, puesta  
“ una mesa en la plaza con toda la formalidad debida,  
“ se proceda á la elección del Jefe Supremo que debe  
“ regir esta República, de cuyo sufragio se formará  
“ una acta que debe guardarse archivada en los  
“ Registros Públicos, mandando copia á esta Supre-  
“ macía para los fines que son consiguientes”. Cuya  
Suprema determinación la transcribo á V. para que  
cumpliéndola en todas sus partes, me dirija copia  
autorizada de la acta que se celebre al fin indicado  
arriba, para elevarla al conocimiento de la Suprema  
Autoridad, procurando V. por su parte que este acto  
solemne se practique con prontitud y que se guarde  
la mayor circunspección y libertad en la votación.  
Salud y Libertad.—Parque, Noviembre 12 de 1820.  
RICARDO LOPEZ.

## ACTA

En la villa de San Antonio de Gualeguay, á  
veinticuatro días del mes de Noviembre del año mil  
ochocientos veinte, reunidos y congregados en la  
plaza principal todos los habitantes del pueblo y su  
jurisdicción ante el señor Comandante Militar  
don Francisco García, del oficial de más graduación  
que en ella existe Capitán don Pastor Enrique y del  
señor Alcalde Ordinario don Pedro Pablo Godoy, con

asistencia del señor Secretario don Matías Pérez, se leyó en voz alta y clara la adjunta comunicación circular del señor Gobernador interino de esta Provincia don Ricardo López; y después de haberles hecho presente que la Autoridad Suprema, que debe regir la República de Entre Ríos, debía ser electa por la voluntad soberana de los pueblos, en cuya virtud, y en uso de la libertad porque tanta sangre habían derramado, manifestasen el sujeto de más capacidad y confianza en quién querían recayese la elección; se procedió á la recolección individual de votos, de los cuales resultó unánimemente electo el señor General don Francisco Ramírez; y protestaron que, en virtud de los distinguidos servicios y constantes afanes de aquél Jefe, cumplirían con la mayor exactitud y respeto todas sus deliberaciones; y en prueba de que esta es su libre y espontánea voluntad, firmaron todos la presente acta, en el mismo día, mes y año.—Juan Francisco García, Justo Pastor Enriquez, Pedro Pablo Godoy, Matías Pérez, secretario; Mariano Enriquez, Lucas Antonio Mansilla, Félix Lescano, Mateo de Hermoso, Pascual Amarillo, Antonio Asorín, José Antonio de Carballo, Juan Francisco de Texera, Felipe González, Casiano Calderón, Manuel N. Reo, Jacinto Leonardo Millán, Domingo Fernández, Mariano Hugo, Raymundo Correa, Juan Rosas Lerman, Bernardo Rocha, Francisco Velázquez, José A. González Calderón, Miguel Diego, Juan José Donato Díaz, Luciano Díaz, Pedro Celis, Félix Míguez, Pedro José Rodríguez, Jacinto Núñez; A ruego de 73 individuos que no saben firmar, y han elegido al señor General Ramírez,

Matías Pérez, Secretario.—Concluída que fué la presente acta se sacó copia para remitir al señor Gobernador interino de la Provincia don Ricardo López, en cumplimiento de su anterior orden, y se pasó este original al señor Alcalde Ordinario, para que se colocase en el Archivo Público de su cargo.—  
Villa de Gualeguay, 24 de Noviembre de 1820.—  
JUAN FRANCISCO GARCIA, *Matías Pérez, Secretario,*



## CARTAS DEL MINISTRO DE RAMIREZ

COPIA

*Señor don José Ramírez:*

Nogoyá, Junio 5 de 1821

Estimado amigo: Aquí aun estoy en el banco de la paciencia, aunque adelantando.

Veó que no hay ocurrencia por esos destinos, y le reproduzco que no omita comunicarme las noticias, principal deseo y cuidado para mí.

Estoy cuidadoso por la demora de mi asistente Tresco, que dejé en ésa, medio enfermo. El debió ya venir, y como no lo ha verificado aún, espero lo vea usted; y si la enfermedad se le hubiese agrabado, no lo desampare en cuanto él necesite: lo mismo dígame á Bustos, que á todo yo seré responsable, pues es soldado de mi mucho aprecio.



A Bustos, que no le escribo porque no me ha contestado; dele mis recuerdos y usted disponga del afecto sincero de su amigo, que lo es.

CIPRIANO J. DE URQUIZA

P. D.

EXPRESIONES AL AMIGO DON VICTORIO

COPIA

*Señor don J. Ramírez:*

Uruguay, Julio 14 de 1821.

Estimado amigo: La de usted me impuso el estado de Tresco, que no poco lo ansiaba, y de no haber noticia alguna particular.

Por un buque que vino de Buenos Aires, sabemos que el ejército de nuestro General, unido con Carreras, consta de 1.900 á 2.000 hombres, y que ya venían en marcha: es lo único en sustancia que hay.

Con respecto á no haber usted hallado fianza, escribo al señor Gobernador interino para que resuelva. <sup>(1)</sup>

No deje de verme á Tresco, de mi parte, espero que á Bustos le dirá lo mismo y que luego que le sea posible, que se venga, que me hace bastante falta, y lo extraño.

---

(1) La fianza á que se refiere el señor Urquiza, era la que debía dar don José Ramírez como Administrador de Rentas del Estado. Este señor Ramírez era pariente del General.

En las primeras carretas que vengan de esa, sírvase remitirme seis ú ocho cañas tacuaras, ó más si pudiese, que sean derechas y buenas, avisándome su importe.

Dé mis afectos al amigo Amanuense, disponiendo usted de su affmo. amigo Q. B. S. M.

CIPRIANO J. DE URQUIZA

---

## CARTA DE DON ESTANISLAO LOPEZ

COPIA

Paraná, Octubre 19 de 1821.

*Señor D. N. Correa:*

De mi singular aprecio.

Cuando considero la dignidad de sentimientos que deben animar los americanos por la general prosperidad de todos, y ofenden mis oídos los clamores del cúmulo de inocentes y perjuicios sufridos por la fuerza de su mando, no puedo ser indiferente á un contraste tan sensible, sin hacerle la más enérgica y solemne reclamación sobre tan reparable conducta.

Me hallo accidentalmente al frente de los negocios públicos de la Provincia de Entre Ríos, el Gualeguay es un Departamento decidido por la causa de la paz, justicia, unión y orden que debe fijarse con la abso-

luta ruina de los supremos ambiciosos, que restan sin escarmentar en el funesto fin del sanguinario Ramírez.

Yo espero que si usted le interesa un bienestar, y la protección de mis armas por la analogía del objeto que nos estimuló al armarnos, se manejará de modo que el honor marque sus acciones públicas, sin justificar la comportación tirana de los mismos á quienes con justicia perseguimos, una libertad menos ajustada á las reglas del orden y decencia pública.

Sentiré se equivoque en miras, un paisano á quien quiero tributarle consideraciones por la desgracia de su benemérito padre digno de mejor suerte, y muy distinguido por su honrado manejo cuando se conservó condecorado con mando. Es preciso acreditarse hijo heredero de las virtudes marciales y cívicas que le decoraron: si usted intenta seguir otros, y conducirlos al templo de la gloria y felicidad Nacional.

En esta virtud, sírvase mandar algún individuo de su confianza para que trate conmigo ó el General libertador del Entre Ríos, don Lucio Mansilla, sobre los objetos y fines de sus manifiestos militares contra pueblos indefensos, seguro que cualquiera de los dos ó en reciprocidad acordaremos las bases firmes de conciliación, amistad y eterna armonía, para tranquilidad de tal alterado territorio.

Dios guarde á usted los años que apetece.

ESTANISLAO LOPEZ

Esta carta se ha copiado con especial esmero por su original estilo y ortografía, cuyo original está en el Archivo General de la Provincia.

El borrador es de letra del doctor Seguí, Ministro de don Estanislao López, y su director en política, como lo fué del Gobernador Mansilla en los primeros días de la revolución de 1821.

#### TRATADOS DEL PILAR

Convención hecha y concluída entre los Gobernadores don Manuel de Sarratea de la Provincia de Buenos Aires, de la de Santa Fe don Estanislao López y de Entre Ríos don Francisco Ramírez, el día 23 de Febrero del año del Señor 1820, con el fin de poner término á la guerra suscitada entre dichas Provincias, de proveer á la seguridad ulterior de ellas y de concentrar sus fuerzas y recursos en un gobierno federal, á cuyo efecto han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Protestan las altas partes contratantes, que el voto de la Nación y muy en particular en las Provincias de su mando, respecto al sistema de gobierno que debía regirla, se ha pronunciado en favor de la federación, que de hecho admiten; pero que debiendo declararse por diputados nombrados por la libre elección de los pueblos, se someten á sus deliberaciones. A este fin, elegido que sea por cada Provincia popularmente su representante, deberán los tres reunirse en el Convento de San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe á los sesenta días contados desde la ratificación de esta Convención. Y como están persuadidos de que todas las Provincias de la Nación, aspiran á la organización de un gobierno central, se comprometen cada una de por sí de dichas

partes contratantes, á invitarlas y suplicarlas que concurren con sus respectivos diputados, para que acuerden cuanto pudiere convenirles y convenga al bien general.

Art. 2.º Allanados como han sido todos los obstáculos que entorpecían la amistad y buena armonía entre las Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, en una guerra cruel y sangrienta, por la ambición y criminalidad de unos hombres que habían usurpado el mando de la Nación, ó burlado las instrucciones de los pueblos que representaban en el Congreso, cesarán las hostilidades desde hoy, retirándose las divisiones beligerantes de Santa Fe y Entre Ríos á sus respectivas Provincias.

Art. 3.º Los Gobernadores de Santa Fe y Entre Ríos, por sí y á nombre de sus Provincias, recuerdan á la heroica Provincia de Buenos Aires, cuna de la libertad de la Nación, el estado difícil y peligroso á que se ven reducidos aquellos pueblos hermanos por la invasión con que los amenaza una potencia extranjera, que con respetable fuerza oprime la Provincia aliada de la Banda Oriental. Dejan á la reflexión de unos ciudadanos tan interesados en la independencia y felicidad nacional, el calcular los sacrificios que costará á los de aquellas Provincias si fuesen atacadas, el resistir un ejército importante, careciendo de recursos; y aguardan de su generosidad y patriotismo auxilios proporcionados á la orden de la empresa, ciertos de alcanzar cuanto quepa en la esfera de lo posible.

Art. 4.º En los ríos Paraná y Uruguay navegarán únicamente los buques de las Provincias amigas,

cuyas costas sean bañadas por dichos ríos. El comercio continuará en los mismos términos que hasta aquí, reservándose á la decisión de los diputados en Congreso cualesquiera reforma que sobre el particular solicitasen las partes contratantes.

Art. 5.º Podrán volver á sus respectivas Provincias aquellos individuos que por diferencia de opiniones políticas hayan pasado á la de Buenos Aires ó de ésta á aquellas, aún cuando hayan tomado armas y peleado en contra de sus compatriotas, serán repuestos al goce de sus propiedades en el estado que se encuentren y se echará un velo á todo lo pasado.

Art. 6.º El deslinde del territorio entre las provincias, se remitirá en caso de dudas á la resolución del Congreso General de Diputados.

Art. 7.º La disposición de los antecedentes de la administración ha sido la obra de la voluntad general por la repetición de crímenes con que comprometía la libertad de la Nación con otros excesos de una magnitud enorme; ella debe responder en juicio público ante el tribunal que al efecto se nombró; esta medida es muy particularmente del interés de los jefes del ejército federal, que quieren justificarse de los motivos poderosos que les impelieron á declarar la guerra contra Buenos Aires en Noviembre del año próximo pasado, y á conseguir con la libertad de la Provincia de Buenos Aires la garantía más segura de las demás unidas.

Art. 8.º Será libre el comercio de armas y municiones de guerra de todas clases en las Provincias federales.

Art. 9.º Los prisioneros de guerra de una y otra parte serán puestos en libertad después de ratificar esta convención, para que se restituyan á sus respectivos ejércitos ó Provincias.

Art. 10 Aunque las partes contratantes estén convencidas de que todos los artículos arriba expresados son conformes con los sentimientos y deseos del excelentísimo señor Capitán General de la Banda Oriental, don José Artigas, según lo ha expuesto el señor Gobernador de Entre Ríos, que dice estar autorizado por dicho señor excelentísimo para este caso; no teniendo suficientes poderes en forma, se ha acordado remitirle copia de esta acta para que, siendo de su agrado, entable desde luego las relaciones que pueda convenir á los intereses de las Provincias de su mando, cuya incorporación á las demás federales se miraría como un dichoso acontecimiento.

Art. 11. A las 48 horas de ratificados estos tratados por la junta de electores, dará principio á su retirada el ejército federal hasta pasar el Arroyo del Medio; pero atendiendo al estado de devastación á que ha quedado reducida la Provincia de Buenos Aires por el continuo paso de diferentes tropas, verificará dicha retirada por divisiones de 200 hombres, para que así sean mejor atendidos de víveres y cabalgaduras, y para que los vecinos experimenten menos gravámenes. Queriendo que los señores Generales no encuentren inconvenientes ni escaseces en su tránsito para sí ó para sus tropas, el Gobernador de Buenos Aires nombrará un individuo que con este objeto les acompañe hasta la línea divisoria.

Art. 12. En el término de dos días, ó antes, si fuese posible, será ratificada esta convención por la muy Honorable Junta de Representantes.

Fecha en la Capilla del Pilar, á 23 de Febrero de 1820.

*Manuel de Sarratea — Francisco Ramírez  
Estanislao López*

La Junta de Representantes Electores aprueba y ratifica el presente tratado.

Buenos Aires, á las dos de la tarde del 24 de Febrero de 1820.

*Tomás Manuel de Anchorena —  
Antonio José de Escalada —  
Manuel Luis de Oliden—Juan  
José C. de Anchorena — Vi-  
cente López — Victorio Gar-  
cía Zúñiga — Sebastián de  
Lecica — Manuel Obligado.*

Es copia —

OBLIGADO

En el tratado secreto se estipuló que el Gobierno de Buenos Aires, en previsión de una guerra con los portugueses, auxiliaría á Ramírez con una cantidad de dinero, armamentos y pertrechos de guerra.

Se estipuló también que una escuadrilla de Buenos Aires condujera los útiles de guerra al Paraná.



Cuando el General don Juan Ramón Balcarce, que se hallaba en Buenos Aires, tuvo conocimiento de la celebración de los tratados del Pilar, se dirigió á Ramírez felicitándolo entusiastamente; no obstante haber combatido contra él como militar pocos días antes en la cañada de Cepeda.

---

## CAPITULO I

CONSECUENCIAS DE LA MUERTE DEL GENERAL  
RAMIREZ

CONVOCACION DE UN CONGRESO. — INICIATIVA DE LOPEZ JORDAN PARA RESTABLECER LA PAZ CON SANTA FE Y BUENOS AIRES. — CONSPIRACION DEL GOBIERNO DE SANTA FE. — ELECCION DE LOPEZ JORDAN COMO JEFE SUPREMO. — JUNTA ELECTORAL EN LA CONCEPCION DEL URUGUAY. — REVOLUCION EN CORRIENTES. — EL COMANDANTE CARRIEGO. — IMPUTACION CALUMNIOSA CONTRA LOPEZ JORDAN.

Luego que López Jordán supo de cierto el trágico fin de su hermano, convocó al pueblo de las tres Provincias de la República Entrerriana, para elegir un Jefe Supremo y para el nombramiento de un Congreso de las tres Provincias, que debía ocuparse de lo concerniente á la organización de la República.

A la vez intentó establecer negociaciones con el Gobierno de Santa Fe, tendientes al restablecimiento de la paz con esa Provincia y con la de Buenos Aires. Por su parte don Estanislao López, sin rechazar la oferta de López Jordán, empezó sus tra-

bajos en Corrientes y Entre Ríos para cambiar la situación política de estas Provincias.

No le fué difícil al caudillo santafecino realizar sus propósitos, porque López Jordán carecía de las notables cualidades de su desgraciado hermano. Era un hombre honrado, bondadoso, pero inhábil como político y como militar, aunque valiente y de disciplina.

El 26 de Septiembre, cuando ya el Comandante Mansilla se había sublevado contra López Jordán, el Comandante don Evaristo Carriego le avisaba que los correntinos lo habían nombrado libremente Jefe Supremo de la República. “Mi Jefe y amigo, le decía: Ya estoy contento, porque se me ha quitado de encima el peso que tenía. Ya los correntinos han expresado su voluntad libremente, eligiendo á Vd. para Jefe Supremo de la República”. (Carta de Carriego, datada en Saladas el 26 de Septiembre, original en el archivo de la Provincia).

La Provincia de Entre Ríos no eligió directamente. Nombró diputados á un Congreso como acabamos de decir, para que éste hiciera la elección del Jefe de la República.

Para la elección de Diputados por electores se designaron la ciudad del Paraná y la ciudad de la Concepción del Uruguay, de acuerdo con la división administrativa que había hecho el General Ramírez al organizar la Provincia.

Por la importancia histórica del documento, en el que se consigna la elección de Diputados, consideramos conveniente transcribir íntegra el acta, que es la siguiente:

“ En esta Villa de la Concepción del Uruguay, á  
“ los veinte días del mes de Agosto de mil ochocien-  
“ tos veinte y un año, reunidos en congreso los  
“ señores don Pedro José de Elía, elector de esta  
“ sobredicha Villa, el Presbítero don Francisco de  
“ Paula Rivera, elector del pueblo de Gualaguaychú,  
“ don Aniceto Gómez, elector del pueblo de Man-  
“ disoví, y don Francisco de Paula Araujo, elector  
“ del pueblo de Nuestra Señora del Rosario de Cu-  
“ ruzú-Cuatiá, se procedió por los expresados seño-  
“ res al nombramiento de un Presidente de entre  
“ ellos mismos, con voz y voto, el que recayó á plu-  
“ ralidad de sufragios en el señor don Aniceto Gó-  
“ mez; y de un Secretario también con voto, que  
“ á igual pluralidad resultó en mí el ciudadano  
“ Francisco de Paula Araujo, quienes ocupando sus  
“ respectivos asientos, juntándose con los demás  
“ electores, se procedió al reconocimiento de las cre-  
“ denciales, las cuales revisadas una á una se encon-  
“ traron bastantes y suficientes.

“ En consecuencia, se acordó hacer el nombra-  
“ miento de los Diputados que por parte de este  
“ Departamento hayan de concurrir á la Villa del  
“ Rosario del Paraná á formar el Congreso General  
“ para el nombramiento del Jefe Supremo de la  
“ República de Entre Ríos que haya de suceder al  
“ finado don Francisco Ramírez; y empezando el  
“ señor Presidente, dió sufragio en favor de los  
“ señores Presbítero don Francisco de Paula Rivera  
“ y don Cipriano José de Urquiza.

“ El señor Elector de Gualaguaychú, Presbítero  
“ don Francisco de Paula Rivera dió su voto á favor

“ del mismo señor don Cipriano José de Urquiza, y  
“ del señor don Pedro José de Elía; el señor Elector  
“ de esta Villa don Pedro José de Elía, prestó su  
“ sufragio á favor de los mismos señores Presbítero  
“ don Francisco de Paula Rivera y don Cipriano  
“ José de Urquiza, y yo el Elector de Curuzú-Cuatiá  
“ y Secretario de esta Asamblea, lo dí también á  
“ favor de los mismos señores don Cipriano José de  
“ Urquiza y del Presbítero don Francisco de Paula  
“ Rivera. A su mérito fueron electos Diputados don  
“ Cipriano José de Urquiza, por votación canónica,  
“ y el Presbítero don Francisco de Paula Rivera, á  
“ pluralidad de votos, á quienes por esta misma acta  
“ que servirá de credencial en forma, y que deberá  
“ darse á electos por Diputados, extendiéndose dos  
“ de un tenor, se le confirieron los poderes suficien-  
“ tes y necesarios á nombre de todo este Departamento del Uruguay, para que pase á la expresada  
“ Villa del Rosario del Paraná á formar el Congreso General, proceder al nombramiento de Jefe  
“ que sustituya al finado, y promover lo que conduzca al sosiego y la felicidad del Entre Ríos;  
“ llevando por norte y barómetro de todas sus puestas y resoluciones la paz y tranquilidad de su  
“ territorio, siempre que no sea con desdoro de esta República y supresión de sus derechos, á cuyo  
“ efecto se les confiere el más amplio y absoluto poder, con libre, franca y general administración,  
“ sin limitación alguna; y para que obre los efectos consiguientes, lo firmaron los señores Presidente  
“ y Electores, por ante mí el presente Secretario.—

“ *Aniceto Gómez.* — *Francisco de Paula Rivera.* —  
 “ *Pedro José de Elía.* — *Francisco de Paula Araujo,*  
 “ *Secretario*” .

Habiendo renunciado don Cipriano José de Urquiza, se le pasó la siguiente nota :

“ Cuando la Junta de Electores consideró un deber  
 “ suyo prestar sus sufragios por usted, para Diputa-  
 “ do de este Departamento, no desconoció ser el  
 “ de usted hacerle presente que le privaba su Insti-  
 “ tuto el desempeño de igual cargo. A pesar de esta  
 “ consideración, éste pasó por todos, y halló de ab-  
 “ soluta necesidad hacerlo recaer en usted.

“ No se equivocó la Junta en vista del de usted  
 “ de hoy, que habiendo dado mérito á nueva elección,  
 “ resultó elegido usted mismo, en la forma que ex-  
 “ presa el acta anterior, que nuevamente acompaña-  
 “ mos á usted, después de haber acordado dar cuenta  
 “ al señor Gobernador y Jefe Supremo de la Repú-  
 “ blica, para que resuelva si lo tiene á bien, el que,  
 “ mediante á merecer usted la confianza pública, y  
 “ no hallar otro ahora revestido de las circunstancias  
 “ que concurren en usted para Diputado, para el  
 “ desempeño de un deber tan sagrado, se sirva S. E.  
 “ remover los inconvenientes que están entorpecien-  
 “ do tan justa elección y la reunión de un Congreso  
 “ de que evidentemente va á resultar la felicidad de  
 “ la República ”.

“ Dios guarde á usted muchos años.—Concepción  
 “ del Uruguay, Agosto 21 de 1821 años. — *Aniceto*  
 “ *Gómez.* — *Francisco de Paula Rivera.* — *Pedro*  
 “ *José de Elía.* — *Francisco de Paula Araujo,* Se-  
 “ *cretario.*

“ Señor Ministro General de la República, don  
“ Cipriano José de Urquiza ”.

---

En un folleto, en que abundan las mayores inexactitudes, dijo lo siguiente el doctor don Juan José Alvarez:

“ El Comandante Mansilla, que sabía valorar perfectamente la crisis que avanzaba irresistiblemente, dijo con la conciencia del ascendiente moral que había adquirido por su valor y talento,—al Comandante en Jefe don Ricardo López Jordán:— “ Que debía invitar sin pérdida de tiempo á todos los pueblos de la Provincia de Entre Rios, para que procedan á elegir y mandar Diputados á esta Villa del Paraná, á fin de organizar una Asamblea Provincial que delibere sobre la situación de la Provincia, nombrando previamente una autoridad legítima que debía encargarse del Gobierno y Administración de ésta; porque si se le reconoce al señor Comandante López Jordán por el Jefe del Ejército, los empleados civiles y de Hacienda ignoran á quien deben obedecer ”.

Hay en este párrafo de este folleto tanta falsedad histórica como errores de ortografía.

López Jordán procedió espontáneamente al convocar al pueblo de las tres Provincias, (Corrientes, Entre Ríos y Misiones), para la elección de Diputados.

La sublevación del Comandante Mansilla tuvo lugar á fines del mes de Septiembre, cuando ya hacía

un mes que estaba hecha la elección, y más de dos meses de la fecha en que se había decretado la convocación.

López Jordán no tomaba en cuenta al Comandante Mansilla, sino como militar; ni Mansilla se permitió ese rasgo de licencia, que le atribuye el folleto citado. Ni para exigir el pago de los dos meses de sueldo que se debían al regimiento de correntinos que mandaba el Comandante Mansilla, se entendió directamente con López Jordán; lo hizo por medio de la Junta Popular. Contestando á dicha Junta sobre esa exigencia, en nota del 23 de Septiembre, decía Jordán:

“No tengo inconveniente en franquear los seis mil pesos que me exigen, para socorrer al regimiento de infantería”...

Lejos de mostrar altanería, hasta ese día 23 de Septiembre se mostró lo más sumiso y respetuoso el Comandante Mansilla.

Lo que hay del más completo ridículo, en la conclusión del párrafo transcripto, en que se le hace decir al Comandante Mansilla: — “Porque si se le reconoce al señor Comandante López Jordán por Jefe del Ejército, los empleados civiles y de Hacienda ignoran á quien deben obedecer”.

López Jordán desempeñaba, por delegación, el puesto de Jefe Supremo de la República, á quien reconocían como tal todos los empleados y todos los más caracterizados funcionarios de las tres Provincias. Y en el mismo carácter fué elegido popularmente después de muerto el General Ramírez, en Corrientes y Misiones. A esta elección se refiere el



Comandante Carriego en la carta citada, asegurándole que había sido libremente elegido.

La circunstancia de ser Comandante en Jefe del Ejército, no le impedía ser Jefe Supremo en lo civil.

El señor Alvarez ha confundido al sacristán con el Obispo, y la misa con el sermón.

Por medio de su Ministro Seguí, López se dirigió al señor Cosío, y á otros hombres de algún valer en Corrientes, invitándolos á entrar en la revolución que preparaba contra López Jordán. Y aceptada la invitación, empezaron allí los trabajos. Estos no fueron desconocidos por el Teniente Coronel don Evaristo Carriego, Comandante General de Armas, nombrado por Ramírez, y amigo íntimo de Jordán. A pesar de eso, no supo evitar, ó no quiso hacerlo, que la conspiración estallara con facilísimo éxito.

Con fecha 24 de Septiembre le escribió de San Roque á Carriego uno de sus amigos, dándole aviso de que sabía que iba á estallar una revolución: que había tenido la noticia, le decía, por don Angel Méndez, administrador de correos. Además, el señor Carriego tomó varias cartas de algunos de los que conspiraban á fines de Septiembre, y originales, las mandó á López Jordán.

El Capitán don Manuel Antonio Urdinarrain le escribió al Coronel don Gregorio Piris, Jefe de la fuerza que tenía en el Paraná López Jordán, que había sofocado un movimiento subversivo en la ciudad de Goya, apresando al Comandante y á varios otros sujetos complicados. La carta es de fecha 26 de Septiembre de 1821.

Toda esta correspondencia existe en el Archivo de la Provincia. Urdinarrain era oficial á las órdenes de Carriego. No puede creerse que no le hubiera dado aviso á su Jefe superior inmediato. Carriego se encontraba en Saladas.

La revolución contra él tuvo lugar recién el 12 de Octubre, según aviso dirigido á López Jordán por el mismo Urdinarrain desde Curuzú-Cuatiá.

Con fecha 16 de Octubre, el Comandante don José Benítez se dirigió á López Jordán, desde el pueblo de Saladas, diciéndole que el día 13 se le había presentado el Capitán de infantería don Basilio Torres, conduciendo un paquete de correspondencia suya para el Comandante de Armas don Evaristo Carriego; que por considerar mejor, había mandado esa correspondencia á don Nicolás de Atienza que en esa fecha era Jefe de la ciudad de Corrientes por elección de los habitantes de aquel pueblo. "Nada podré decir á V. S., agrega, sobre "los acaecimientos de los habitantes de dicha ciudad, por hallarme enteramente á obscuras de lo acaecido."

El Comandante Benítez era el Comandante Militar de Saladas. De la nota que acabamos de citar, se colige que el señor Comandante General de Armas don Evaristo Carriego, ninguna noticia exacta le había dado á López Jordán de la conspiración; de la que dicho señor Carriego tenía conocimiento hacía ya muchos días.

Un Jefe que le escribió al Comandante Solas, con fecha 26 de Octubre, dándole aviso de los sucesos de Corrientes, le decía que él se conservaba con

alguna gente, dispuesto á resistir los revolucionarios. “Hasta verlos destruídos, le decía, buscaré yo mi remedio.

“Yo me supongo, agrega, que el Comandante Carriego al verse arrestado, son aparatos suyos originados por él.”

El señor Carriego fué arrestado en San Roque sin ninguna resistencia, y llevado á la capital de Corrientes, de donde se le permitió salir para Entre Ríos.

Con esa revolución terminó el Gobierno de López Jordán en las tres Provincias, que constituían la República Entrerriana; quedando esta definitivamente disuelta.

Corrientes nombró Gobernador á don Nicolás R. de Atienza, Misiones nombró á don Félix Aguirre.

El señor Comandante Carriego era el militar más instruído de todos los que sirvieron á las órdenes del General Ramírez. Era hombre de carácter y dotado de talento natural. La correspondencia que de él se conserva en la que no se hallan frases de compadrito, como se ven en las notas y cartas hasta del doctor Seguí (Ministro de don Estanislao López), nos persuade de su cultura social. Entre el señor Carriego y don Cipriano José de Urquiza redactaron el Reglamento General, adoptado por decreto del General Ramírez, para el servicio militar que debían prestar los ciudadanos de la República Entrerriana.

Cuando el señor Mansilla fué nombrado Gobernador, nombró al Comandante Carriego Oficial 1.º del Ministerio, jefe del Parque y Comisario General de Guerra, sucesivamente. En 1823 fué nombrado en

comisión por el Gobierno de Entre Ríos cerca del Gobierno de Misiones, con quien celebró un tratado, que se ratificó sin ninguna alteración. En 1825 fué Diputado al Congreso Constituyente Nacional.

En 1817 había sido Gobernador interino de la Provincia de Entre Ríos.

El 30 de Diciembre de 1835, el General don Pascual Echagüe, Gobernador de Entre Ríos, aceptó la renuncia presentada por su Ministro General don Toribio Ortíz, y el 2 de Enero del siguiente año de 1836 nombró al Coronel Carriego para ocupar la vacante, en el siguiente decreto:

“Hallándose vacante el empleo de Ministro Secretario General de Gobierno y deseando proveerlo en persona cuyas luces, honradez y patriotismo le hagan digna de tan distinguida confianza, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Provincia, artículo 76, sección 8.ª, ha acordado y

DECRETA :

“Artículo 1.º Queda nombrado Ministro Secretario General de Gobierno el Coronel don Evaristo Carriego.

“Art 2.º Hágase saber al nombrado y circúlese á quienes corresponda, para su debido conocimiento.

“Dado en la sala de Gobierno en la Capital de Entre Ríos, 2 de Enero de 1836.”

“De orden de S. E.”

PASCUAL ECHAGÜE,

CAYETANO ROMERO

Oficial primero

El General Echagüe tuvo necesidad de conferenciar con el Gobernador de Buenos Aires, don Juan Manuel de Rosas. Al salir de la provincia delegó el mando en su Ministro General.

Como Gobernador Delegado, el primer decreto del Coronel Carriego fechado el 17 de Mayo, fué el que promulgó la ley del Congreso de la Provincia, mandando modificar el lema del Estado de Armas.

El artículo 1.º de la ley, es el siguiente:

“En el Escudo de Armas de la Provincia, se pondrá el siguiente lema: “Federación, Libertad y Fuerza.” Este mismo lema llevarán sus sellos de armas.”

El lema usado desde la vigencia del Estatuto Constitucional, decía:

Unión, Libertad, y Fuerza.”

El cambio respondía á una exigencia de la época. Para el Dictador, cuyo poder omnímodo se había afianzado, la palabra Unión era un crimen.

Es de advertir que el Coronel Carriego no gozaba de la menor simpatía del General Rosas. Al conocer su nombramiento de Ministro, le dirigió una carta al General Echagüe, reprochándole con exasperación tal nombramiento.

El Comandante Mansilla, al hacer la revolución contra López Jordán, se dirigió á varias personas influyentes en Corrientes, (cómo lo había hecho don Estanislao López), dándole aviso y pidiéndole su cooperación.

El 3 de Octubre el señor Mansilla dirigió una carta al Comandante don Evaristo Carriego, diciéndole que el 23 de Septiembre había tenido lugar la

revolución, y que contaba con 2000 hombres para dirigirse contra López Jordán; en ella no invitó á pronunciarse por la revolución. “Si usted no quiere, le decía, manténgase en inacción ó neutral. La expedición marítima estará en esos destinos de aquí á quince días. Entre tanto procure usted dar la libertad á Segovia, que está preso.”

“Su resolución debe fijarse en la seguridad del resultado favorable que reclaman nuestros recientes empeños con el señor Gobernador de Santa Fe y demás aliados.”

El 12 de Octubre, día en que tuvo lugar la revolución de Corrientes, don Nicolás Ramón de Atienza se dirigió á Mansilla comunicándole ese suceso, y que había sido depuesto el Comandante de Armas de aquella Provincia, don Evaristo Carriego.

En esa comunicación Atienza clasifica de misteriosa la conducta del señor Comandante Carriego. En la misma comunicación le hace saber á Mansilla que ha sido nombrado Gobernador interino, hasta tanto que los Diputados se reuniesen y nombrasen el Gobernador.

Es inexplicable que un hombre de tan clara inteligencia como él Coronel Carriego, de más instrucción que el señor Mansilla, de valor personal y reputado como uno de los mejores militares de Entre Ríos, no hayan ocupado el primer puesto en la política de la Provincia.

Fué de tendencias liberales, por lo que se hizo sospechoso á don Juan Manuel de Rosas, en 1835.

La revolución triunfó casi sin ninguna resistencia. La Provincia de Misiones, una de las tres que for-

maba la "República de Entre Ríos", no tomó parte en contra del Gobierno de López Jordán; pero este no trató de utilizar sus elementos militares, que, aunque, escaso, le hubieran servido de mucho, unidos á los que tenían en la Provincia de Entre Ríos

La correspondencia que se le dirigió á López Jordán, de Corrientes, avisándole que había tenido lugar la revolución, y que estaba arrestado el Comandante Carriego, fué interceptada y entregada á don Estanislao López.

Don Ricardo López Jordán era el mayor de los hijos del segundo matrimonio de doña Tadea Jordán, madre del General don Francisco Ramírez, casada en segundas nupcias con don Lorenzo López, español, comerciante y estanciero del Arroyo de la China (Concepción del Uruguay). Como militar prestó servicios de importancia, aunque fué de poco talento. Fué uno de los que acompañaron á su hermano don Francisco Ramírez á pronunciarse por la Revolución de 1810. Durante la guerra con el Brasil fué el principal cooperador del Gobernador Solas, en la organización de los cuerpos con que contribuyó Entre Ríos á la formación del Ejército Nacional. Fué de carácter excesivamente bondadoso y honrado. Los documentos y los libros de la Administración que se conservan en el Archivo de la Provincia, ponen de manifiesto la labor y regularidad de su Administración. Hasta que el doctor don Juan José Alvarez publicó su folleto sobre el Gobernador Mansilla, nadie se había permitido poner en duda la honradez de don Ricardo López Jordán.

En ese folleto, Alvarez le imputa una tentativa

de asesinato contra el Comandante Mansilla. Esta es una torpe calumnia, no autorizada ni por la tradición ni por documento alguno.

Cierto es que una noche hubo de ser muerto el señor Mansilla en la plaza principal del Paraná. Pero ni ese suceso tuvo lugar en los días de la revolución, ni López Jordán estaba en el Gobierno, ni en la Provincia. La tradición atribuye esa tentativa á un comerciante del Paraná, que había sido antes ayudante del Comandante Mansilla y especialmente protegido por éste hasta el mismo día del suceso. Fué ese uno de esos asuntos de familia de carácter íntimo, en el que absolutamente para nada entró la política. El sujeto á que nos referimos salió esa misma noche del Paraná, abandonando para siempre su familia.

Por la gravedad de la imputación, y por el carácter público que ha investido el autor de ella, voy á ocuparme en párrafo especial del asunto.

---



## CAPITULO II

### INVEROSIMILITUD DE LA CALUMNIA — CARTAS CAMBIADAS ENTRE MANSILLA Y JORDAN

La imputación hecha á López Jordán por el doctor don Juan José Alvarez, está fundada, según él lo afirma, en la tradición histórica, transmitida verbalmente por respetables testigos. Cita en seguida el nombre de personas respetables del Paraná, fallecidas todas muchos años antes de que escribiera el doctor Alvarez su folleto.

Es cosa singular que, viviendo en 1889 varias personas que podrían conocer el suceso, no se haya referido el señor Alvarez al testimonio de ninguna de ellas. Jamás habíamos oído hablar de esa supuesta tentativa de asesinato atribuída al señor López Jordán por el Deán Alvarez; y por esto traté de inquirir la verdad de la narración, dirigiéndome á algunas personas de bastante edad, nacidas y siempre residentes en la ciudad del Paraná. Todos me han contestado que no conocen tal tradición; que es cierto que el Comandante Mansilla hubo de ser asesinado; pero jamás habían oído atribuir á López Jordán ese criminal proyecto. Uno de ellos, que ha sido senador en la Legislatura de esta Provincia, el señor don Ramón Otaño (padre), nos dice en su contestación escrita.

lo siguiente: “Jamás he oído hablar del suceso que “atribuye á López Jordán el doctor Alvarez”.

Verbalmente me ha referido el señor Otaño y varias otras personas la causa de una tentativa de asesinato contra el Comandante Mansilla, en la época en que éste ya era Gobernador de la Provincia.

El año de 1823, el Coronel don Gregorio Piris, antiguo jefe de Ramírez, emigrado con López Jordán en el Estado Oriental, pasó á esta Provincia con el propósito de derrocar al Gobernador Mansilla; y acompañado del Jefe santafecino don Juan José Obando, se dirigió al Paraná. Sabedor el Gobernador Mansilla, por un chasque que el Comandante de la Concepción del Uruguay le dirigió, mandó al Mayor Torres y á su Ayudante don Telesforo Ríos con algunos soldados á que se emboscaran en el paso preciso del Arroyo de Antoñico, por donde debían pasar ya de noche, Piris y Obando. Allí fué muerto el primero por una descarga que se les hizo. Quizás el doctor Alvarez á querido referirse á este suceso, en el que nadie ha atribuído participación á López Jordán.

Por otra parte, si la tentativa de asesinato atribuída á López Jordán hubiera sido cierta, Mansilla no hubiera conservado buena relación personal con él, que hasta entonces era su superior; y sin embargo, se conservan cartas del señor Mansilla á López Jordán en las que el primero reconoce el carácter bondadoso del segundo y la honradez que nadie le puso en dudá. Son de fecha posterior á la revolución.

El cuento inventado por el Deán Alvarez ha sido

tan mal urdido, que resulta de todo punto inverosímil, aun estando á su propia narración, como lo vamos á ver.

En la página 28 del citado folleto, dice el Deán Alvarez, que el Comandante don Lucio Mansilla, Jefe del regimiento de infantería, tenía su cuartel en la costa del Arroyo Seco, Antoñico. Sabido es que este arroyo se encuentra al Sud y Oeste de la ciudad del Paraná. La casa de la familia de Chaparro, estaba en la parte Oeste de la plaza de la ciudad, la misma propiedad que pasó después á la familia de don Juan Montero, y una parte de la casa que ocupa actualmente el Club de Esgrima. La casa que ocupaba la Comandancia Militar estaba en una de las esquinas de la parte Noreste de la plaza, la que fué después propiedad de don Luis Pondal, y actualmente ocupada por el colegio que dirigen las Hermanas de Caridad. De manera que para ir á su cuartel el Comandante Mansilla, de la casa de la familia Chaparro, debía salir en dirección al Sud, sin que para nada tuviera que pasar por cerca del centinela que estaba al servicio de la Comandancia Militar.

Ahora bien; el señor Deán Alvarez, de una manera inconsciente, nos hace la descripción siguiente:

“A las 9 de la noche se retiraba el Comandante “Mansilla á caballo, tan sólo con su ordenanza, al “cuartel de su batallón, como tenía de costumbre, “de la casa de la familia Chaparro; el centinela de “caballería de la guardia que montaba la prevención “en la Comandancia, en el extremo opuesto de la “plaza, casa entonces del cura doctor don Antolín

“Obligado, y hoy casa del Colegio de Hermanas del “Huerto, le dió el grito ¡Quién vive! disparándole “inmediatamente un tiro de bala á quema ropa. El “Comandante Mansilla con el valor, la serenidad y “arrogancia que le caracterizaban, cerrando las es- “puelas á su caballo, echó mano á su espada, diri- “giéndose á la guardia, y cuando no había llegado “aún á media plaza, le descargaron un segundo tiro “sin ofenderlo”.

Resulta, pues, que hasta su parte material es inverosímil la narración del señor Alvarez. El nos dice que el centinela le hizo un tiro á quema ropa á dos cuadras de distancia; ni se puede pensar en las probabilidades de haber querido dar en el blanco, tirando á esa distancia y de noche. El segundo tiro, dice el señor Alvarez, que se lo hicieron al Comandante Mansilla, cuando éste atropellaba la guardia, espada en mano, aun antes de haber llegado á media plaza, es decir, á más de una cuadra de distancia.

En el párrafo anterior, cuenta el señor Alvarez, que el plan criminal estaba perfectamente combinado, con vulgar cautela. Si existía el plan de asesinar al Comandante Mansilla, se le hubiera puesto una emboscada en la bocacalle por donde debía pasar; de lo contrario el plan resultaría tan neciamente combinado, como tilingamente narrado por el señor Alvarez.

Para los que conocemos bien los sucesos que tuvieron lugar en los días 21, 22 y 23 de Septiembre, es evidente que López Jordán ni sospechaba de la lealtad del Comandante Mansilla.

Aún ya producida la sublevación, López Jordán

creía que se trataba simplemente de un motín de cuartel. Resulta esto bien averiguado de los documentos que publicaremos como justificativos en el lugar oportuno.

Luego que triunfó Mansilla, se dirigió á López Jordán en los términos más amigables; y por cierto que no lo hubiera hecho así, si López Jordán hubiera ordenado su asesinato. En esa correspondencia le decía lo siguiente: “Mi estimado amigo: Yo creo “que aún puedo darle á usted este título, porque lo “he sido de usted y lo soy á pesar de todas las ocu- “rrencias, porque conozco su carácter, y porque este “último paso que doy, debe persuadirle que, lejos “de ocuparme de su perjuicio, sólo pienso en facili- “tarle los medios de que se restituya al seno de su “familia y viva usted quieto y sosegado. Yo quiero “persuadirle que en esta fecha debe usted haber “conocido bien que los hombres que lo han precipi- “tado no eran sus amigos ni consultaban su bien “con sus consejos siniestros, ni en nada menos pen- “saban que en la felicidad de su suelo patrio”.

López Jordán, que no era hombre de dobleces, le contestó lo siguiente: “Señor don Lucio Mansilla: “Muy señor mío: Equivocadamente habla usted “cuando en su comunicación del 16 se empeña en “persuadirme que no eran mis amigos los que me “acompañaban y aconsejaban: los sucesos me han “penetrado de que lo eran, y mucho más de la pú- “blica felicidad. En consecuencia, todos los males “que gravitan hoy sobre el Entre Ríos, y los que se “sucederán, son debidos puramente á usted, que, abu- “sando de mis sanas intenciones, burló diestramente

“con intrigas mis mejores resoluciones en favor de  
“la Provincia en que hoy á la sombra de una fuerza  
“extraña se ha constituido, y lo que es peor, ven-  
“diéndola; inutilizando los innumerables sacrificios  
“que han hecho sus naturales todos para hacerla  
“libre”.

Esta carta está fechada el 21 de Noviembre de 1821.

De este cambio de correspondencia se deduce que el señor Mansilla no tenía duda de la bondad y honradez de López Jordán.

---

## CAPITULO III

ADMINISTRACION DE LOPEZ JORDAN — SU MINISTRO  
DON CIPRIANO J. DE URQUIZA — CONFISCACION  
DE SUS BIENES — RECLAMO DE TRADICION — REN-  
DICION Y APROBACION DE SUS CUENTAS.

El que lea los folletos escritos por el canónigo don Juan José Alvarez sin conocer á los hombres de Entre Ríos, indudablemente ha de extraviar su juicio; pues el señor Alvarez gozaba de opinión de hombre serio, y entre algunos pasaba por muy conocedor de los sucesos que tuvieran lugar en los primeros años de la organización política y administrativa de la Provincia. Para ensalzar al señor Mansilla ha creído conveniente deprimir y aún calumniar á don Ricardo López Jordán. En su pueril empeño ha llegado hasta á cambiar los títulos de Coronel al señor Mansilla, cuando no era más que Teniente Coronel graduado, y llamando simplemente Comandante á don Ricardo López Jordán, que era Coronel de línea y Jefe Supremo de la República de Entre Ríos.

López Jordán era, no sólo un hombre de bondadoso carácter, sino también de una honradez jamás puesta en duda por nadie, ni como particular ni como hombre público. Desde que se promulgó el Regla-

mento General de Hacienda en 1821, ajustó á sus disposiciones las medidas que tomaba para la recaudación y distribución de los impuestos. Los encargados de la recaudación de la renta estaban obligados á dar fianza, y sujetos á la vigilancia del Inspector General de Rentas, que lo era don José Joaquín Sagastume. Cuando tuvo lugar la revolución encabezada ostensiblemente por el Comandante Mansilla, el Ministro de López Jordán, don Cipriano José de Urquiza, se ocupaba en visitar algunas de las Receptorías de la Provincia. Y esto no consta por tradición de testigos muertos: existen en el Archivo General de la Provincia documentos que comprueban lo que afirmamos.

En fecha 18 de Julio de 1821, don Cipriano Urquiza le escribía al Tesorero General, don José Ramírez, lo siguiente: “Cuando creí que había ido el “oficio para S. E., comunicándole la falta de fiador “por su parte, lo encuentro sobre la mesa, después “de la salida del correo. En esta vez omito su remi- “sión, puesto que el señor Visitador va para esos “destinos y él será el conductor, y todo lo hará “pronto”.

En Corrientes era Administrador General don Manuel Mantilla y los Ríos, el mismo que lo había sido durante el Gobierno del General Ramírez, y ese ciudadano gozó siempre de reputación intachable.

Cuando se distribuían las patentes y el papel sellado para su expendio, no sólo tenía la obligación de anotar la partida en sus libros el Tesorero General, sino también tenía la obligación de dar aviso al



Ministro de Hacienda, aunque se tratara de cantidades de poca monta, como lo prueba el siguiente documento:

“Razón del número de pliegos de papel sellado y sus números, que debe el señor Receptor del Paraná, don José F. Ramírez, remitir á la ciudad de Corrientes, á don Manuel Mantilla y los Ríos, Administrador de aquel destino:

“Cien pliegos de papel sellado del N.º 1; su precio: 6 \$ el pliego.

“Cien pliegos de papel sellado del N.º 2; su precio: 3 \$ el pliego.

“Cien pliegos de papel sellado del N.º 3; su precio: 4 reales el pliego.

“Cien pliegos de papel sellado del N.º 4; su precio: ½ real el pliego.

“Uruguay, Agosto 1.º de 1821.

URQUIZA.”

Una vez se dirigió á L. Jordán un Alcalde Mayor de la Concepción del Uruguay consultándole qué fallo debía dar en un pleito; y le hizo contestar por su Ministro, que el Gobierno no podía tomar parte en esa clase de asuntos.

---

## CAPITULO IV

### REVOLUCION DEL COMANDANTE MANSILLA

Mientras que López Jordán esperaba contestación definitiva sobre el restablecimiento de la paz, don Estanislao López y el Coronel Zapiola, Jefe de la escuadrilla de Buenos Aires, decidieron al Comandante Mansilla á sublevarse contra Jordán. Mansilla mandaba un regimiento de infantería, casi en su totalidad de correntinos, y era íntimo amigo del Jefe de artillería, el Mayor don Francisco Pereira, portugués.

Estas fuerzas estaban acuarteladas en el Paraná. Alguna fuerza de caballería, que mandaba el Coronel don Gregorio Piris, acampaba á más de legua y media de la ciudad.

Las circunstancias indicadas facilitaron el éxito de la conspiración, de la que López Jordán no sospechaba ni el mismo día 23 de Septiembre en que se pronunció Mansilla. Este había tomado por pretexto, en los primeros síntomas de la sublevación, la demora de dos meses de sueldo que el Gobierno debía al regimiento de infantería.

El Ministro de López Jordán estaba en el Uruguay; pero su Secretario privado que era un hombre enérgico y de clara inteligencia, don J. Castro, le

aconsejó que pusiera preso al Comandante Mansilla, que era el Jefe de una conspiración. López Jordán no dió crédito y ofreció pagar la infantería.

A fin de dar mayor fuerza moral á su autoridad, López Jordán había formado una Junta compuesta del Alcalde Mayor don Bautista Escobar y de los cuatro alcaldes del cuartel de la ciudad.

Don Casiano Calderón, que fué nombrado Presidente, era íntimo amigo de Mansilla, y bajo su influencia la Junta se pronunció á favor de la revolución del 23 de Septiembre de 1821. Por medio de esa Junta, el Comandante Mansilla exigió el pago de los dos meses de sueldo que se debían á su regimiento.

“No tengo inconveniente (contestó López Jordán), en franquear los seis mil pesos que me exigen para pagar el regimiento; pero con condición de que debe salir del pueblo á ocupar el destino que anteriormente tenía en el mismo orden é igualmente con sus respectivas dotaciones de artillería.

“Cumpliendo todo esto, se les dará dicha cantidad.

“Para el 25 de Octubre próximo invitó á los señores Diputados, por la distancia ó inconvenientes que puedan suceder. Espero que ustedes se desvelarán en cooperar á establecer la tranquilidad que ha perdido este inocente pueblo, y se vea libre de los sobresaltos que experimenta á la vista de las fuerzas armadas.

“Dios guarde á V. E. muchos años. — RICARDO LOPEZ JORDAN.

“A los señores de la Junta Popular del Paraná”.

Esta nota es fechada el mismo día 23 de Septiembre de 1821, después de algunas horas que el Comandante Mansilla se había incorporado con su regimiento al escuadrón de artillería, que mandaba el portugués Pereira, amenazando entrar á la ciudad, desde el punto que ocupa hoy el Hospital de Caridad.

López Jordán se retiró el mismo día á dos leguas de la ciudad y al día siguiente fué á situarse en el pueblo de Nogoyá.

Don Eusebio Hereñú se pronunció en favor de la revolución, reuniendo como doscientos hombres, en su estancia del Doll, y don Estanislao López mandó al Coronel don Ramón Méndez, con cuatrocientos hombres, en auxilio de Mansilla.

---

# INDICE

## CONTRIBUCION A LA HISTORIA DE ENTRE RIOS

El General Ramírez en la vida pública.

2.<sup>a</sup> edición

Página

Propósitos del autor.—Secretarios del General Ramírez. — Importante juicio de Mr. Martín de Moussi sobre el General Ramírez . . . . . XI

### CAPITULO I

Nacimiento de Ramírez.—Sus padres y hermanos.— Su condición social. — Fantasías del Dr. V. F. López . . . . . I

### CAPITULO II

Ramírez en la vida política. — Sus disidencias con el Gobierno del Directorio. — La batalla de Cepeda en 1819. — Conducta Política del General Ramírez respecto de Buenos Aires . . . . . 9

### CAPITULO III

Influencias del General Ramírez y del General López en el sistema federal. — El tratado del Pilar. — Origen y causas del sistema federal . . 27

### CAPITULO IV

Relaciones de Ramírez con Artigas y con don Eusebio Hereñú. — Auxilios que Ramírez prestó á Artigas contra los portugueses.—Su rompimiento con el Caudillo Oriental, y causas que lo motivaron. — Triunfos de Ramírez sobre Artigas. — Superioridad de Ramírez como militar y como político . . . . . 39

## CAPITULO V

Página

La batalla de Las Tunas (24 de Junio).—El Comandante Correa, Jefe de' Ramírez, derrotado en el Arroyo Grande.— El combate de "Las Guachas". —La batalla de "Las Tunas". — Artigas derrotado y perseguido por Ramírez. — Batalla final en Corrientes. — Emigración de Artigas. — Juicio del General Mitre sobre Ramírez y Artigas . . .	51
--	----

## CAPITULO VI

Elección del General Ramírez como Jefe Supremo. —Recomienda que se haga una elección libre. — Forma en que se hizo la elección el 21 de Noviembre de 1820. — El Diputado don Casiano Calderón, ya muerto el General Ramírez, demostró en el Congreso de 1822 en Santa Fe, que la elección había sido libre. — Observaciones del autor . . . . .	59
---	----

## CAPITULO VII

Proyecto de Ramírez sobre el Paraguay.—Supuesta influencia del General Carreras. — Causa de la suspensión de ese proyecto . . . . .	63
---	----

## CAPITULO VIII

El General Ramírez como organizador, administrador y progresista . . . . .	73
--	----

## CAPITULO IX

1. Principales Jefes de Ramírez. — 2 Pasaje del Río Paraná. — 3 . Expedición contra la ciudad de Santa Fe: Don Romualdo García y don Lucio Mansilla. — 4. Combate de Lamadrid. — 5. Batalla con López. — 6. Reunión de Ramírez y Carreras. — 7. Su separación. — 8. Muerte de Ramírez. — Honores á su memoria. — Conclusión . . . . .	83
---	----

LA REPUBLICA ENTERRRIANA  
REGLAMENTOS

Página

Para el orden de los Departamentos de la República Entrerriana. — Para el orden militar. — Para el orden político. — Para el orden económico. — Reglamento para los sellos de la República . .	101
--	-----

APENDICE

Bando expedido por el General Ramírez sobre asuntos de administración de las tres Provincias. — Documentos sobre la elección del General Ramírez. — Dos cartas del Ministro de Ramírez. — Una carta de Estanislao López. — Los Tratados del Pilar . . . . .	128
---	-----

CAPITULO I

CONSECUENCIAS INMEDIATAS DE LA MUERTE DEL  
GENERAL RAMIREZ

Convocación de un Congreso. — Iniciativa de López Jordán para restablecer la paz con Santa Fe y Buenos Aires. — Conspiración del Gobierno de Santa Fe. — Elección de López Jordán como Jefe Supremo. — Junta electoral en la Concepción del Uruguay. — Revolución en Corrientes. — El Comandante Carriego.—Imputación calumniosa contra López Jordán . . . . .	147
--	-----

CAPITULO II

Inverosimilitud de la calumnia.—Cartas cambiadas entre Mansilla y Jordán . . . . .	163
--	-----

CAPITULO III

Administración de López Jordán. — Su ministro D. Cipriano J. de Urquiza. — Confiscación de sus bienes. — Reclamo de tradición. — Rendición y aprobación de sus cuentas . . . . .	169
--	-----

CAPITULO IV

Revolución del Comandante Mansilla . . . . .	173
--	-----